

Disposición final segunda.

La cuantía de las sanciones de naturaleza económica previstas en el presente Título, y de los límites establecidos en el artículo anterior, se actualizarán, conforme al Índice de Precios al Consumo, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Disposición final tercera.

La presente Ley entrará en vigor al mes de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de abril de 2003.

RAMÓN LUÍS VALCÁRCEL SISO,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 99, de 2 de mayo de 2003)

2431 LEY 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN
DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

Constituye una preocupación de las administraciones públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la vivienda como bien de primera necesidad.

Esta situación se ha producido por un fuerte incremento de la demanda de viviendas con consecuencia de la interacción de diversos factores: el incremento de la población inmigrante, la fuerte caída de los tipos de interés, el incremento de los plazos de amortización de los créditos, el aumento de la renta y del nivel de empleo, el efecto euro y la creciente desconfianza hacia las inversiones bursátiles.

Por el lado de la oferta, no se ha generado el suficiente suelo urbanizado para la construcción de viviendas en algunos municipios que permitiera acoplar la oferta a la demanda.

Ante ello, las administraciones públicas estatal y regional, en el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005, han potenciado las ayudas dirigidas a aquellos colectivos con mayores necesidades de vivienda, entre los que destacan los jóvenes. Para conseguir este fin, y teniendo

como objetivo prioritario de actuación el colectivo de jóvenes de 35 o menores, se firmó el Acuerdo Plan de Vivienda Joven entre la Comunidad Autónoma y todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida. En ella, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comprometía a reducir los impuestos sobre los que tiene capacidad normativa que graven la adquisición de estas viviendas.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, atribuye, en su artículo 41, competencia a las comunidades autónomas para regular, dentro del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por esta última modalidad, para regular el tipo de gravamen de los documentos notariales. En base a esta habilitación normativa, se reduce el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que documenten la primera transmisión de viviendas acogidas a este Plan, y los que documenten préstamos hipotecarios destinados a su adquisición. En ambos casos, siempre que el adquirente pertenezca al colectivo de especial atención en este Plan, esto es, jóvenes de 35 años o menores. Adicionalmente, se exceptúa de gravamen la tasa por expedición de certificados necesarios para la acreditación del acogimiento a este plan.

Artículo 1.

Los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el caso de primeras copias de escrituras públicas otorgadas para formalizar la primera transmisión de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia para adquirentes de 35 años o menores, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados, tributarán al tipo del 0,125 por ciento.

Artículo 2.

Los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, texto refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el caso de primeras copias de escrituras públicas que documenten préstamos hipotecarios, tanto de nueva constitución como subrogaciones, destinados a la financiación de la adquisición de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, para adquirentes de 35 años o menores, en cuanto al gravamen sobre actos jurídicos documentados, tributarán al tipo del 0,125 por ciento. Este tipo de gravamen sólo será aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca que, en ningún caso, puede superar el precio tasado o precio fijado por la Administración para las viviendas de protección pública o los precios señalados en el artículo 3, apartado 4, de la presente Ley para las viviendas libres.

Artículo 3.

En el caso de viviendas libres, para la aplicación de este tipo de gravamen deberán concurrir los siguientes requisitos:

La vivienda deberá ser de nueva construcción y constituirá la vivienda habitual del adquirente. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 55 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre,

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La vivienda quedará sujeta a las mismas condiciones que se establecen, en cuanto a su transmisión, para la vivienda de protección pública en su normativa propia.

Los beneficiarios no podrán superar los requisitos máximos de renta que se establecen en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

La vivienda libre de nueva construcción no podrá superar el 140 % del precio máximo de venta existente para la vivienda de protección oficial establecido en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

La vivienda no podrá superar los 90 m² útiles o los 120 m² útiles en el caso de familia numerosa.

Que no existan viviendas de protección pública en las entidades de población señaladas en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005.

Artículo 4.

Será requisito indispensable para la aplicación del tipo de gravamen reducido regulado en los artículos anteriores que el Instituto de la Vivienda y Suelo certifique que las viviendas objeto de adquisición están acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de presentar las declaraciones tributarias por estos conceptos.

El Instituto de la Vivienda y Suelo remitirá trimestralmente a la Dirección General de Tributos relación de los certificados emitidos para dar cumplimiento a la obligación formal regulada en el párrafo anterior.

Disposición adicional.

La emisión de los certificados a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ley estará exenta del pago de la Tasa 010, General de la Administración, regulada en el anexo II de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

Disposición final primera.

Se autoriza al consejero de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de certificado y, en su caso, de declaración informativa que sean precisas para la aplicación de la presente Ley.

Disposición adicional segunda.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de abril de 2003.

RAMÓN LUIS VALCÁRCEL SISO,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 99,
de 2 de mayo de 2003.)

2432 LEY 5/2003, de 10 de abril, de modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/2003, de 10 de abril, de Modificación de la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10.32, según redacción dada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de instituciones de crédito cooperativo, público y territorial y cajas de ahorro, en el marco de la ordenación de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado.

En el ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, reguladora del régimen jurídico de las cajas de ahorros con domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cuyo ámbito de aplicación se extiende a las cajas no domiciliadas en ella respecto de las actividades realizadas en dicho territorio. Así, se abordan diversos aspectos como son los relativos a sus órganos de gobierno (principios de actuación, composición, forma de elección, causas de inelegibilidad e incompatibilidad, periodo de mandato, funcionamiento...), régimen económico (protección de los intereses de los clientes, deber de información, publicidad...), distribución de excedentes y obra benéfico-social, disciplina y control (régimen de infracciones y sanciones...), entre otros.

Pero tal y como quedó dicho al principio, la competencia exclusiva otorgada a la Comunidad Autónoma en materia de cajas de ahorros debe desarrollarse de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado, entre las que se encuentran la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros (LORCA), la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, las cuales han sido objeto de modificación parcial por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, de carácter básico al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución y cuya disposición transitoria duodécima establece un plazo de seis meses para que las comunidades autónomas adapten su legislación sobre cajas de ahorros a lo dispuesto en la citada norma.

Entre las modificaciones introducidas por la citada Ley de Medidas de Reforma (artículo 8) en el régimen jurídico de las cajas de ahorros, merecen destacarse por su especial relevancia las relacionadas con sus órganos de gobierno. En primer lugar, se suprimen los porcentajes fijos de representación de los distintos grupos o sectores en los órganos de gobierno de las cajas establecidos en la LORCA, sustituyéndolos por intervalos, en unos casos, para los grupos de los impositores y de los empleados, siguiendo de esta forma la doctrina del Tribunal

autoliquidación deberán presentarla en el modelo de impreso de declaración-liquidación especialmente habilitado al efecto, procediendo a ingresar su importe dentro de los plazos establecidos en el artículo 67 de este Reglamento para la presentación de documentos o declaraciones o en el de prórroga del artículo 68, en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración tributaria competente o en alguna de sus entidades colaboradoras.»

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
CRISTÓBAL MONTORO ROMERO

4917 *REAL DECRETO 207/2002, de 22 de febrero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.*

La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, impone a la Administración tributaria el deber de facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de modo que la intervención de éste se lleve a cabo en la forma menos gravosa posible, siempre que ello no suponga un perjuicio para la Hacienda Pública y el interés general.

El objetivo de reducción de la presión fiscal indirecta resulta necesario tanto por razones de cumplimiento de la legalidad vigente, en particular los artículos 2.2 y 20 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, como por razones de carácter técnico, dado que un sistema tributario eficiente debe cumplir con el principio de economicidad, de manera que se reduzcan al mínimo los gastos ocasionados por la gestión y recaudación tributaria, tanto para la propia Administración como para el contribuyente.

La redacción hasta ahora vigente del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, obligaba al contribuyente a practicar autoliquidación e ingresar el importe resultante en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en las oficinas de gestión tributaria de la Administración tributaria competente, sin que resultase posible la utilización de la vía de ingreso a través de entidad bancaria colaboradora.

La existencia de un único sistema de ingreso ocasiona dificultades en una eficiente gestión tributaria, de modo que resulta necesario introducir las modificaciones pertinentes de manera que la Administración tributaria competente pueda permitir a los contribuyentes la realización del ingreso de las deudas tributarias a través de entidad colaboradora.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 2002,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.*

Se modifica el apartado 1 del artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, en los siguientes términos:

«1. El sujeto pasivo, dentro del plazo establecido en el artículo 102.1 anterior, practicará la autoliquidación e ingresará su importe en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Administración tributaria competente o en alguna de sus entidades colaboradoras.»

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de febrero de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
CRISTÓBAL MONTORO ROMERO

4918 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de función interventora.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 1 de marzo de 2002, adoptó el Acuerdo por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de función interventora.

Considerando necesaria la publicidad del mencionado Acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución

Madrid, 4 de marzo de 2002.—La Interventora general, Alicia Díaz Zurro.

ANEXO

Acuerdo por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora

EXPOSICIÓN

La Ley General Presupuestaria, en su artículo 95.3, autoriza al Gobierno para que, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, acuerde

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

12950 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2001 relativos a las cuotas nacionales y provinciales, y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.*

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, creó, en sus artículos 79 a 92, el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, que aprobó las tarifas e instrucción del Impuesto, señala en su regla 17.^a que las cuotas nacionales y provinciales serán recaudadas por la Administración Tributaria Estatal.

El artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, dispone que la recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva podrá realizarse, entre otras modalidades, por cualquiera que se establezca para ingreso de los recursos de la Hacienda Pública.

El artículo 87.2 del mencionado Reglamento faculta al órgano competente de la Administración Tributaria a modificar el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas referidas en el párrafo anterior, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

Por todo ello, he acordado dictar la siguiente Resolución:

Uno.—Para las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2001, se establece que su cobro se realice a través de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación, con el documento de ingreso que a tal efecto se hará llegar al contribuyente. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá realizarse el ingreso con un duplicado que se recogerá en las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes a la provincia del domicilio fiscal del contribuyente, en el caso de cuotas de clase nacional, o correspondientes a la provincia del domicilio donde se realice la actividad, en el caso de cuotas de clase provincial.

Dos.—Se modifica el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2001 cuando se trate de las cuotas a las que se refiere el apartado uno anterior, fijándose un nuevo plazo que comprenderá desde el 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2001, ambos inclusive.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2001.—El Director del Departamento, Santiago Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12951 *ORDEN de 25 de junio de 2001 por la que se modifica el catálogo oficial de razas de ganado de España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.*

El Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, establece el procedimiento de modificación del anexo que contiene la relación de razas autóctonas y españolas.

De acuerdo con el artículo 4 del citado Real Decreto, la modificación del anexo se basa, en el presente caso, en la propuesta del Comité de Razas de Ganado de España.

En la elaboración de la presente Orden han sido consultadas las Comunidades Autónomas, el sector, así como entidades científicas en materia de reproducción, selección y genética animal.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

13169 *ORDEN de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos.*

La disposición final tercera del Real Decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), dispone que el Gobierno dictará las disposiciones necesarias para su desarrollo y aplicación. A su vez, el Reglamento de este impuesto, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), en su artículo 101, dedicado a las declaraciones-liquidaciones, señala que los sujetos pasivos deberán presentar ante los órganos competentes de la Administración tributaria la autoliquidación del impuesto extendida en el modelo de impreso de declaración-liquidación especialmente aprobado al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda. El artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece que corresponde al Ministerio de Hacienda el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo.

En la actualidad, a estos efectos, se viene utilizando el modelo 600, aprobado por la Orden de 26 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados, excepto en la transmisión de vehículos usados, en que se utiliza el modelo 620, aprobado por Orden de 29 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30), el pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito, en que se utiliza el modelo 610, aprobado por Orden de 30 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 32 millones de pesetas (192.323,87 euros), que se efectúa en el modelo 630, según denominación dada por la Orden de 11 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 17) al modelo aprobado en la Orden de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio).

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las

Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), configura el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como uno de los tributos susceptible de ser cedido por el Estado a las Comunidades Autónomas, según la previsión contemplada en el artículo 157.1.a) de la Constitución Española. Posteriormente, en el artículo 1.1.c) de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en el artículo 2 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias («Boletín Oficial del Estado» del 31), se establece la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento en su territorio de este impuesto. En las citadas leyes de cesión se desarrollan cuestiones relativas al alcance de la misma y otros aspectos gestores del tributo que, en el caso de la Ley 14/1996, como manifestación de la nueva realidad autonómica, incluyen competencias normativas. Todo ello debe encontrar su reflejo en los modelos como instrumentos esenciales de los precitados aspectos gestores. Entre éstos cabe citar la previsión legal de asumir por parte de las Comunidades, por delegación del Estado, competencias en materia de gestión, recaudación e inspección y, fundamentalmente, la de adaptar los modelos de declaración aprobados por el Ministro de Hacienda en las materias propias de su competencia normativa.

Dado que, además, la Ley 14/1996 ha modificado en su Título II la normativa reguladora del Impuesto, y que varias Comunidades Autónomas han ejercitado ya su competencia normativa en relación con este tributo, resulta ineludible la elaboración de nuevos modelos que contengan los elementos esenciales, aspectos autonómicos incluidos, para la declaración del mismo.

Por otro lado, la experiencia en la gestión de los modelos que ahora se sustituyen ha puesto de manifiesto la necesidad de hacer algunas correcciones para su mejora, especialmente en lo que se refiere a la identificación de las operaciones o actos que son objeto de tributación. Así, se incorporan casillas para indicar la referencia catastral, valor catastral y vía pública de situación de los inmuebles, la localidad de formalización de los documentos y se amplían los códigos o claves de conceptos impositivos. Igualmente, en el modelo 630, se añaden las letras de cambio expedidas en el extranjero, respecto de las cuales no se había previsto un modelo específico.

Se ha considerado conveniente aplazar la elaboración y aprobación de un nuevo modelo 610, pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito, ya que se está analizando la conveniencia de someter a este modelo y al procedimiento por el que se realiza el pago en metálico a una reforma de mayor profundidad.

Finalmente, los modelos de declaración-liquidación que se aprueban en la presente Orden han sido objeto

de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, el 1 de enero de 1999. Así, mediante esta Orden, de acuerdo con la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), se aprueban los modelos de declaración-liquidación en euros, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio («Boletín Oficial del Estado» del 30), se determinan los requisitos para la utilización de los citados modelos expresados en euros por los sujetos pasivos de Impuesto. Asimismo, se ha realizado la conversión a euros de las escalas de gravamen de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de abril de 2001, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las escalas de gravamen de determinados impuestos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el artículo 11 de la citada Ley 46/1998 por la Ley 9/2001, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 5).

En consecuencia, y haciendo uso de la autorización conferida en el artículo 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, dispongo lo siguiente:

Primero.—Aprobación de los modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Uno. Se aprueban los siguientes modelos de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

a) Modelos 600, en pesetas y en euros. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Estos modelos se utilizarán para todas las autoliquidaciones que se practiquen por los conceptos de Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados, excepto cuando proceda el uso del modelo 610, pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito, aprobado por Orden de 30 de enero de 1989, y de los modelos 620 y 630 según se indica en las letras b) y c) siguientes.

Estos modelos constan de cuatro ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado, talón de cargo y carta de pago. Además incluyen un anexo con dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

b) Modelos 620, en pesetas y en euros. Transmisión de determinados medios de transporte usados. Estos modelos se utilizarán para las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la adquisición de vehículos usados.

Estos modelos constan de cuatro ejemplares: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado, talón de cargo y carta de pago.

c) Modelos 630, en pesetas y en euros. Pago en metálico de letras de cambio. Estos modelos se utilizarán para las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de Actos Jurídicos Documentados por el exceso de Letras de Cambio superiores a 32 millones de pesetas (192.323,87 euros) y por las Letras de Cambio expedidas en el extranjero que surtan cualquier efecto jurídico o económico en España.

Estos modelos constan de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

Dos. En el período transitorio de introducción del euro, los modelos 600, 620 y 630 en pesetas, que figuran

como anexo I, II, III de la presente Orden, serán de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no puedan utilizar los modelos en euros que figuran en los anexos IV, V y VI de la misma o que, pudiendo utilizar estos últimos modelos, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente número de este apartado.

Tres. Durante el período transitorio de introducción del euro los modelos 600, 620 y 630 en euros que figuran en los anexos IV, V y VI de la presente Orden podrán ser utilizados por los obligados tributarios que resulten obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o bien Libros Registros exigidos por la normativa fiscal, y el hecho imponible de que se trate deba tener reflejo en aquélla o éstos, siempre que hayan ejercido la opción de expresar en dicha moneda sus anotaciones contables.

La opción de utilización de los modelos 600, 620 y 630 en euros tiene carácter irrevocable. A partir del ejercicio de dicha opción no se podrán utilizar los modelos 600, 620 y 630 en pesetas, salvo cuando concurren los casos excepcionales de utilización de la unidad de cuenta peseta, a los que se refiere el apartado Tres del artículo 27 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción del Euro, y el Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre aspectos contables de la introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 24).

El número de justificante que habrá de figurar en cada una de las autoliquidaciones en euros será un número secuencial, cuyos tres primeros dígitos serán 603, 623 y 633, correspondientes a los modelos en euros 600, 620 y 630, respectivamente.

Segundo.—Lugar de presentación e ingreso de los modelos 600, 620 y 630 en pesetas o en euros.

Uno. Los sujetos pasivos deberán presentar los modelos aprobados por esta Orden en la oficina liquidadora correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que corresponda el rendimiento del impuesto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, Dos, y 15, Tres, de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, se aplicarán las reglas contenidas en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, ya que, en este caso, son estas últimas las aplicables.

Dos. Cuando el rendimiento correspondiente a los actos o contratos contenidos en un mismo documento se considere producido en distintas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, Tres, de la Ley 14/1996, procederá su presentación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

En cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, lo indicado en el

párrafo anterior no será de aplicación cuando alguna de las Comunidades en que se considere producido el rendimiento sea una de dichas Comunidades. En este caso, para determinar la oficina de presentación de la declaración deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tres. No obstante, cuando el hecho imponible esté constituido por la rehabilitación o transmisión de grandezas y títulos nobiliarios la declaración deberá presentarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al lugar del otorgamiento del documento.

Cuatro. Cuando conforme a las reglas indicadas en los números uno y dos de este apartado segundo corresponda presentar los modelos en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y en tanto no se produzca la cesión del impuesto a las mismas, las declaraciones serán presentadas en las Delegaciones respectivas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cinco. En las transmisiones de determinados medios de transporte usados, para la práctica de la liquidación, modelo 620 en pesetas o en euros, se podrán tomar en consideración los precios medios de venta establecidos anualmente por Orden, en cuyo caso el cálculo de la base imponible se efectuará aplicando al precio medio de venta el porcentaje de deducción que corresponda, según los años de utilización del medio de transporte de que se trate.

Seis. Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ingresado el importe de las autoliquidaciones, éstas se presentarán en las oficinas liquidadoras competentes acompañadas del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en los que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, su presentación, junto con los documentos antes citados, se realizará directamente en la oficina competente para su tramitación de acuerdo con lo previsto en los tres primeros números de este apartado.

Tercero.—Plazo de presentación de los modelos 600, 620 y 630 en pesetas o en euros.

De acuerdo con el artículo 102 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, el plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de treinta días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

Cuando se trate de documentos judiciales, el acto o contrato se entenderá causado en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

Cuarto.—Aspectos derivados de la cesión del impuesto a las Comunidades Autónomas.

Los modelos de declaración aprobados por esta Orden, que sean utilizados por las Administraciones Tributarias de las Comunidades Autónomas para la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, podrán ser objeto de adaptación para adecuarlos a sus peculiaridades organizativas, gestoras y normativas, de acuerdo con sus competencias en la materia.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las siguientes Ordenes ministeriales en lo que se refiere al contenido que se indica:

Orden de 26 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo), por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación que debe utilizarse en las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su totalidad.

Orden de 29 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se aprueba el modelo de declaración-liquidación que debe utilizarse en las transmisiones de determinados medios de transporte usados sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su totalidad.

Orden de 11 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se aprueba el modelo de solicitud-liquidación de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, devengada por las salas de bingo, en lo que se refiere a su disposición adicional primera.

Orden de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por la que se dan instrucciones para la utilización de efectos timbrados y para el ingreso a metálico del impuesto de las letras de cambio, en su apartado tercero.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):

Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)					Espacio reservado para la numeración por código de barras						
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social									
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	CLAVE / CONCEPTO (3)					
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono		DEVENGO (4)			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social			Código Postal		Teléfono		día	mes	año
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):			NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):		
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):									
	☐ Administrativo	☐ Mercantil	Localidad de formalización/otorgamiento (10):									
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	☐ Judicial		☐ Notarial		☐ Privado		N.º de protocolo (11):					
	Concepto (12):					Otros datos identificativos (13):						
	TIPO (14):		Referencia catastral (15):			Valor catastral (16):			Superficie (17):			
	☐ URBANO		Vía pública/paraje (18):			N.º		Esc.	Piso	Prta.		
AUTOLIQUIDACIÓN	☐ RÚSTICO		Municipio:		Provincia:		Código Postal:		Valor declarado (19):			
	VALOR (20):		Base imponible									
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Reducción 2 %									
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):		Base liquidable (1-3) %									
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	Tipo		Cuota									
	Bonificación en cuota		A ingresar (6-8) %									
	(23) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		TOTAL A INGRESAR 12									
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:											
INGRESO	Número:											
	Fecha de presentación:											
Importe ingresado:												

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración

**Agencia Tributaria**Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)					Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social			CLAVE / CONCEPTO (3)				
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.				
TRANSMITENTE (5)	Municipio		Provincia		Código Postal	Teléfono				
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social			DEVENGO (4)				
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	día mes año			
DATOS DEL DOCUMENTO	Municipio		Provincia		Código Postal	Teléfono				
	NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):							
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):							
	☐ Administrativo ☐ Judicial		☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado		Localidad de formalización/otorgamiento (10):					N.º de protocolo (11):
	Concepto (12):		Otros datos identificativos (13):							
AUTOLIQUIDACIÓN	TIPO (14):		Referencia catastral (15):		Valor catastral (16):		Superficie (17):			
	☐ URBANO ☐ RÚSTICO		Vía pública/paraje (18):		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	Municipio:		Provincia:		Código Postal:	Valor declarado (19):				
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	VALOR (20):		(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Base imponible		1			
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):				Reducción		2		%	
	(23) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:		Base liquidable (1-3)		3			
INGRESO	Número:		Fecha de presentación:		Tipo		4			
	Importe ingresado:				Cuota		5		%	
					Bonificación en cuota		6			
				A ingresar (6-8)		7		%		
				TOTAL A INGRESAR		8				
						9				
						10				
						11				
						12				

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)				Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		CLAVE / CONCEPTO (3)			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.			
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		DEVENGO (4)		
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		día mes año			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.	NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):		
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):		
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):					
	☐ Administrativo ☐ Judicial		☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado		Localidad de formalización/otorgamiento (10):			N.º de protocolo (11):
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):				Otros datos identificativos (13):			
	TIPO (14):	Referencia catastral (15):		Valor catastral (16):		Superficie (17):		
	☐ URBANO	Vía pública/paraje (18):		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	☐ RÚSTICO	Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):			
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):		(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Base imponible		1	
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):				Reducción		2	%
					Base liquidable		3	
					Tipo		4	
					Cuota		5	%
					Bonificación en cuota		6	
					A ingresar		7	%
							8	
							9	
							10	
						11		
				TOTAL A INGRESAR		12		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX				
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.							
FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR								
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada								
INGRESO	SELLO:		FECHA:		NÚMERO:		IMPORTE:	
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada							

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo



Agencia Tributaria
Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo
600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre o razón social		CLAVE / CONCEPTO (3)		
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		
	DEVENGO (4)		día mes año 			
	NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):			
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):			
	☐ Administrativo ☐ Judicial ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado	Localidad de formalización/otorgamiento (10):		N.º de protocolo (11):		
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):		Otros datos identificativos (13):			
	TIPO (14):	Referencia catastral (15):	Valor catastral (16):	Superficie (17):		
	☐ URBANO ☐ RÚSTICO	Via pública/paraje (18):	N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):		
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):		Base imponible			
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Reducción 2 %			
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):		Base liquidable (1-3) %			
			Tipo 5 %			
			Cuota 6			
			Bonificación en cuota 7 %			
			A ingresar (6-8)			
			10			
			11			
			TOTAL A INGRESAR 12			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX		
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.					
INGRESO	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR		_____ de _____ de 20 ____			
	SELLO:	FECHA:	NÚMERO:	IMPORTE:		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.
Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de pago

Modelo

600**ANEXO
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR	
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Piso		
	Municipio	Provincia	Código Postal		
_____, ____ de ____ de 20__					

Ejemplar para la Administración

Modelo
600
ANEXO
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR	
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Piso	_____, _____ de _____ de 20____	
	Municipio	Provincia	Código Postal		

Ejemplar para el interesado



**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

MODELO 600 EN PESETAS



Agencia Tributaria

INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo
600

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 600?

El presente impreso, modelo 600, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Se exceptúa la transmisión de vehículos usados en la que se utilizará el modelo 620, el pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito en el que se utilizará el modelo 610, y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 32 millones de pesetas (192.323,87 euros) y de las expedidas en el extranjero, que se efectuará en el modelo 630.

Se usará un solo impreso por cada hecho imponible o bien transmitido.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (8), (12), (13), (18), (19), (21), (22) y (23). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 600

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla o cuando se trate de la rehabilitación o transmisión de grandezas y títulos nobiliarios) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas que se enumeran por el orden de su aplicación preferente:

- a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, documentos notariales, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos.
- b) Cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.
- c) Cuando el acto o documento no motive liquidación ni por la cuota gradual de actos jurídicos documentados, documentos notariales, ni tampoco por la modalidad de operaciones societarias, el lugar de presentación se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:

- 1.ª Cuando el acto o documento comprenda transmisiones o arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía, sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los inmuebles.

En los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio), en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los bienes inmuebles integrantes del activo de la entidad cuyos valores se transmiten.

- 2.ª Cuando comprenda la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos.
- 3.ª Cuando comprenda transmisión de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
- 4.ª Cuando el acto o documento se refiera a transmisión de valores, en la Comunidad Autónoma donde se formalice la operación.
- 5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la Comunidad Autónoma en la que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
- 6.ª Cuando se trate de documentos relativos a concesiones administrativas de bienes, ejecuciones de obras o explotaciones de servicios, en la Comunidad Autónoma del territorio donde radiquen, se ejecuten o se presten los mismos. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.

7.ª En las anotaciones preventivas en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción tenga su sede el órgano registral ante el que se produzcan.

8.ª En las letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre), en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga lugar su libramiento o emisión; si el libramiento o emisión hubiere tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio el primer tenedor o titular tenga su residencia habitual o domicilio fiscal.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, la declaración-liquidación se presentará exclusivamente en la oficina competente según las siguientes reglas (artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados):

a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos de mayor valor según las Reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Si no fuese aplicable la regla anterior, cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias será oficina competente aquella en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.

c) En defecto de aplicación de las reglas anteriores, la oficina competente se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:

1.ª Cuando el acto o documento comprenda exclusivamente transmisiones y arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía sobre los mismos, será oficina competente la correspondiente al territorio en el que radiquen los inmuebles. En el caso de referirse a varios inmuebles sitos en diferentes lugares, será competente la oficina en cuya circunscripción radiquen los inmuebles de mayor valor según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.

2.ª Cuando comprenda exclusivamente la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos. En el caso de referirse a varios bienes y derechos inscribibles en Registros diferentes, se presentarán donde deban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.

3.ª Cuando comprenda exclusivamente transmisiones de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la correspondiente al territorio donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica, y si existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de bienes y derechos de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.

4.ª Cuando el acto o documento se refiera exclusivamente a transmisiones de valores, se presentará en la oficina correspondiente al territorio donde se formalice la operación.

5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la correspondiente al territorio en el que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.

6.ª Cuando se trate de documentos relativos exclusivamente a concesiones administrativas de bienes, en la correspondiente al territorio donde éstos radiquen, y en la de explotación de servicios, en el territorio donde el concesionario tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.

7.ª Cuando se trate de anotaciones preventivas de embargo, en la correspondiente al lugar de expedición.

8.ª Cuando por la diversa naturaleza de los bienes o de los actos o contratos, resultase aplicable más de una regla de las enumeradas anteriormente, prevalecerá la competencia de la oficina correspondiente al acto o contrato de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio, según los diversos casos, a los bienes inmuebles, a las garantías o bienes inscribibles en los Registros a que se refiere la regla 2ª, a los muebles transmitidos y derechos constituidos, o a los valores adquiridos.

d) Cuando la competencia no pueda resolverse conforme a las reglas anteriores se determinará por el lugar del otorgamiento del correspondiente documento.

e) En ningún caso se reconocerá la competencia territorial de más de una oficina para entender del mismo documento o declaración, aún cuando comprenda dos o más actos o contratos sujetos al impuesto. La oficina competente conforme a las reglas anteriores liquidará todos los actos y contratos a que el documento se refiera.

f) Si el documento contuviese también actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones, la competencia se determinará aplicando las reglas de este impuesto.

g) Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.

h) Los documentos o declaraciones relativos a extinción de usufructos o los que tengan por objeto hacer constar el cumplimiento de condiciones se presentarán en la misma oficina que hubiese conocido de los actos o documentos en que se constituyeron o establecieron.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

Cuando se trate de documentos judiciales se entenderá causado el acto o contrato en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) Consigne la oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma o Delegación de la A.E.A.T. de Ceuta o Melilla, así como su código, en que se presente el documento.
- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (6) y cumplimentar la hoja ANEXA.

Será sujeto pasivo:

En las transmisiones patrimoniales onerosas:

Operaciones	Sujeto pasivo
Transmisiones de bienes y derechos	Adquirente
Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias de documentos públicos y certificaciones del artículo 206 de la Ley Hipotecaria	Persona que los promueva
Reconocimientos de dominio	Persona a cuyo favor se efectúe
Constitución de derechos reales	Persona a cuyo favor se constituya
Constitución de préstamos	Prestatario
Constitución de fianzas	Acreedor afianzado
Constitución de arrendamientos	Arrendatario
Constitución de pensiones	Pensionista
Constitución de concesiones administrativas	Concesionario
Actos y contratos equiparados a la concesión	Beneficiario

En las Operaciones Societarias:

En la constitución, aumento de capital, fusión, escisión, traslado de sede de dirección efectiva o domicilio social y aportaciones de los socios para reponer pérdidas será sujeto pasivo la sociedad. En la disolución de sociedades y reducción de capital social, los socios, copropietarios, comuneros o partícipes por los bienes y derechos recibidos.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales:

Como regla general, será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho. En su defecto, la condición recae en la persona que solicite el documento, o aquella en cuyo interés se expida.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos administrativos:

En las grandezas y títulos nobiliarios, sus beneficiarios. En las anotaciones, la persona que las solicite.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos mercantiles:

Serán sujetos pasivos del tributo que grave los documentos de giro o sustitutivos de las letras de cambio, así como de los resguardos de depósito y pagarés, bonos y obligaciones y títulos análogos emitidos en serie, las personas o entidades que los expidan.

- (3) Se indicará la clave del concepto con arreglo al siguiente cuadro:

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Urbanos:		
	- Solares	TU0	6
	- Viviendas	TU1	6
	- Locales y otras edificaciones	TU2	6
	- Derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	TU3	4
	- Viviendas de protección oficial	TO0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Rústicos:		
	- Secano	TR0	6
	- Regadío	TR1	6
	- Otros Inmuebles Rústicos	TR2	6
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	6
	Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	ED0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Muebles excepto automóviles y valores mobiliarios	TM0	4
	Concesiones Administrativas y otros conceptos	CA0	4

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Derechos Reales de Garantía	DG0	1
	Pensiones	PN0	1
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1
	Fianzas	FZ0	1
	Préstamos y Obligaciones	PO0	1
	Arrendamientos Fincas Urbanas	AU0	Escala
	Arrendamientos Fincas Rústicas	AR0	Escala
	Transmisión de valores y derechos de suscripción contemplados en el art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el art. 1º del Real Decreto-Ley 1/1989, de 22 de marzo, por el que se regula el tratamiento tributario de los derechos de suscripción y de las letras del Tesoro para no residentes	TV0	6
	Transmisiones patrimoniales no sujetas al impuesto	TP0	-
OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades Anónimas:		
	- Constitución	SX0	1
	- Aumento de capital	SX1	1
	- Disolución	SX2	1
	- Disminución de capital	SX3	1
	- Fusión	SX4	1
	- Escisión	SX5	1
	- Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SX6	1
	- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SX7	1
	Sociedades no anónimas:		
	- Constitución	SO0	1
	- Aumento de capital	SO1	1
	- Disolución	SO2	1
	- Disminución de capital	SO3	1
	- Fusión	SO4	1
	- Escisión	SO5	1
	- Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SO6	1
	- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SO7	1
	Operaciones societarias no sujetas al impuesto	OS0	-
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Documentos Notariales:		
	- Segregación	DN0	0,5
	- Agrupación	DN1	0,5
	- Declaración de obra nueva	DN2	0,5
	- División Horizontal	DN3	0,5
	- Entregas sujetas al I.V.A.	DN4	0,5
	- Préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN5	0,5
	- Otros documentos notariales	DN9	0,5
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS Y TÍTULOS		
	Títulos con Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TG1	363.000
	- Transmisión Transversal	TG2	905.000
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	2.170.000
	Grandeza sin Títulos:		
	- Transmisión Directa	GS1	258.000
	- Transmisión Transversal	GS2	647.000
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	1.549.000
	Títulos sin Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TS1	103.000
	- Transmisión Transversal	TS2	258.000
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	621.000
	Actos jurídicos documentados no sujetos al impuesto	AJ0	-

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Pesetas	Pesetas
Hasta 5.000,00 pesetas	15
De 5.000,01 a 10.000	30
De 10.000,01 a 20.000	65
De 20.000,01 a 40.000	130
De 40.000,01 a 80.000	280
De 80.000,01 a 160.000	560
De 160.000,01 a 320.000	1.200
De 320.000,01 a 640.000	2.400
De 640.000,01 a 1.280.000	5.120
De 1.280.000,01 en adelante	4 pesetas por cada 1.000 o fracción

- (4) En las transmisiones patrimoniales se hará constar la fecha en que se realizó el acto o contrato gravado. En las operaciones societarias y actos jurídicos documentados se hará constar la fecha en que se formalizó el acto sujeto a gravamen. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitedente. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (7) y cumplimentar la hoja ANEXA.
- (8) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al carácter notarial, mercantil, judicial, administrativo o privado del documento.
- (9), (10) y (11) Indíquese los apellidos y nombre del notario o fedatario, o bien la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Asimismo, indique la localidad de otorgamiento o formalización y, tratándose de documento notarial, el número de protocolo.
- (12) Se indicará el concepto que figura en el cuadro al que se refiere el recuadro (3).
- (13) Cuando sea necesario se ampliará brevemente la información sobre la naturaleza de la transmisión, acto documentado u operación societaria. Por ejemplo, en materia de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, etc.; se indicará si se trata de constitución, prórroga, modificación, etc.
- (14) Tratándose de operación con un bien inmueble, marque con una "X" el recuadro que corresponda a la naturaleza urbana o rústica del mismo.
- (15) y (16) En el supuesto de bienes inmuebles, se indicará la referencia catastral y el valor catastral que figura en el último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En defecto de éste, en certificado u otro documento expedido por el Gerente del Catastro o escritura pública o información registral.
- (17) En los casos de transmisión, si es finca urbana, indíquese la superficie construida en metros cuadrados. Si se trata de finca rústica, la superficie en hectáreas, áreas y centiáreas.
- (18) Indique la situación de la finca.
- (19) Consigne el valor en pesetas que figura en el documento.

LIQUIDACIÓN

- (20) Se consignará el valor real en pesetas del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.
- (21) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (22) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción, bonificación, exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (23) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
- [1] Se consignará el valor real indicado en la casilla (20) deducidas, en su caso, las cargas que disminuyan el valor real de los bienes, pero no las deudas aunque estén garantizadas con prenda o hipoteca (artículo 10, 13 y siguientes del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).
- La Administración podrá, en todo caso, comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos o, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado (artículo 46 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).
- [2] Se indicará el porcentaje de reducción que, en su caso, corresponda aplicar sobre la base imponible. En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- [3] Se consignará el resultado de aplicar el porcentaje de la casilla [2] al importe indicado en la casilla [1].
- [4] Se consignará el resultado de la diferencia entre la casilla [1] y la casilla [3].
- [5] Se consignará el tipo que corresponde a cada operación o acto, excepto cuando tribute mediante una escala o una cantidad fija, en cuyo caso se dejará en blanco esta casilla.
- [6] La cuota vendrá determinada:
- Por el resultado de aplicar a la casilla [4] el porcentaje que figure en la casilla [5].
 - Por la cuantía que resulte de aplicar la escala en los supuestos de arrendamientos de fincas urbanas o transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones o títulos análogos, o
 - Por el importe establecido para cada acto.
- [7] Consigne el porcentaje de bonificación, en su caso.

En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se fundamenta el beneficio fiscal de la bonificación. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.

[8] Se consignará el resultado de aplicar a la casilla [6] el porcentaje que figure en la casilla [7].

[9] Se indicará la diferencia entre la casilla [6] y la casilla [8].

[10] y [11] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra se indicará en la casilla [10] el importe ingresado de la primera declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre) para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.

[12] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [9], salvo que se hayan utilizado las casillas [10] o [11], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.

(24) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO

En el supuesto de existir varios sujetos pasivos o varios transmitentes, deberá cumplimentar el anexo de la declaración-liquidación.

Deberá consignar el coeficiente de participación. Si dispone de etiquetas identificativas debe adherirlas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación de los sujetos pasivos y/o transmitentes y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. La relación se iniciará con el sujeto pasivo y transmitente que figuran en los apartados 2 y 5 del impreso.

Por último, deberá cumplimentar los datos identificativos del presentador del documento.

ANEXO II


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN PESETAS**

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras										
	N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____ Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="text-align: left;">MEDIO DE TRANSPORTE (3)</th> <th style="text-align: left;">DEVENGO (4)</th> </tr> <tr> <td> ☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave </td> <td> <table style="width:100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">día</td> <td style="text-align: center;">mes</td> <td style="text-align: center;">año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">[][]</td> <td style="text-align: center;">[][]</td> <td style="text-align: center;">[][][]</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		MEDIO DE TRANSPORTE (3)	DEVENGO (4)	☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">día</td> <td style="text-align: center;">mes</td> <td style="text-align: center;">año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">[][]</td> <td style="text-align: center;">[][]</td> <td style="text-align: center;">[][][]</td> </tr> </table>	día	mes	año	[][]	[][]
MEDIO DE TRANSPORTE (3)	DEVENGO (4)												
☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">día</td> <td style="text-align: center;">mes</td> <td style="text-align: center;">año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">[][]</td> <td style="text-align: center;">[][]</td> <td style="text-align: center;">[][][]</td> </tr> </table>	día	mes	año	[][]	[][]	[][][]						
día	mes	año											
[][]	[][]	[][][]											
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____ Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____		N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____ Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____										
	ETIQUETA IDENTIFICATIVA												
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Año de fabricación (6): _____		Fecha de matriculación (7): _____										
	Número de matrícula (8): _____												
	Fabricante-Marca: _____		Modelo-Tipo: _____										
	Potencia Fiscal (CV): _____		Motor gasolina: ☐ Cilindrada (c.c.): _____ N.º Bastidor: _____										
	Motor diesel: ☐												
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Fabricante-Importador: _____		Modelo: _____										
	Eslora total (mt): _____												
	Manga (mt): _____ Vela (m²): _____		Motor N x CV: _____ Año de fabricación: _____										
	Motor gasolina: ☐		Motor diesel: ☐										
	Motor diesel: ☐												
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Marca-Constructor: _____		Modelo-Tipo: _____										
	Peso máximo despegue (Kg): _____												
	N.º motores: _____		Marca motor: _____										
	Potencia motor (CV): _____												
AUTO-LIQUIDACIÓN	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13): _____												
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:												
	Número: _____ Fecha de presentación: _____ Importe ingresado: _____		Base imponible 1 Tipo de gravamen 2 % Cuota tributaria 3 4 5 TOTAL A INGRESAR 6										
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____ Teléfono _____ Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ FAX _____		N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____ Teléfono _____ Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____ Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ FAX _____										
	ETIQUETA IDENTIFICATIVA												
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR												
INGRESO	SELLO: _____		FECHA: _____										
	NÚMERO: _____		IMPORTE: _____										
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada													

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 25 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)				Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____				MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave DEVENGO (4) día mes año				
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____				Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____				
	Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____				ETIQUETA IDENTIFICATIVA				
	N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____								Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____
Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ Teléfono _____									
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Año de fabricación (6): _____		Fecha de matriculación (7): _____		Número de matrícula (8): _____				
	Vehículos (9):	Fabricante-Marca: _____			Modelo-Tipo: _____				
		Potencia Fiscal (CVf): _____		Motor gasolina: ☐		Cilindrada (c.c.): _____		N.º Bastidor: _____	
	Embarcaciones (10):	Fabricante-Importador: _____			Modelo: _____		Eslora total (mt): _____		
		Manga (mt): _____		Vela (m²): _____		Motor N x CV: _____		Año de fabricación: _____	
	Motor gasolina: ☐		Motor diesel: ☐		Motor gasolina: ☐		Motor diesel: ☐		
	Aeronaves (11):	Marca-Constructor: _____			Modelo-Tipo: _____		Peso máximo despegue (Kg): _____		
N.º motores: _____		Marca motor: _____		Potencia motor (CV): _____					
AUTOLIQUIDACIÓN	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13): _____								
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:				Base imponible 1				
	Número: _____ Fecha de presentación: _____ Importe ingresado: _____				Tipo de gravamen 2 %				
	Cuota tributaria 3 4 5				TOTAL A INGRESAR 6				
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre _____ Teléfono _____				Calle/Plaza/Avda. _____ N.º _____ Esc. _____ Piso _____ Prta. _____				
	Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____ FAX _____				ETIQUETA IDENTIFICATIVA				
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR _____								
	_____ de _____ de 20 _____								
INGRESO	SELLO: _____		FECHA: _____		NÚMERO: _____		IMPORTE: _____		
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada								

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
 liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS
 TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
 DE TRANSPORTE USADOS
 DECLARACIÓN EN PESETAS**

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.
	Municipio		Provincia	Código Postal
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matrícula (8):		Teléfono	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CVt):		Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):
	Motor diesel: ☐		N.º Bastidor:	
	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Eslora total (m):		Año de fabricación:	
	Motor gasolina: ☐		Motor diesel: ☐	
	Manga (m):		Vela (m²):	Motor
	N x CV:		Año de fabricación:	
	Motor gasolina: ☐		Motor diesel: ☐	
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:	
Peso máximo despegue (Kg):		Potencia motor (CV):		
AUTOLIQUIDACIÓN	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13):			
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA			
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:			
	Número:			
	Fecha de presentación:			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.
	Municipio		Provincia	Código Postal
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matrícula (8):		Teléfono	
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CVt):		Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):
	Motor diesel: ☐		N.º Bastidor:	
	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Eslora total (m):		Año de fabricación:	
INGRESO	SELLO:		FECHA:	
	NÚMERO:		IMPORTE:	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo



Agencia Tributaria Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):		Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS**
**TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
 DE TRANSPORTE USADOS**
DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.
	Municipio		Código Postal	Teléfono
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CVf):		Motor gasolina: ☐	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Manga (mt):		Eslora total (mt):	
	Vela (m²):		Motor N x CV:	
	Año de fabricación:		Motor gasolina: ☐	
	Motor diesel: ☐		Motor diesel: ☐	
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:	
	Peso máximo despegue (Kg):		N.º motores:	
	Marca motor:		Potencia motor (CV):	
	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (13):	
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:	
Número:		Base imponible		
Fecha de presentación:		Tipo de gravamen		
Importe ingresado:		Cuota tributaria		
TOTAL A INGRESAR		1		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.
	Municipio		Código Postal	Teléfono
	Provincia		FAX	Prta.
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
INGRESO	SELLO:		FECHA:	
	NÚMERO:		IMPORTE:	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada
 Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998,
 de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de pago

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

620

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 620?

El presente impreso, modelo 620, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por la transmisión de vehículos, barcos o aeronaves usados.

Se usará un solo impreso por cada medio de transporte transmitido.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ceuta y Melilla. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como del permiso de circulación y la ficha técnica cuando se trate de vehículos usados. Tratándose de embarcaciones o aeronaves usadas, deberán aportar, junto con el documento original y su copia, las hojas de características técnicas de las mismas.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia y los demás justificantes indicados en el párrafo anterior, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 620

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas:

- a) Cuando el acto o documento comprenda la transmisión de vehículos usados, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
- b) Cuando comprenda la transmisión de buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en que tales actos hayan de ser inscritos.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, se aplicarán las reglas anteriores en tanto no contradigan las contenidas en los artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En estos supuestos las reglas aplicables son las siguientes:

- a) Cuando comprenda exclusivamente transmisiones de vehículos usados y existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de los de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) Cuando se refiera a varios buques o aeronaves usados inscribibles en Registros diferentes, se presentará donde deban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado el contrato de compra-venta.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que se presente el documento.

- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
- Será sujeto pasivo en las transmisiones de bienes el que los adquiere.
- (3) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al medio de transporte usado, objeto de la transmisión.
- (4) Se consignará la fecha de transmisión del medio de transporte usado. Dicha fecha será la del día en que se realice el acto o contrato gravado. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitednte. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
- (6), (7) y (8) Cumplimente los datos relativos a "Año de fabricación", "Fecha de matriculación" y "Número de matrícula".

De los apartados (9), (10) y (11) siguientes cumplimente exclusivamente el que corresponda al tipo de medio de transporte objeto de la transmisión.

- (9) Características técnicas del vehículo.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de un vehículo usado.
La potencia fiscal se indicará con dos decimales.
Marque con una "X" la opción que corresponda, según se trate de motor de gasolina o diesel.
(Estos datos están recogidos en el permiso de circulación y en la ficha técnica del vehículo).
- (10) Características técnicas de la embarcación.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una embarcación usada.
(Estos datos están recogidos en la hoja de características de la embarcación).
- (11) Características técnicas de la aeronave.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una aeronave usada.
(Estos datos figuran en las hojas de características de la aeronave).

LIQUIDACIÓN

- (12) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (13) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre) se fundamenta el beneficio fiscal de la exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (14) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
- [1] Se consignará el valor real del medio de transporte. Potestativamente, se podrá hacer constar en esta casilla el resultado de aplicar al precio medio de venta del medio de transporte el porcentaje de deducción en función de los años de utilización del mismo, o el valor que figure en el contrato, sin perjuicio de la posterior comprobación de la Administración.
Tanto el precio medio de venta como el porcentaje de deducción se encuentran recogidos en la Orden Ministerial que, con periodicidad anual, publica el Ministerio de Economía y Hacienda, y pueden ser facilitados en la oficina liquidadora.
La Administración podrá comprobar el valor de los vehículos transmitidos por tasación pericial contradictoria, que podrá promoverse, en todo caso, por el sujeto pasivo para corregir la comprobación de valores resultante de la aplicación de los precios medios de venta y porcentajes de deducción.
- [2] Consignar el tipo de gravamen vigente.
- [3] Se consignará el resultado de aplicar el tipo indicado en la casilla [2] al importe de la casilla [1].
- [4] y [5] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra, se indicará en la casilla [4] el importe ingresado en la 1.ª declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre) para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.
- [6] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [3], salvo que se hayan utilizado las casillas [4] o [5], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.
- (15) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO III


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA
 LAS LETRAS DE CAMBIO
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
			día mes año 		
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:		
	N.º efecto:		N.º efecto:		
	Municipio y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1.º tenedor en España		
	Importe	Moneda	Importe	Moneda	
LIQUIDACIÓN	Base imponible en pesetas (5):	01	Base imponible en pesetas (5):	01	
	A deducir:	02	Cuota tributaria:		
	Exceso: (01 - 02)	03	a) Hasta 32.000.000 de base imponible:		
	Cuota tributaria: (0,003 x 03)	04	según escala de gravamen (6)	02	
TOTAL A INGRESAR		05	b) Exceso: 0,003 x (01 - 32.000.000)	03	
			TOTAL A INGRESAR (02 + 03)	04	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (7)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX	
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR				

INSTRUCCIONES

Escala de gravamen (6)

Base imponible	pesetas	Pesetas
Hasta 4.000		10
De 4.001 a	8.000	20
De 8.001 a	15.000	40
De 15.001 a	30.000	80
De 30.001 a	60.000	160
De 60.001 a	125.000	330
De 125.001 a	250.000	700
De 250.001 a	500.000	1.400
De 500.001 a	1.000.000	2.800
De 1.000.001 a	2.000.000	5.600
De 2.000.001 a	4.000.000	11.200
De 4.000.001 a	8.000.000	22.400
De 8.000.001 a	16.000.000	44.800
De 16.000.001 a	32.000.000	89.600

- Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente el documento.
- Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.
- Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- Se indicará la cantidad girada en pesetas. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.
- Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T. o por la Comunidad Autónoma adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

INGRESO	SELLO:	FECHA:	NÚMERO:	IMPORTE:
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
 liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
 ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
 PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA
 LAS LETRAS DE CAMBIO
 DECLARACIÓN EN PESETAS

Modelo

630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º Esc. Piso Prta.	
	Municipio		Provincia Código Postal Teléfono	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO): N.º efecto: _____ Municipio y provincia de emisión: _____ Importe: _____ Moneda: _____		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO: N.º efecto: _____ Domicilio fiscal 1.º tenedor en España: _____ Importe: _____ Moneda: _____	
	Base imponible en pesetas (5): 01		Base imponible en pesetas (5): 01	
	A deducir: 02 32.000.000		Cuota tributaria:	
	Exceso: (01 - 02) 03 Cuota tributaria: (0,003 x 03) : 04		a) Hasta 32.000.000 de base imponible: según escala de gravamen (6) 02 b) Exceso: 0,003 x (01 - 32.000.000) 03	
LIQUIDACIÓN	TOTAL A INGRESAR 05		TOTAL A INGRESAR (02 + 03) 04	
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º Esc. Piso Prta.	
	Municipio		Provincia Código Postal FAX	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (7)	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			

INSTRUCCIONES

- (1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente el documento.
- (2) Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.
- (3) Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- (4) Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- (5) Se indicará la cantidad girada en pesetas. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.
- (7) Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T. o por la Comunidad Autónoma adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

Escala de gravamen (6)

Base imponible	Pesetas
Hasta 4.000	pesetas 10
De 4.001 a 8.000	20
De 8.001 a 15.000	40
De 15.001 a 30.000	80
De 30.001 a 60.000	160
De 60.001 a 125.000	330
De 125.001 a 250.000	700
De 250.001 a 500.000	1.400
De 500.001 a 1.000.000	2.800
De 1.000.001 a 2.000.000	5.600
De 2.000.001 a 4.000.000	11.200
De 4.000.001 a 8.000.000	22.400
De 8.000.001 a 16.000.000	44.800
De 16.000.001 a 32.000.000	89.600

INGRESO	SELLO:	FECHA:	NÚMERO:	IMPORTE:
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado

ANEXO IV


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
 liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS**

DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre o razón social		CLAVE / CONCEPTO (3)	
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono	
	DEVENGO (4)				
	día mes año 				
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):		
	☐ Administrativo ☐ Mercantil ☐ Judicial ☐ Notarial ☐ Privado		Localidad de formalización/otorgamiento (10):		
AUTOLIQUIDACIÓN	Concepto (12):		Otros datos identificativos (13):		
	TIPO (14):		Referencia catastral (15):		
	☐ URBANO Vía pública/paraje (18):		Valor catastral (16):		
	☐ RÚSTICO Municipio:		Superficie (17):		
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):		Base imponible		1
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Reducción		2
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):		Base liquidable (1-3)		3
			Tipo		4
			Cuota		5
			Bonificación en cuota		6
			A ingresar (6-8)		7
			TOTAL A INGRESAR		8
					9
					10
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia	Código Postal	FAX
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.				
INGRESO	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR				
	SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:				

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS

DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)				Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social					
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	CLAVE / CONCEPTO (3)	
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		DEVENGO (4)		
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		día	mes	año	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):	NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):					
	Administrativo	Judicial	Mercantil	Notarial	Privado	Localidad de formalización/otorgamiento (10):		
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):		Otros datos identificativos (13):					
	TIPO (14):	Referencia catastral (15):	Valor catastral (16):		Superficie (17):			
	URBANO	Vía pública/paraje (18):	N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	RÚSTICO	Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):			
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):		Base imponible		1			
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Reducción		2	%	3	
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):		Base liquidable (1-3)		4			
			Tipo		5	%	6	
			Cuota		6			
			Bonificación en cuota		7	%	8	
			A ingresar (6-8)		9			
					10			
					11			
			TOTAL A INGRESAR		12			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX				
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.							
INGRESO	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR							
	SELO:		FECHA:		NÚMERO:		IMPORTE:	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS

DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)				Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		CLAVE / CONCEPTO (3)			
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	DEVENGO (4)	
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		día mes año 		
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono				
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):					
	☐ Administrativo ☐ Judicial ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado	Localidad de formalización/otorgamiento (10):						
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):		Otros datos identificativos (13):					
	TIPO (14):	Referencia catastral (15):	Valor catastral (16):		Superficie (17):			
	☐ URBANO ☐ RÚSTICO	Vía pública/paraje (18):	N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):				
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):		Base imponible		1			
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Reducción		2			
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):		Base liquidable (1-3)		3			
			Tipo		4			
			Cuota		5			
			Bonificación en cuota		6			
			A ingresar (6-8)		7			
					8			
					9			
					10			
(23) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA				11				
DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:								
Número:								
Fecha de presentación:								
Importe ingresado:								
TOTAL A INGRESAR				12				
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX				
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.							
INGRESO	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR							
SELLO:		FECHA:		NÚMERO:		IMPORTE:		
Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada								

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS

DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)				Espacio reservado para la numeración por código de barras				
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		CLAVE / CONCEPTO (3)				
TRANSMITENTE (5)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	DEVENGO (4)		
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		día mes año			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):				
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):		
DATOS DEL DOCUMENTO	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono				
	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):						
DATOS DEL BIEN OPERACIÓN O ACTO	☐ Administrativo		☐ Mercantil		☐ Notarial		☐ Privado		
	☐ Judicial				Localidad de formalización/votorgamiento (10):		N.º de protocolo (11):		
	Concepto (12):		Otros datos identificativos (13):						
	TIPO (14):		Referencia catastral (15):		Valor catastral (16):		Superficie (17):		
AUTOLIQUIDACIÓN	☐ URBANO		Via pública/paraje (18):		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	☐ RÚSTICO		Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Valor declarado (19):			
	VALOR (20):		Base imponible		Reducción		Base liquidable		
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Tipo		Cuota		Bonificación en cuota		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):		A ingresar		(6-8)		TOTAL A INGRESAR		
	(23) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		NÚMERO DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:		Número:		Fecha de presentación:		
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:		Importe ingresado:		12				
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono				
INGRESO	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.			
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX					
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.								
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR								
SELLO:		FECHA:		NÚMERO:		IMPORTE:			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de pago

Modelo

600**ANEXO
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES**

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º		Esc.	Piso	Pta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º		Esc.	Piso	Pta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º		Esc.	Piso	Pta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º		Esc.	Piso	Pta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º		Esc.	Piso	Pta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º		Esc.	Piso	Pta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Piso				
	Municipio	Provincia	Código Postal				
_____, ____ de ____ de 20__							

Ejemplar para la Administración

Modelo
600**ANEXO**
RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS
Y TRANSMITENTES

Espacio reservado para la numeración por código de barras

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		
3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
	Municipio	Provincia	Código Postal		FAX		

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR	
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Piso		
	Municipio	Provincia	Código Postal		
_____, ____ de ____ de 20____					

Ejemplar para el interesado



**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

MODELO 600 EN EUROS



Agencia Tributaria

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
DECLARACIÓN EN EUROS

**Modelo
600**

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 600?

El presente impreso, modelo 600, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Se exceptúa la transmisión de vehículos usados en la que se utilizará el modelo 620, el pago en metálico del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y pagarés negociados por Entidades de crédito en el que se utilizará el modelo 610, y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 192.323,87 euros y de las expedidas en el extranjero, que se efectuará en el modelo 630.

Se usará un solo impreso por cada hecho imponible o bien transmitido.

UTILIZACIÓN DEL MODELO 600 EN EUROS

El modelo 600 de declaración en euros podrá ser utilizado por aquellos obligados tributarios del impuesto que resulten obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o bien Libros Registros exigidos por la normativa fiscal, y el hecho imponible de que se trate deba tener reflejo en aquella o éstos, siempre que hayan ejercido la opción de expresar en dicha moneda sus anotaciones contables.

Todas las cantidades expresables en unidades monetarias deberán indicarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, redondeándose por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.584.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{1.584.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 9.520,031733 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 9.520,03 euros.

E2. Importe a convertir: 3.450.000 pesetas.

$$1. \text{ Aplicación del tipo de conversión: } \frac{3.450.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 20.734,9176 \text{ euros.}$$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 20.734,92 euros.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (8), (12), (13), (18), (19), (21), (22) y (23). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla o cuando se trate de la rehabilitación o transmisión de grandezas y títulos nobiliarios) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas que se enumeran por el orden de su aplicación preferente:

- a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, documentos notariales, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos.
- b) Cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.
- c) Cuando el acto o documento no motive liquidación ni por la cuota gradual de actos jurídicos documentados, documentos notariales, ni tampoco por la modalidad de operaciones societarias, el lugar de presentación se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:
 - 1.ª Cuando el acto o documento comprenda transmisiones o arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía, sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los inmuebles.
En los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (Boletín Oficial del Estado de 29 de julio), en la Comunidad Autónoma en la que radiquen los bienes inmuebles integrantes del activo de la entidad cuyos valores se transmiten.
 - 2.ª Cuando comprenda la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos.

- 3.ª Cuando comprenda transmisión de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
- 4.ª Cuando el acto o documento se refiera a transmisión de valores, en la Comunidad Autónoma donde se formalice la operación.
- 5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la Comunidad Autónoma en la que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
- 6.ª Cuando se trate de documentos relativos a concesiones administrativas de bienes, ejecuciones de obras o explotaciones de servicios, en la Comunidad Autónoma del territorio donde radiquen, se ejecuten o se presten los mismos. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.
- 7.ª En las anotaciones preventivas en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción tenga su sede el órgano registral ante el que se produzcan.
- 8.ª En las letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre), en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga lugar su libramiento o emisión; si el libramiento o emisión hubiere tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio el primer tenedor o titular tenga su residencia habitual o domicilio fiscal.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, la declaración-liquidación se presentará exclusivamente en la oficina competente según las siguientes reglas (artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados):

- a) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a la cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos de mayor valor según las Reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- b) Si no fuese aplicable la regla anterior, cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias será oficina competente aquella en cuya circunscripción radique el domicilio fiscal de la entidad.
- c) En defecto de aplicación de las reglas anteriores, la oficina competente se determinará aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:
 - 1.ª Cuando el acto o documento comprenda exclusivamente transmisiones y arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía sobre los mismos, será oficina competente la correspondiente al territorio en el que radiquen los inmuebles. En el caso de referirse a varios inmuebles sitos en diferentes lugares, será competente la oficina en cuya circunscripción radiquen los inmuebles de mayor valor según las normas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 2.ª Cuando comprenda exclusivamente la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, será competente la oficina en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos. En el caso de referirse a varios bienes y derechos inscribibles en Registros diferentes, se presentarán donde deban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 3.ª Cuando comprenda exclusivamente transmisiones de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, en la correspondiente al territorio donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica, y si existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de bienes y derechos de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 4.ª Cuando el acto o documento se refiera exclusivamente a transmisiones de valores, se presentará en la oficina correspondiente al territorio donde se formalice la operación.
 - 5.ª Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, en la correspondiente al territorio en el que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
 - 6.ª Cuando se trate de documentos relativos exclusivamente a concesiones administrativas de bienes, en la correspondiente al territorio donde éstos radiquen, y en la de explotación de servicios, en el territorio donde el concesionario tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.
 - 7.ª Cuando se trate de anotaciones preventivas de embargo, en la correspondiente al lugar de expedición.
 - 8.ª Cuando por la diversa naturaleza de los bienes o de los actos o contratos, resultase aplicable más de una regla de las enumeradas anteriormente, prevalecerá la competencia de la oficina correspondiente al acto o contrato de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio, según los diversos casos, a los bienes inmuebles, a las garantías o bienes inscribibles en los Registros a que se refiere la regla 2ª, a los muebles transmitidos y derechos constituidos, o a los valores adquiridos.
- d) Cuando la competencia no pueda resolverse conforme a las reglas anteriores se determinará por el lugar del otorgamiento del correspondiente documento.
- e) En ningún caso se reconocerá la competencia territorial de más de una oficina para entender del mismo documento o declaración, aún cuando comprenda dos o más actos o contratos sujetos al impuesto. La oficina competente conforme a las reglas anteriores liquidará todos los actos y contratos a que el documento se refiera.
- f) Si el documento contuviese también actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones, la competencia se determinará aplicando las reglas de este impuesto.
- g) Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.

- h) Los documentos o declaraciones relativos a extinción de usufructos o los que tengan por objeto hacer constar el cumplimiento de condiciones se presentarán en la misma oficina que hubiese conocido de los actos o documentos en que se constituyeron o establecieron.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

Cuando se trate de documentos judiciales se entenderá causado el acto o contrato en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) Consigne la oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma o Delegación de la A.E.A.T. de Ceuta o Melilla, así como su código, en que se presente el documento.
- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (6) y cumplimentar la hoja ANEXA.

Será sujeto pasivo:

En las transmisiones patrimoniales onerosas:

Operaciones	Sujeto pasivo
Transmisiones de bienes y derechos	Adquirente
Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias de documentos públicos y certificaciones del artículo 206 de la Ley hipotecaria	Persona que los promueva
Reconocimientos de dominio	Persona a cuyo favor se efectúe
Constitución de derechos reales	Persona a cuyo favor se constituya
Constitución de préstamos	Prestatario
Constitución de fianzas	Acreedor afianzado
Constitución de arrendamientos	Arrendatario
Constitución de pensiones	Pensionista
Constitución de concesiones administrativas	Concesionario
Actos y contratos equiparados a la concesión	Beneficiario

En las Operaciones Societarias:

En la constitución, aumento de capital, fusión, escisión, traslado de sede de dirección efectiva o domicilio social y aportaciones de los socios para reponer pérdidas será sujeto pasivo la sociedad. En la disolución de sociedades y reducción de capital social, los socios, copropietarios, comuneros o partícipes por los bienes y derechos recibidos.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales:

Como regla general, será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho. En su defecto, la condición recae en la persona que solicite el documento, o aquella en cuyo interés se expida.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos administrativos:

En las grandezas y títulos nobiliarios, sus beneficiarios. En las anotaciones, la persona que las solicite.

En los Actos Jurídicos Documentados, documentos mercantiles:

Serán sujetos pasivos del tributo que grave los documentos de giro o sustitutivos de las letras de cambio, así como de los resguardos de depósito y pagarés, bonos y obligaciones y títulos análogos emitidos en serie, las personas o entidades que los expidan.

- (3) Se indicará la clave del concepto con arreglo al siguiente cuadro:

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Urbanos:		
	- Solares	TU0	6
	- Viviendas	TU1	6
	- Locales y otras edificaciones	TU2	6
	- Derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	TU3	4
	- Viviendas de protección oficial	TO0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Rústicos:		
	- Secano	TR0	6
	- Regadío	TR1	6
	- Otros Inmuebles Rústicos	TR2	6
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	6
	Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	ED0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Muebles excepto automóviles y valores mobiliarios	TM0	4
	Concesiones Administrativas y otros conceptos	CA0	4

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Derechos Reales de Garantía	DG0	1
	Pensiones	PN0	1
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1
	Fianzas	FZ0	1
	Préstamos y Obligaciones	PO0	1
	Arrendamientos Fincas Urbanas	AU0	Escala
	Arrendamientos Fincas Rústicas	AR0	Escala
	Transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos	AD0	Escala
	Transmisión de valores y derechos de suscripción contemplados en el art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el art. 1º del Real Decreto-Ley 1/1989, de 22 de marzo, por el que se regula el tratamiento tributario de los derechos de suscripción y de las letras del Tesoro para no residentes	TV0	6
	Transmisiones patrimoniales no sujetas al impuesto	TP0	-
OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades Anónimas:		
	- Constitución	SX0	1
	- Aumento de capital	SX1	1
	- Disolución	SX2	1
	- Disminución de capital	SX3	1
	- Fusión	SX4	1
	- Escisión	SX5	1
	- Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SX6	1
	- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SX7	1
	Sociedades no anónimas:		
	- Constitución	SO0	1
	- Aumento de capital	SO1	1
	- Disolución	SO2	1
	- Disminución de capital	SO3	1
	- Fusión	SO4	1
	- Escisión	SO5	1
	- Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SO6	1
	- Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SO7	1
	Operaciones societarias no sujetas al impuesto	OS0	-
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Documentos Notariales:		
	- Segregación	DN0	0,5
	- Agrupación	DN1	0,5
	- Declaración de obra nueva	DN2	0,5
	- División Horizontal	DN3	0,5
	- Entregas sujetas al I.V.A.	DN4	0,5
	- Préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN5	0,5
	- Otros documentos notariales	DN9	0,5
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS Y TÍTULOS		
	Títulos con Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TG1	2.181,67
	- Transmisión Transversal	TG2	5.439,16
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	13.041,96
	Grandeza sin Títulos:		
	- Transmisión Directa	GS1	1.550,61
	- Transmisión Transversal	GS2	3.888,55
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	9.309,68
	Títulos sin Grandeza:		
	- Transmisión Directa	TS1	619,04
	- Transmisión Transversal	TS2	1.550,61
	- Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	3.732,29
	Actos jurídicos documentados no sujetos al impuesto	AJ0	-

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Euros	Euros
Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10	0,18
De 60,11 a 120,20	0,39
De 120,21 a 240,40	0,78
De 240,41 a 480,81	1,68
De 480,82 a 961,62	3,37
De 961,63 a 1.923,24	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95	30,77
De 7.692,96 en adelante	0,024040 euros por cada 6,01 o fracción

- (4) En las transmisiones patrimoniales se hará constar la fecha en que se realizó el acto o contrato gravado. En las operaciones societarias y actos jurídicos documentados se hará constar la fecha en que se formalizó el acto sujeto a gravamen. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitednte. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitednte y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (7) y cumplimentar la hoja ANEXA.
- (8) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al carácter notarial, mercantil, judicial, administrativo o privado del documento.
- (9), (10) y (11) Indíquese los apellidos y nombre del notario o fedatario, o bien la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Asimismo, indique la localidad de otorgamiento o formalización y, tratándose de documento notarial, el número de protocolo.
- (12) Se indicará el concepto que figura en el cuadro al que se refiere el recuadro (3).
- (13) Cuando sea necesario se ampliará brevemente la información sobre la naturaleza de la transmisión, acto documentado u operación societaria. Por ejemplo, en materia de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, etc.; se indicará si se trata de constitución, prórroga, modificación, etc.
- (14) Tratándose de operación con un bien inmueble, marque con una "X" el recuadro que corresponda a la naturaleza urbana o rústica del mismo.
- (15) y (16) En el supuesto de bienes inmuebles, se indicará la referencia catastral y el valor catastral en euros que figura (o el resultado de la conversión a esta moneda) en el último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En defecto de éste, en certificado u otro documento expedido por el Gerente del Catastro o escritura pública o información registral.
- (17) En los casos de transmisión, si es finca urbana, indíquese la superficie construida en metros cuadrados. Si se trata de finca rústica, la superficie en hectáreas, áreas y centiáreas.
- (18) Indique la situación de la finca.
- (19) Consigne el valor en euros que figura (o el resultado de la conversión a esta moneda) en el documento.

LIQUIDACIÓN

- (20) Se consignará el valor real en euros del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.
- (21) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (22) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción, bonificación, exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (23) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.

- [1] Se consignará el valor real indicado en la casilla (20) deducidas, en su caso, las cargas que disminuyan el valor real de los bienes, pero no las deudas aunque estén garantizadas con prenda o hipoteca (artículo 10, 13 y siguientes del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

La Administración podrá, en todo caso, comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos o, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado (artículo 46 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

- [2] Se indicará el porcentaje de reducción que, en su caso, corresponda aplicar sobre la base imponible. En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- [3] Se consignará el resultado de aplicar el porcentaje de la casilla [2] al importe indicado en la casilla [1].
- [4] Se consignará el resultado de la diferencia entre la casilla [1] y la casilla [3].
- [5] Se consignará el tipo que corresponde a cada operación o acto, excepto cuando tribute mediante una escala o una cantidad fija, en cuyo caso se dejará en blanco esta casilla.
- [6] La cuota vendrá determinada:
- Por el resultado de aplicar a la casilla [4] el porcentaje que figure en la casilla [5].
 - Por la cuantía que resulte de aplicar la escala en los supuestos de arrendamientos de fincas urbanas o transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones o títulos análogos, o
 - Por el importe establecido para cada acto.
- [7] Consigne el porcentaje de bonificación, en su caso.

En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la bonificación. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.

[8] Se consignará el resultado de aplicar a la casilla [6] el porcentaje que figure en la casilla [7].

[9] Se indicará la diferencia entre la casilla [6] y la casilla [8].

[10] y [11] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra se indicará en la casilla [10] el importe ingresado de la primera declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.

[12] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [9], salvo que se hayan utilizado las casillas [10] o [11], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.

(24) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO

En el supuesto de existir varios sujetos pasivos o varios transmisentes, deberá cumplimentar el anexo de la declaración-liquidación.

Deberá consignar el coeficiente de participación. Si dispone de etiquetas identificativas debe adherirlas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación de los sujetos pasivos y/o transmisentes y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. La relación se iniciará con el sujeto pasivo y transmitente que figuran en los apartados 2 y 5 del impreso.

Por último, deberá cumplimentar los datos identificativos del presentador del documento.

ANEXO V


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN EUROS**

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social Calle/Plaza/Avda. Municipio Provincia Código Postal Teléfono		MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social Calle/Plaza/Avda. Municipio Provincia Código Postal Teléfono		DEVENGO (4) día mes año	
	Año de fabricación (6): Fecha de matriculación (7): Número de matrícula (8):		Fabricante-Marca: Modelo-Tipo: Potencia Fiscal (CVf): Motor gasolina: ☐ Motor diesel: ☐ Cilindrada (c.c.): N.º Bastidor:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Fabricante-Importador: Modelo: Eslora total (mt):		Mangua (mt): Vela (m²): Motor N x CV: Año de fabricación: Motor gasolina: ☐ Motor diesel: ☐	
	Marca-Constructor: Modelo-Tipo: Peso máximo despegue (Kg):		N.º motores: Marca motor: Potencia motor (CV):	
AUTOLIQUIDACIÓN	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (13):			
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN: Número: Fecha de presentación: Importe ingresado: Base imponible Tipo de gravamen Cuota tributaria TOTAL A INGRESAR			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre Calle/Plaza/Avda. Municipio Provincia Código Postal FAX		Teléfono N.º Esc. Piso Prta.	
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR _____, _____ de _____ de 20____			
INGRESO	SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
 liquidadora de la Comunidad Autónoma
 de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
 PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
 DOCUMENTADOS
 TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
 DE TRANSPORTE USADOS
 DECLARACIÓN EN EUROS**

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
			MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matrícula (8):			
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CV):		Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):
	Motor diesel: ☐		N.º Bastidor:	
	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Eslera total (mt):			
	Manga (mt): Vela (m²):		Motor	N x CV:
AUTOLIQUIDACIÓN	Año de fabricación:		Motor gasolina: ☐	
	Motor diesel: ☐			
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:	
	Peso máximo despegue (Kg):			
(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (13):				
(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:				
Número: _____ Fecha de presentación: _____ Importe ingresado: _____				
Base imponible 1 Tipo de gravamen 2 % Cuota tributaria 3 4 5 TOTAL A INGRESAR 6				
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR _____ de _____ de 20 ____			
INGRESO	SELLO:		FECHA:	
	NÚMERO:		IMPORTE:	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN EUROS**

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave		DEVENGO (4) día mes año	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matrícula (8):			
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CVI):		Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):
	Motor diesel: ☐		N.º Bastidor:	
	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Esloa total (mt):			
	Manga (mt): Vela (m²):		Motor	N x CV:
Año de fabricación:		Motor gasolina: ☐		
Motor diesel: ☐				
Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:		
Peso máximo despegue (Kg):				
N.º motores:		Marca motor:		
Potencia motor (CV):				
AUTOLIQUDACIÓN	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13):			
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA			
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:			
	Número:			
	Fecha de presentación:			
Importe ingresado:				
Base imponible		1		
Tipo de gravamen		2 %		
Cuota tributaria		3		
TOTAL A INGRESAR		6		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
INGRESO	SELLO: FECHA: NÚMERO: IMPORTE:			
	Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Talón de cargo


Agencia Tributaria

 Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS
DOCUMENTADOS**
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Embarcación ☐ Aeronave		DEVENGO (4) día mes año	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	N.I.F./D.N.I. Calle/Plaza/Avda. Municipio		Apellidos y nombre o razón social N.º Esc. Piso Prta. Provincia Código Postal Teléfono	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matrícula (8):			
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CV):	Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:
	Motor diesel: ☐			
	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Eslora total (mt):			
	Manga (mt):	Vela (m²):	Motor N x CV:	Año de fabricación:
	Motor gasolina: ☐		Motor diesel: ☐	
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:	
Peso máximo despegue (Kg):				
AUTOLIQUIDACIÓN	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (13):			
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:			
	Número: Fecha de presentación: Importe ingresado:		Base imponible Tipo de gravamen % Cuota tributaria TOTAL A INGRESAR	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR _____ de _____ de 20 ____			
INGRESO	SELLO:		FECHA:	
	NÚMERO:		IMPORTE:	

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de pago

INSTRUCCIONES

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS
DE TRANSPORTE USADOS
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

620

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 620?

El presente impreso, modelo 620, será de uso para todas las autoliquidaciones que se practiquen por la transmisión de vehículos, barcos o aeronaves usados.

Se usará un solo impreso por cada medio de transporte transmitido.

UTILIZACIÓN DEL MODELO 620 EN EUROS

El modelo 620 de declaración en euros podrá ser utilizado por aquellos obligados tributarios del impuesto que resulten obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio o la legislación específica que les sea aplicable, o bien Libros Registros exigidos por la normativa fiscal, y el hecho imponible de que se trate deba tener reflejo en aquélla o éstos, siempre que hayan ejercido la opción de expresar en dicha moneda sus anotaciones contables.

Todas las cantidades expresables en unidades monetarias deberán indicarse en euros, consignando en la parte izquierda de las casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, redondeándose por exceso o por defecto al céntimo más próximo.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En el caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.584.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{1.584.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 9.520,031733 \text{ euros.}$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 9.520,03 euros.

E2. Importe a convertir: 3.450.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $\frac{3.450.000 \text{ pesetas}}{166,386 \text{ pesetas}} = 20.734,9176 \text{ euros.}$

2. Redondeo al céntimo más próximo: 20.734,92 euros.

INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

Los sujetos pasivos deberán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes (ver el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN) de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Ceuta y Melilla. Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como del permiso de circulación y la ficha técnica cuando se trate de vehículos usados. Tratándose de embarcaciones o aeronaves usadas, deberán aportar, junto con el documento original y su copia, las hojas de características técnicas de las mismas.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará, junto con el documento original y su copia y los demás justificantes indicados en el párrafo anterior, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 620

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) a la que corresponda el rendimiento según las siguientes reglas:

- Quando el acto o documento comprenda la transmisión de vehículos usados, en la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.
- Quando comprenda la transmisión de buques o aeronaves, en la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en que tales actos hayan de ser inscritos.

Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

No obstante, en cuanto la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), no sea aplicable en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura, cuando en base a los criterios que se establecen en el artículo 6 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre), el rendimiento del impuesto se considere producido en alguna de dichas Comunidades, se aplicarán las reglas anteriores en tanto no contradigan las contenidas en los artículos 103 y 104 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En estos supuestos las reglas aplicables son las siguientes:

- Quando comprenda exclusivamente transmisiones de vehículos usados y existiesen diversos adquirentes con distinta residencia o domicilio, donde la tenga el adquirente de los de mayor valor, según las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.

- b) Cuando se refiera a varios buques o aeronaves usados inscribibles en Registros diferentes, se presentará donde daban inscribirse los de mayor valor, aplicando las reglas del Impuesto sobre el Patrimonio.
- c) Cuando con relación a un documento ya presentado en oficina competente haya que realizar otras presentaciones posteriores, deberán efectuarse en la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado el contrato de compra-venta.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- (1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que se presente el documento.
- (2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
Será sujeto pasivo en las transmisiones de bienes el que los adquiere.
- (3) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al medio de transporte usado, objeto de la transmisión.
- (4) Se consignará la fecha de transmisión del medio de transporte usado. Dicha fecha será la del día en que se realice el acto o contrato gravado. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitednte. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
- (6), (7) y (8) Cumplimente los datos relativos a "Año de fabricación", "Fecha de matriculación" y "Número de matrícula".

De los apartados (9), (10) y (11) siguientes cumplimente exclusivamente el que corresponda al tipo de medio de transporte objeto de la transmisión.

- (9) Características técnicas del vehículo.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de un vehículo usado.
La potencia fiscal se indicará con dos decimales.
Marque con una "X" la opción que corresponda, según se trate de motor de gasolina o diesel.
(Estos datos están recogidos en el permiso de circulación y en la ficha técnica del vehículo).
- (10) Características técnicas de la embarcación.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una embarcación usada.
(Estos datos están recogidos en la hoja de características de la embarcación).
- (11) Características técnicas de la aeronave.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de compra-venta de una aeronave usada.
(Estos datos figuran en las hojas de características de la aeronave).

LIQUIDACIÓN

- (12) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (13) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre) se fundamenta el beneficio fiscal de la exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (14) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
 - [1] Se consignará el valor real del medio de transporte. Potestativamente, se podrá hacer constar en esta casilla el resultado de aplicar al precio medio de venta del medio de transporte el porcentaje de deducción en función de los años de utilización del mismo, o el valor que figure en el contrato, sin perjuicio de la posterior comprobación de la Administración.
Tanto el precio medio de venta como el porcentaje de deducción se encuentran recogidos en la Orden Ministerial que, con periodicidad anual, publica el Ministerio de Economía y Hacienda, y pueden ser facilitados en la oficina liquidadora.
La Administración podrá comprobar el valor de los vehículos transmitidos por tasación pericial contradictoria, que podrá promoverse, en todo caso, por el sujeto pasivo para corregir la comprobación de valores resultante de la aplicación de los precios medios de venta y porcentajes de deducción.
 - [2] Consignar el tipo de gravamen vigente.
 - [3] Se consignará el resultado de aplicar el tipo indicado en la casilla [2] al importe de la casilla [1].
 - [4] y [5] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra, se indicará en la casilla [4] el importe ingresado en la 1.ª declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.
 - [6] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [3], salvo que se hayan utilizado las casillas [4] o [5], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.
- (15) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

630

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria
Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
**ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA
LAS LETRAS DE CAMBIO**
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
			día mes año 	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:	
LIQUIDACIÓN	N.º efecto:		N.º efecto:	
	Municipio y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1.º tenedor en España	
	Importe	Moneda	Importe	Moneda
	Base imponible en euros (5):	01	Base imponible en euros (5):	01
	A deducir:	02 192.323,87	Cuota tributaria:	
	Exceso: (01 - 02)	03	a) Hasta 192.323,87 de base imponible:	
	Cuota tributaria (7): $(0,018030 \times 03) : 6,01$	04	según escala de gravamen (6)	02
	TOTAL A INGRESAR	05	b) Exceso: (01 - 192.323,87)	03
		(7): $(0,018030 \times 03) : 6,01$	04	
		TOTAL A INGRESAR (02 + 04)	05	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (8)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			

INSTRUCCIONES

- Consigne la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente el documento.
- Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.
- Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.
- Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.
- Se indicará la cantidad girada en euros. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.
- Lo que exceda de 192.323,87 euros de Base Imponible, tributará a 0,018030 euros por cada 6,01. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. Si se obtiene una cantidad cuya última cifra es exactamente la mitad de un céntimo se redondeará a la cifra superior.
- Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T. o por la Comunidad Autónoma adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

Escala de gravamen (6)

Base imponible	Euros
Hasta 24,04	0,06
De 24,05 a 48,08	0,12
De 48,09 a 90,15	0,24
De 90,16 a 180,30	0,48
De 180,31 a 360,61	0,96
De 360,62 a 751,27	1,98
De 751,28 a 1.502,53	4,21
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31
De 24.040,49 a 48.080,97	134,63
De 48.080,98 a 96.161,94	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

INGRESO

SELLO:

FECHA:

NÚMERO:

IMPORTE:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado

MINISTERIO DE HACIENDA

15340 *ORDEN HAC/1927/2002, de 24 de julio, por la que se modifica la Orden de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos y la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de los documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por entidades colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.*

El artículo único del Real Decreto 207/2002, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado mediante Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), ha dado nueva redacción al apartado 1 del artículo 107 del citado Reglamento.

La anterior redacción del citado artículo obligaba al sujeto pasivo a practicar la autoliquidación e ingresar el importe resultante en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en las oficinas de gestión tributaria de la Administración tributaria competente, sin que resultara posible el ingreso a través de entidad colaboradora.

Con la finalidad de facilitar a los obligados tributarios el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de acuerdo con los principios básicos que deben presidir la actuación de la Administración tributaria recogidos en la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, la nueva redacción del mencionado artículo permite a los sujetos pasivos efectuar el ingreso de las deudas tributarias, bien en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en la Administración tributaria competente, bien en alguna de sus entidades colaboradoras.

No obstante, parece conveniente aclarar que la modificación reglamentaria descrita tiene por objeto exclusivamente permitir, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que el ingreso de las citadas deudas se pueda realizar a través de entidad colaboradora, por lo que el resto de normas aplicables, incluidas las relativas al lugar y plazos de presentación de la correspondiente declaración-liquidación, junto con la documentación que se deba acompañar, permanecen invariables.

La anterior modificación normativa exige, por un lado, la modificación de las siguientes Ordenes: La Orden de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se deter-

minan el lugar y plazos de presentación de los mismos («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio); la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de los documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por entidades colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre); y, por otro, la adaptación de los modelos de declaración-liquidación aprobados en las citadas Ordenes, con el fin de incluir la posibilidad de realizar el ingreso a través de entidad colaboradora.

Finalmente, teniendo en cuenta la nueva regulación que sobre esta materia ha establecido la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía («Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre), se advierte que las modificaciones que se introducen en esta Orden alcanzarán exclusivamente a aquellas declaraciones-liquidaciones del impuesto cuya competencia gestora no se encuentre cedida a las Comunidades Autónomas.

En consecuencia y haciendo uso de las competencias que tengo conferidas, dispongo:

Primero. Modificación de la Orden de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos.

1. Se da nueva redacción al apartado segundo de la Orden de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos, que queda redactado en los siguientes términos:

«Segundo. Lugar de presentación e ingreso de los modelos 600, 620 y 630.

Uno. Los sujetos pasivos deberán presentar los modelos aprobados por esta Orden en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente cuando, por aplicación de las reglas establecidas en los artículos 25.2 y 47.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, el rendimiento del impuesto no se considere producido en el territorio de ninguna Comunidad Autónoma y, en concreto:

a) Cuando el hecho imponible esté constituido por la rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios, la declaración-liquidación deberá presentarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al lugar de otorgamiento del documento.

b) Cuando conforme a las reglas establecidas en los citados artículos 25.2 y 47.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, el rendimiento del impuesto se considere producido en las Ciudades de Ceuta y Melilla, y en tanto no se produzca la cesión del impuesto a las mismas, la declaración-liquidación deberá presentarse en las respectivas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Dos. En las transmisiones de determinados medios de transporte usados, para la práctica de la declaración-liquidación, modelo 620, se podrán tomar en consideración los precios medios de venta establecidos anualmente por Orden, en cuyo caso, el cálculo de la base imponible se efectuará aplicando al precio medio de venta el porcentaje de deducción que corresponda, según los años de utilización del medio de transporte de que se trate.

Tres. Los sujetos pasivos podrán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes.

En el caso de que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas del sujeto pasivo y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo establecido para la presentación de la declaración-liquidación, el ingreso podrá realizarse en cualquier entidad colaboradora. Cuando no se disponga de dichas etiquetas o haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo, el ingreso deberá realizarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ingresado el importe de las autoliquidaciones, éstas se presentarán en las oficinas liquidadoras competentes acompañadas del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en los que de la autoliquidación no resulte cuota tributaria a ingresar, su presentación, junto con los documentos antes citados, se realizará directamente en la oficina competente para su tramitación de acuerdo con lo previsto en el número uno anterior.»

2. Se sustituyen los modelos 600, 620 y 630 de declaración-liquidación en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que figuran en los anexos IV, V y VI de la Orden de 4 de julio de 2001 por los siguientes modelos 600, 620 y 630 de declaración-liquidación que figuran en los anexos I, II y III de la presente Orden:

a) El modelo 600 que figura en el anexo I de la presente Orden se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por los conceptos de Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados, excepto cuando proceda el uso del modelo 610, pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por entidades colaboradoras; del modelo 615, pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y de los modelos 620 y 630 según se indica en las letras b) y c) siguientes.

Este modelo consta de cuatro ejemplares: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado, carta

de pago y ejemplar para la entidad colaboradora. Además incluye un anexo con dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado. El número de justificante que deberá figurar en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 603.

b) El modelo 620 que figura en el anexo II de la presente Orden se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la adquisición de determinados medios de transporte usados.

Este modelo consta de cuatro ejemplares: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado, carta de pago y ejemplar para la entidad colaboradora. El número de justificante que deberá figurar en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 623.

c) El modelo 630 que figura en el anexo III de la presente Orden se utilizará para las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de Actos Jurídicos Documentados por el exceso de Letras de Cambio (superiores a 192.323,87 euros) y por las Letras de Cambio expedidas en el extranjero que surtan cualquier efecto jurídico o económico en España.

Este modelo consta de cuatro ejemplares: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado, carta de pago y ejemplar para la entidad colaboradora. La carta de pago quedará unida al efecto. El número de justificante que deberá figurar en este modelo será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 633.

Segundo. Modificación de la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de los documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por entidades colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.

1. Se da nueva redacción al apartado quinto de la Orden de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de los documentos que realicen función de giro o suplan a las letras de cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por entidades colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso, que queda redactado en los siguientes términos:

«Quinto. *Lugar de presentación e ingreso de los modelos 610 y 615.*

Uno. Los sujetos pasivos deberán presentar los modelos aprobados por esta Orden en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tri-

butaria correspondiente cuando, por aplicación de las reglas establecidas en los artículos 25.2 y 47.3 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, el rendimiento del impuesto resultante de la declaración-liquidación no se considere producido en el territorio de ninguna Comunidad Autónoma y, en concreto:

a) Cuando el libramiento o emisión del documento se haya realizado en las Ciudades de Ceuta o Melilla, y en tanto no se produzca la cesión del impuesto a las mismas, la declaración-liquidación deberá presentarse en las respectivas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Si el libramiento o emisión del documento ha tenido lugar en el extranjero, cuando el primer tenedor o titular tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas Ciudades de Ceuta y Melilla.

Dos. Los sujetos pasivos podrán ingresar el importe de la declaración-liquidación en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes.

En el caso de que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas del sujeto pasivo y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo establecido para la presentación de la declaración-liquidación, el ingreso podrá realizarse en cualquier entidad colaboradora. Cuando no se disponga de dichas etiquetas o haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo, el ingreso deberá realizarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.»

2. Se sustituyen los modelos 610 y 615 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que figuran en los anexos I y II de la Orden de 12 de noviembre de 2001 por los correspondientes modelos 610 y 615 que figuran en los anexos IV y V de la presente Orden.

Estos modelos constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. Junto al modelo 610 se incluyen cuatro anexos (uno para cada tipo de documentos: recibos, pagarés, cheques y otros documentos) en los que los datos totales deberán aparecer agrupados por provincias y tramos de base imponible. Estos anexos al modelo 610 constan de dos ejemplares: ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

El número de justificante que deberá figurar en los modelos 610 y 615 que figuran en los anexos IV y V de la presente Orden será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan, respectivamente, con los códigos 613 y 618.

Disposición adicional primera. *Modificación de la Orden de 15 de octubre de 1992, por la que se dictan normas de actuación de las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

En el anexo I, apartado 1, letra B) «Modelos cuyo ingreso se debe efectuar en las entidades de depósito

que prestan el Servicio de Caja» se suprimen los modelos 600 «Impuesto transmisiones», 610 «Impuesto actos jurídicos documentados. Recibos negociados por EE.CC.» y 620 «Compraventa de vehículos usados entre particulares».

Disposición adicional segunda. *Modificación de la Orden de 15 de junio de 1995, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, en relación con las entidades de depósito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.*

En el anexo I, Código 021 autoliquidaciones, se incluyen los siguientes modelos de declaración:

Código de modelo: 600.

Denominación: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Código de modelo: 610.

Denominación: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras.

Código de modelo: 615.

Denominación: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden.

Código de modelo: 620.

Denominación: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Transmisión de determinados medios de transporte usados.

Código de modelo: 630.

Denominación: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico de letras de cambio.

Disposición derogatoria única.

Se deroga, con efectos 1 de enero de 2002, el apartado cuarto de la Orden de 4 de julio de 2001 por la que se aprueban los modelos 600, 620 y 630, en pesetas y en euros, de declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se determinan el lugar y plazos de presentación de los mismos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 2002.

MONTORO ROMERO

Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO I
Modelo 600



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS



Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)				Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		CLAVE / CONCEPTO (3)			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
TRANSMITENTE (5)	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		DEVENGO (4)			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
DATOS DEL DOCUMENTO	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
AUTOLIQUIDACIÓN	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		
INGRESO	Municipio		Provincia	Código Postal	Teléfono			
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.		

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**



Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)						Espacio reservado para la numeración por código de barras							
	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre o razón social			CLAVE / CONCEPTO (3)							
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.							
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono		DEVENGO (4)					
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre o razón social			día mes año							
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.							
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):					
									NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):					
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):											
	☐ Administrativo ☐ Judicial		☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado		Localidad de formalización/otorgamiento (10):						N.º de protocolo (11):			
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):				Otros datos identificativos (13):									
	TIPO (14):		Referencia catastral (15):				Valor catastral (16):				Superficie (17):			
	☐ URBANO		Vía pública/paraje (18):				N.º	Esc.	Piso	Prta.				
	☐ RÚSTICO		Municipio:		Provincia:		Código Postal:		Valor declarado (19):					
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):		Base imponible											
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		Reducción 2 %											
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):		Base liquidable (1-3)											
			Tipo 5 %											
			Cuota 6											
			Bonificación en cuota 7 %											
			A ingresar (6-8)											
			11											
			12											
			TOTAL A INGRESAR											
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre			Teléfono							
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.							
	Municipio		Provincia		Código Postal		FAX							
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.													
INGRESO	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR													
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta Importe Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta													

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de (1): _____

Administración de: _____ Código Administración: _____

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**



Modelo

600

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)						Espacio reservado para la numeración por código de barras								
	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre o razón social			CLAVE / CONCEPTO (3)								
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.								
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre o razón social			DEVENGO (4)								
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.	día	mes	año					
	Municipio			Provincia	Código Postal	Teléfono		NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS (6):		NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):					
DATOS DEL DOCUMENTO	TIPO (8):		Identificación del notario, fedatario, autoridad judicial o administrativa (9):												
	☐ Administrativo	☐ Judicial	☐ Mercantil	☐ Notarial	☐ Privado	Localidad de formalización/otorgamiento (10):					N.º de protocolo (11):				
DATOS DEL BIEN, OPERACIÓN O ACTO	Concepto (12):						Otros datos identificativos (13):								
	TIPO (14):		Referencia catastral (15):				Valor catastral (16):				Superficie (17):				
	☐ URBANO	☐ RÚSTICO	Vía pública/paraje (18):				N.º	Esc.	Piso	Prta.					
AUTOLIQUIDACIÓN	VALOR (20):						Base imponible						1		
	(21) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO						Reducción						2		
	FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (22):						Base liquidable (1-3)						3		
							Tipo						4		
							Cuota						5		
							Bonificación en cuota						6		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	(23) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA						A ingresar (6-8)						7		
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:												8		
	Número:												9		
	Fecha de presentación:												10		
	Importe ingresado:												11		
							TOTAL A INGRESAR						12		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (24)	N.I.F./D.N.I.			Apellidos y nombre			Teléfono								
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.								
	Municipio			Provincia	Código Postal	FAX									
INGRESO	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquel.														
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR														
INGRESO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos						Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta								
	Importe						Código cuenta cliente (CCC)								
						Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta									

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de pago

600

Ejemplar para la entidad colaboradora

Modelo 600	ANEXO RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS Y TRANSMITENTES	Espacio reservado para la numeración por código de barras
-----------------------------	--	---

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre					Teléfono
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
%			Municipio		Provincia		Código Postal

2	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre					Teléfono
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
%			Municipio		Provincia		Código Postal

3	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre					Teléfono
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
%			Municipio		Provincia		Código Postal

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre					Teléfono
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
%			Municipio		Provincia		Código Postal

2	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre					Teléfono
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
%			Municipio		Provincia		Código Postal

3	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre					Teléfono
Coef. particip.:	ETIQUETA IDENTIFICATIVA		N.º	Esc.	Piso	Prta.	
%			Municipio		Provincia		Código Postal

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR		
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Piso			
	Municipio	Provincia				

_____, _____ de _____ de 20____

Ejemplar para la Administración

Modelo 600	ANEXO RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS Y TRANSMITENTES	Espacio reservado para la numeración por código de barras
-----------------------------	--	---

RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre						Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.		<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia			Código Postal		FAX	

2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre						Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.		<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia			Código Postal		FAX	

3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre						Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.		<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia			Código Postal		FAX	

RELACIÓN DE TRANSMITENTES

1 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre						Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.		<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia			Código Postal		FAX	

2 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre						Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.		<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia			Código Postal		FAX	

3 Coef. particip.: %	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre						Teléfono
	Calle/Plaza/Avda.		<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia			Código Postal		FAX	

PRESENTADOR	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Piso				
	Municipio	Provincia	Código Postal				

_____, ____ de ____ de 20__

Ejemplar para el interesado



**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

MODELO 600



Agencia Tributaria

INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS



Modelo

600

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros. Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en: 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 600?

El presente impreso, modelo 600, deberá utilizarse para todas las autoliquidaciones que se practiquen por las tres modalidades de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos que a continuación se indican SIEMPRE QUE LA GESTIÓN Y EL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO (según las reglas de atribución establecidas en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN):

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Se exceptúa la transmisión de determinados medios de transporte usados en la que se utilizará el modelo 620; el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por Entidades Colaboradoras, en el que se utilizará el modelo 610; el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en el que se utilizará el modelo 615; y el pago en metálico del exceso de las letras de cambio superiores a 192.323,87 euros y de las expedidas en el extranjero, que se efectuará en el modelo 630.

Se usará un solo impreso por cada hecho imponible o bien transmitido.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los sujetos pasivos deberán presentar este modelo 600 de declaración-liquidación en la Delegación de la A.E.A.T. que corresponda cuando, por aplicación de las reglas de atribución del rendimiento que a continuación se enumeran, el rendimiento del impuesto no se considere producido en el territorio de ninguna Comunidad Autónoma. **Si, por el contrario, el rendimiento se encuentra cedido a una Comunidad Autónoma, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos de declaración-liquidación aprobados por la propia Comunidad Autónoma.**

En todo caso, la declaración-liquidación deberá presentarse en la Delegación de la A.E.A.T.:

- a) Cuando el hecho imponible esté constituido por la rehabilitación o transmisión de grandezas y títulos nobiliarios, en la Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al lugar de otorgamiento del documento.
- b) Cuando, en función de las reglas que a continuación se indican, el rendimiento del impuesto se considere atribuido a las Ciudades de Ceuta y Melilla y, en tanto no se produzca la cesión de dicho impuesto a las mismas, la declaración-liquidación se presentará en las respectivas Delegaciones de la A.E.A.T.

Reglas de atribución del rendimiento (puntos de conexión):

Para la determinación del lugar en el que se entiende producido el rendimiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicarán las reglas que a continuación se enumeran:

- 1.º En las escrituras, actas y testimonios gravados por la cuota fija de actos jurídicos documentados, documentos notariales, el rendimiento de dicha cuota fija corresponderá a la Comunidad Autónoma en la que se autoricen u otorguen.
- 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1.º anterior, en los restantes supuestos actuarán como puntos de conexión los que a continuación se enumeran por el orden de su aplicación preferente:
 - A) Siempre que el documento comprenda algún concepto sujeto a cuota gradual del gravamen de actos jurídicos documentados, documentos notariales, el rendimiento corresponderá a la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro en el que debería procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos.
 - B) Cuando el acto o documento se refiera a operaciones societarias, el rendimiento corresponderá a la Comunidad Autónoma cuando concorra cualquiera de las siguientes reglas por el orden de su aplicación preferente:
 - a) Que la entidad tenga en dicha Comunidad Autónoma su domicilio fiscal.
 - b) Que la entidad tenga en dicha Comunidad Autónoma su domicilio social, siempre que la sede de dirección efectiva no se encuentre situada en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, dicho Estado no grave la operación societaria con un impuesto similar.
 - c) Que la entidad realice en dicha Comunidad Autónoma operaciones de su tráfico, cuando su sede de dirección efectiva y su domicilio social no se encuentren situadas en el ámbito territorial de otra Administración tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, estos Estados no graven la operación societaria con un impuesto similar.
 - C) Cuando el acto o documento no motive liquidación ni por la cuota gradual de actos jurídicos documentados, documentos notariales, ni tampoco por la modalidad de operaciones societarias, el rendimiento se atribuirá aplicando las reglas que figuran a continuación en función de la naturaleza del acto o contrato documentado y de los bienes a que se refiera:
 - 1.ª Cuando el acto o documento comprenda transmisiones y arrendamientos de bienes inmuebles, constitución y cesión de derechos reales, incluso de garantía, sobre los mismos, a la Comunidad Autónoma en la que radiquen los inmuebles.
En los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, a la Comunidad Autónoma en la que radiquen los bienes inmuebles integrantes del activo de la entidad cuyos valores se transmiten.
 - 2.ª Cuando comprenda la constitución de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, a la Comunidad Autónoma en cuya circunscripción radique el Registro Mercantil o de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento en que tales actos hayan de ser inscritos.
 - 3.ª Cuando comprenda transmisión de bienes muebles, semovientes o créditos, así como la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, a la Comunidad Autónoma donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.

- 4.^a Cuando el acto o documento se refiera a transmisión de valores, a la Comunidad Autónoma donde se formalice la operación.
- 5.^a Cuando se refiera exclusivamente a la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, a la Comunidad Autónoma en la que el sujeto pasivo tenga su residencia habitual o domicilio fiscal, según se trate de persona física o jurídica.
- 6.^a Cuando se trate de documentos relativos a concesiones administrativas de bienes, ejecuciones de obras o explotaciones de servicios, a la Comunidad Autónoma del territorio donde radiquen, se ejecuten o se presten los mismos. Estas mismas reglas serán aplicables cuando se trate de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.
- Cuando las concesiones de explotación de bienes superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, el rendimiento corresponderá a todas aquellas a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el correspondiente a cada una en proporción a la extensión que ocupe en cada una de las Comunidades implicadas.
- Cuando las concesiones de ejecución de obras superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, el rendimiento corresponderá a todas aquellas a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el correspondiente a cada una en proporción al importe estimado de las obras a realizar en cada una de las Comunidades implicadas.
- Cuando las concesiones de explotación de servicios superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, el rendimiento corresponderá a todas aquellas a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el correspondiente a cada una en función de la media aritmética de los porcentajes que representen su población y su superficie sobre el total de las Comunidades implicadas.
- Cuando se trate de concesiones mixtas que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, el rendimiento corresponderá a todas aquellas a cuyo ámbito se extienda la concesión, calculándose el correspondiente a cada una mediante la aplicación de los criterios recogidos en los tres párrafos anteriores a la parte correspondiente de la concesión.
- 7.^a En las anotaciones preventivas cuando el órgano registral ante el que se produzcan tenga su sede en el territorio de dicha Comunidad Autónoma.
- 8.^a En las letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, cuando su libramiento o emisión tenga lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma; si el libramiento o emisión hubiere tenido lugar en el extranjero, cuando el primer tenedor o titular tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad autónoma.
- Si en un mismo documento se contienen actos o contratos cuyo rendimiento, según las reglas anteriores, se considere producido en Comunidades Autónomas diferentes, procederá la presentación de declaración-liquidación en la oficina competente de cada una de ellas, si bien la autoliquidación que se formule sólo se referirá al rendimiento producido en su respectivo territorio.

LUGAR DE INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la A.E.A.T.

b) En cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación.

Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora competente acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (8), (12), (13), (18), (19), (21), (22) y (23). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato. Cuando se trate de documentos judiciales se entenderá causado el acto o contrato en la fecha de firmeza de la correspondiente resolución judicial.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T., así como su código, en que se presente el documento.

(2) Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno, deberá indicar su número en la casilla (6) y cumplimentar la hoja ANEXA. Será sujeto pasivo:

- En las transmisiones patrimoniales onerosas:

Operaciones	Sujeto pasivo
Transmisiones de bienes y derechos	Adquirente
Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias de documentos públicos y certificaciones del artículo 206 de la Ley hipotecaria	Persona que los promueva
Reconocimientos de dominio	Persona a cuyo favor se efectúe
Constitución de derechos reales	Persona a cuyo favor se constituya
Constitución de préstamos	Prestatario
Constitución de fianzas	Acreedor afianzado
Constitución de arrendamientos	Arrendatario
Constitución de pensiones	Pensionista
Constitución de concesiones administrativas	Concesionario
Actos y contratos equiparados a concesión	Beneficiario

- En las Operaciones Societarias: en la constitución, aumento de capital, fusión, escisión, traslado de sede de dirección efectiva o domicilio social y aportaciones de los socios para reponer pérdidas será sujeto pasivo la sociedad. En la disolución de sociedades y reducción de capital social, los socios, copropietarios, comuneros o partícipes por los bienes y derechos recibidos.
- En los Actos Jurídicos Documentados, documentos notariales: como regla general, será sujeto pasivo el adquirente del bien o derecho. En su defecto, la condición recae en la persona que solicite el documento, o aquélla en cuyo interés se expida.
- En los Actos Jurídicos Documentados, documentos administrativos: en las grandezas y títulos nobiliarios, sus beneficiarios. En las anotaciones, la persona que las solicite.
- En los Actos Jurídicos Documentados, documentos mercantiles: serán sujetos pasivos del tributo que grave los documentos de giro o sustitutivos de las letras de cambio, así como de los resguardos de depósito y pagarés, bonos y obligaciones y títulos análogos emitidos en serie, las personas o entidades que los expidan.

(3) Se indicará la clave del concepto con arreglo al siguiente cuadro:

	CONCEPTO	CLAVE	TIPO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Urbanos:		
	– Solares	TU0	6
	– Viviendas	TU1	6
	– Locales y otras edificaciones	TU2	6
	– Derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	TU3	4
	– Viviendas de protección oficial	TO0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Inmuebles Rústicos:		
	– Secano	TR0	6
	– Regadío	TR1	6
	– Otros Inmuebles Rústicos	TR2	6
	Transmisión de inmuebles rústicos y urbanos en subasta judicial, administrativa o notarial	TS0	6
	Expedientes de dominio, actas de notoriedad, actas complementarias y certificados de dominio	ED0	6
	Transmisiones y Derechos Reales s/ Muebles excepto automóviles y valores mobiliarios	TM0	4
	Concesiones Administrativas y otros conceptos	CA0	4
	Derechos Reales de Garantía	DG0	1
	Pensiones	PN0	1
	Pensiones a cambio de cesión de bienes	PN1	1
	Fianzas	FZ0	1
	Préstamos y Obligaciones	PO0	1
	Arrendamientos Fincas Urbanas	AU0	Escala
	Arrendamientos Fincas Rústicas	AR0	Escala
	Transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos	AD0	Escala
OPERACIONES SOCIETARIAS	Transmisión de valores y derechos de suscripción contemplados en el art. 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el art. 1.º del Real Decreto-Ley 1/1989, de 22 de marzo, por el que se regula el tratamiento tributario de los derechos de suscripción y de las letras del Tesoro para no residentes	TV0	6
	Transmisiones patrimoniales no sujetas al impuesto	TP0	-
	Sociedades Anónimas:		
	– Constitución	SX0	1
	– Aumento de capital	SX1	1
	– Disolución	SX2	1
	– Disminución de capital	SX3	1
	– Fusión	SX4	1
	– Escisión	SX5	1
	– Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SX6	1
	– Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SX7	1
	Sociedades no anónimas:		
	– Constitución	SO0	1
	– Aumento de capital	SO1	1
	– Disolución	SO2	1
	– Disminución de capital	SO3	1
	– Fusión	SO4	1
	– Escisión	SO5	1
	– Aportaciones de socios por pérdidas sociales	SO6	1
	– Traslado a España de sede o domicilio social (art. 19 del T.R. del I.T.P. y A.J.D.)	SO7	1
	Operaciones societarias no sujetas al impuesto	OS0	-
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Documentos Notariales:		
	– Segregación	DN0	0,5
	– Agrupación	DN1	0,5
	– Declaración de obra nueva	DN2	0,5
	– División Horizontal	DN3	0,5
	– Entregas sujetas al I.V.A.	DN4	0,5
	– Préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras	DN5	0,5
	– Otros documentos notariales	DN9	0,5
	Anotaciones preventivas	AP0	0,5
	GRANDEZAS Y TÍTULOS		
	Títulos con Grandeza:		
	– Transmisión Directa	TG1	2.213,04
	– Transmisión Transversal	TG2	5.547,94
	– Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3	13.302,81
	Grandeza sin Títulos:		
	– Transmisión Directa	GS1	1.581,62
	– Transmisión Transversal	GS2	3.966,32
	– Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	GS3	9.495,87
	Títulos sin Grandeza:		
	– Transmisión Directa	TS1	631,42
	– Transmisión Transversal	TS2	1.581,62
	– Rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3	3.806,94
	Actos jurídicos documentados no sujetos al impuesto	AJ0	-

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LOS ARRENDAMIENTOS

Tramos Euros	Euros
Hasta 30,05 euros	0,09
De 30,06 a 60,10	0,18
De 60,11 a 120,20	0,39
De 120,21 a 240,40	0,78
De 240,41 a 480,81	1,68
De 480,82 a 961,62	3,37
De 961,63 a 1.923,24	7,21
De 1.923,25 a 3.846,48	14,42
De 3.846,49 a 7.692,95	30,77
De 7.692,96 en adelante	0,024040 euros por cada 6,01 o fracción

ESCALA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN LA TRANSMISIÓN DE VALORES

Tramos Euros	Euros
Hasta 60,10 euros	0,06
De 60,11 a 180,30	0,18
De 180,31 a 450,76	0,48
De 450,77 a 901,52	0,96
De 901,53 a 1.803,04	1,98
De 1.803,05 a 6.010,12	7,21
De 6.010,13 a 12.020,24	14,42
Exceso:	0,066111 euros por cada 60,10 euros o fracción

- (4) En las transmisiones patrimoniales se hará constar la fecha en que se realizó el acto o contrato gravado. En las operaciones societarias y actos jurídicos documentados se hará constar la fecha en que se formalizó el acto sujeto a gravamen. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitente. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del transmitente y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. Si existe más de uno deberá indicar su número en la casilla (7) y cumplimentar la hoja ANEXA.
- (8) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al carácter notarial, mercantil, judicial, administrativo o privado del documento.
- (9), (10) y (11) Indíquese los apellidos y nombre del notario o fedatario, o bien la autoridad judicial o administrativa correspondiente. Asimismo, indique la localidad de otorgamiento o formalización y, tratándose de documento notarial, el número de protocolo.
- (12) Se indicará el concepto que figura en el cuadro al que se refiere el recuadro (3).
- (13) Cuando sea necesario se ampliará brevemente la información sobre la naturaleza de la transmisión, acto documentado u operación societaria. Por ejemplo, en materia de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, etc.; se indicará si se trata de constitución, prórroga, modificación, etc.
- (14) Tratándose de operación con un bien inmueble, marque con una "X" el recuadro que corresponda a la naturaleza urbana o rústica del mismo.
- (15) y (16) En el supuesto de bienes inmuebles, se indicará la referencia catastral y el valor catastral en euros que figura (o el resultado de la conversión a esta moneda) en el último recibo pagado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En defecto de éste, en certificado u otro documento expedido por el Gerente del Catastro o escritura pública o información registral.
- (17) En los casos de transmisión, si es finca urbana, indíquese la superficie construida en metros cuadrados. Si se trata de finca rústica, la superficie en hectáreas, áreas y centiáreas.
- (18) Indique la situación de la finca.
- (19) Consigne el valor en euros que figura (o el resultado de la conversión a esta moneda) en el documento.

LIQUIDACIÓN

- (20) Se consignará el valor real en euros del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda.
- (21) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (22) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción, bonificación, exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (23) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
- [1] Se consignará el valor real indicado en la casilla (20) deducidas, en su caso, las cargas que disminuyan el valor real de los bienes, pero no las deudas aunque estén garantizadas con prenda o hipoteca (artículo 10, 13 y siguientes del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).
- La Administración podrá, en todo caso, comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos o, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado (artículo 46 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).
- [2] Se indicará el porcentaje de reducción que, en su caso, corresponda aplicar sobre la base imponible.
- En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la reducción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- [3] Se consignará el resultado de aplicar el porcentaje de la casilla [2] al importe indicado en la casilla [1].
- [4] Se consignará el resultado de la diferencia entre la casilla [1] y la casilla [3].
- [5] Se consignará el tipo que corresponde a cada operación o acto, excepto cuando tribute mediante una escala o una cantidad fija, en cuyo caso se dejará en blanco esta casilla.

- [6] La cuota vendrá determinada:
- Por el resultado de aplicar a la casilla [4] el porcentaje que figure en la casilla [5].
 - Por la cuantía que resulte de aplicar la escala en los supuestos de arrendamientos de fincas urbanas o transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones o títulos análogos, o
 - Por el importe establecido para cada acto.
- [7] Consigne el porcentaje de bonificación, en su caso.
En la casilla (22) deberá indicarse en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se fundamenta el beneficio fiscal de la bonificación. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- [8] Se consignará el resultado de aplicar a la casilla [6] el porcentaje que figure en la casilla [7].
- [9] Se indicará la diferencia entre la casilla [6] y la casilla [8].
- [10] y [11] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra, se indicará en la casilla [10] el importe ingresado de la primera declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.
- [12] Total a ingresar. Consígnese lo indicado en la casilla [9], salvo que se hayan utilizado las casillas [10] o [11], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.
- (24) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO

En el supuesto de existir varios sujetos pasivos o varios transmitentes, deberá cumplimentar el anexo de la declaración-liquidación.

Deberá consignar el coeficiente de participación. Si dispone de etiquetas identificativas debe adherirlas en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación de los sujetos pasivos y/o transmitentes y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I. La relación se iniciará con el sujeto pasivo y transmitente que figuran en los apartados 2 y 5 del impreso.

Por último, deberá cumplimentar los datos identificativos del presentador del documento.

ANEXO II
Modelo 620

Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de:

Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS
MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS

Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matrícula (8):			
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CVf):		Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):
	Motor diésel: ☐		N.º Bastidor:	
	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Eslora total (mt):			
	Manga (mt):		Vela (m²):	Motor N x CV:
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	Año de fabricación:		Motor gasolina: ☐	Motor diésel: ☐
	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:	
	Peso máximo despegue (Kg):			
	N.º motores:		Marca motor:	Potencia motor (CV):
INGRESO	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECIÓN (13):			
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA			
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:			
	Número:			
	Fecha de presentación:			
	Importe ingresado:			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
INGRESO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos			
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta			
	Importe			
	Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad Sucursal DC Número de cuenta				

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS
MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS



Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
			MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Aeronave ☐ Embarcación	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matrícula (8):			
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CVf):	Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:
	Motor diésel: ☐			
	Fabricante-Importador:		Modelo:	
	Eslora total (mt):			
	Manga (mt):	Vela (m²):	Motor N x CV:	Año de fabricación:
Motor gasolina: ☐	Motor diésel: ☐			
AUTOLIQUIDACIÓN	Marca-Constructor:		Modelo-Tipo:	
	Peso máximo despegue (Kg):			
	N.º motores:	Marca motor:	Potencia motor (CV):	
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO		FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (13):	
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA		DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:	
	Número:		Base imponible	1
	Fecha de presentación:		Tipo de gravamen	2
	Importe ingresado:		Cuota tributaria	3
				4
				5
			TOTAL A INGRESAR	6
	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
Municipio	Provincia	Código Postal	FAX	
INGRESO	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos			
Importe		Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta		
		Código cuenta cliente (CCC)		
		Entidad Sucursal DC	Número de cuenta	

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de pago



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS
MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS



Modelo

620

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
	MEDIO DE TRANSPORTE (3) ☐ Vehículo ☐ Aeronave ☐ Embarcación		DEVENGO (4) día mes año	
TRANSMITENTE (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
	ETIQUETA IDENTIFICATIVA N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social Calle/Plaza/Avda. Municipio Provincia Código Postal Teléfono		N.º	Esc. Piso Prta.
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE	Año de fabricación (6):		Fecha de matriculación (7):	
	Número de matricula (8):			
	Fabricante-Marca:		Modelo-Tipo:	
	Potencia Fiscal (CVf):	Motor gasolina: ☐	Cilindrada (c.c.):	N.º Bastidor:
	Motor diésel: ☐			
	Fabricante-Importador:		Modelo:	Eslora total (mt):
	Manga (mt):	Vela (m²):	Motor N x CV:	Año de fabricación:
	Motor gasolina: ☐	Motor diésel: ☐		
	Marca-Constructor:	Modelo-Tipo:	Peso máximo despegue (Kg):	
	N.º motores:	Marca motor:	Potencia motor (CV):	
AUTOLIQUIDACIÓN	(12) ☐ EXENTO ☐ NO SUJETO FUNDAMENTO DEL BENEFICIO FISCAL O NO SUJECCIÓN (13):			
	(14) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA			
	DATOS DE LA PRIMERA LIQUIDACIÓN:			
	Número:	Base imponible	1	
	Fecha de presentación:	Tipo de gravamen	2	%
	Importe ingresado:	Cuota tributaria	3	
		4		
		5		
		6		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (15)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc. Piso Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
INGRESO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos			
	Importe	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta	Código cuenta cliente (CCC)	
		Entidad Sucursal DC	Número de cuenta	

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la entidad colaboradora

INSTRUCCIONES

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS
TRANSMISIÓN DE DETERMINADOS
MEDIOS DE TRANSPORTE USADOS



Modelo

620

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros. Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en: 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.

2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,5591335 euros.

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO 620?

El presente impreso, modelo 620, deberá utilizarse para todas las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Transmisiones Patrimoniales Onerosas) que deban practicarse como consecuencia de la transmisión de vehículos, barcos o aeronaves usados, SIEMPRE QUE EL RENDIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO.

Se usará un solo impreso por cada medio de transporte transmitido.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los sujetos pasivos deberán presentar este modelo 620 de declaración-liquidación en la Delegación de la A.E.A.T. que corresponda cuando el rendimiento del impuesto no se considere producido en el territorio de ninguna Comunidad Autónoma. **Si, por el contrario, el rendimiento se encuentra cedido a una Comunidad Autónoma, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos de declaración-liquidación aprobados por la propia Comunidad Autónoma.**

En todo caso, la declaración-liquidación deberá presentarse en la respectiva Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta o Melilla:

- Cuando el acto o documento comprenda la transmisión de vehículos usados, si el adquirente tiene su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica en dichas ciudades.
- Cuando comprenda la transmisión de buques o aeronaves, si en dichas ciudades radica el Registro en que tales actos hayan de ser inscritos.

LUGAR DE INGRESO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA

El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la A.E.A.T.
- En cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación.

Ingresado el importe de la autoliquidación, ésta se presentará en la oficina gestora acompañada del original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origine el tributo, así como del permiso de circulación y la ficha técnica cuando se trate de vehículos usados. Tratándose de embarcaciones o aeronaves usadas, deberán aportar, junto con el documento original y su copia, las hojas de características técnicas de las mismas.

En los supuestos en que la operación, acto o contrato, esté exenta, no sujeta o tenga algún beneficio fiscal, deberá cumplimentar el impreso, incluidos los recuadros (3), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12) y (13). Tanto en los supuestos de exención como de no sujeción al impuesto, este modelo, debidamente cumplimentado, se presentará junto con el documento original y su copia y los demás justificantes indicados en el párrafo anterior, en la oficina gestora competente, a los efectos previstos en el artículo 107 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio).

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las declaraciones-liquidaciones, junto con los documentos, será de 30 días hábiles siguientes a aquél en que se haya realizado el contrato.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Rellénese a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

- Consigne la Delegación de la A.E.A.T., así como su código, en que se presente el documento.
- Sujeto pasivo. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del sujeto pasivo y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

Será sujeto pasivo en las transmisiones de bienes el que los adquiere.

- (3) Marque con una "X" el recuadro que corresponda al medio de transporte usado, objeto de la transmisión.
- (4) Se consignará la fecha de transmisión del medio de transporte usado. Dicha fecha será la del día en que se realice el acto o contrato gravado. Para ello, se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y los cuatro últimos para el año.
- (5) Transmitednte. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación del transmitednte y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.
- (6), (7) y (8) Cumplimente los datos relativos a "Año de fabricación", "Fecha de matriculación" y "Número de matrícula".

De los apartados (9), (10) y (11) siguientes cumplimente exclusivamente el que corresponda al tipo de medio de transporte objeto de la transmisión.

- (9) Características técnicas del vehículo.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de transmisión de un vehículo usado.
La potencia fiscal se indicará con dos decimales.
Marque con una "X" la opción que corresponda, según se trate de motor de gasolina o diésel.
(Estos datos están recogidos en el permiso de circulación y en la ficha técnica del vehículo).
- (10) Características técnicas de la embarcación.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de transmisión de una embarcación usada.
(Estos datos están recogidos en la hoja de características de la embarcación).
- (11) Características técnicas de la aeronave.
Cumplimente los datos solicitados en este apartado cuando se trate de transmisión de una aeronave usada.
(Estos datos figuran en las hojas de características de la aeronave).

LIQUIDACIÓN

- (12) Marque con una "X" el recuadro de "EXENTO" o "NO SUJETO" que, en su caso, proceda.
- (13) Indique en qué apartado y subapartado del artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Boletín Oficial del Estado de 20 de octubre) se fundamenta el beneficio fiscal de la exención o no sujeción. Cuando dicho beneficio fiscal esté fundamentado en cualquier otra norma, especifique la misma así como el precepto concreto en el que se encuentra recogido.
- (14) Si la liquidación es complementaria de otra ya presentada deberá marcar con una "X" el recuadro correspondiente e indicar el número de la primera liquidación, la fecha de su presentación y el importe ingresado.
- [1] Se consignará el valor real del medio de transporte. Potestativamente, se podrá hacer constar en esta casilla el resultado de aplicar al precio medio de venta del medio de transporte el porcentaje de deducción en función de los años de utilización del mismo, o el valor que figure en el contrato, sin perjuicio de la posterior comprobación de la Administración.
- Tanto el precio medio de venta como el porcentaje de deducción se encuentran recogidos en la Orden Ministerial que, con periodicidad anual, publica el Ministerio de Hacienda, y pueden ser facilitados en la oficina liquidadora.
- La Administración podrá comprobar el valor de los vehículos transmitidos por tasación pericial contradictoria, que podrá promoverse, en todo caso, por el sujeto pasivo para corregir la comprobación de valores resultante de la aplicación de los precios medios de venta y porcentajes de deducción.
- [2] Consignar el tipo de gravamen vigente.
- [3] Se consignará el resultado de aplicar el tipo indicado en la casilla [2] al importe de la casilla [1].
- [4] y [5] Casillas disponibles. Si la declaración que está cumplimentando es complementaria de otra, se indicará en la casilla [4] el importe ingresado en la 1.ª declaración y delante de la misma "1.ª declaración". También se podrá consignar en ellas el recargo que se prevé en el artículo 61.3 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), para el caso de declaración extemporánea o los intereses de demora.
- [6] Total a ingresar. Consignese lo indicado en la casilla [3], salvo que se hayan utilizado las casillas [4] ó [5], en cuyo caso se reflejará el resultado de sumar o restar, según proceda, al importe de aquélla el de éstas.
- (15) Presentador del documento. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Y RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUDACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 8 y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la Realización de Devoluciones de Ingresos Indebidos de Naturaleza Tributaria (Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre), cuando un obligado tributario entienda que una declaración-liquidación o autoliquidación formulada por él ha dado lugar a la realización de un ingreso indebido, o ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la restitución de lo indebidamente ingresado, o la rectificación de la autoliquidación, respectivamente, ante el órgano definido en el apartado LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes podrán hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de haber practicado la Administración la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como, en su caso, el derecho a la devolución del ingreso indebido.

ANEXO III

Modelo 630



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO

Modelo
630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
			día mes año		
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:		
	N.º efecto:		N.º efecto:		
	Municipio y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1.º tenedor en España		
	Importe	Moneda	Importe	Moneda	
LIQUIDACIÓN	Base imponible en euros (5):	01			
	A deducir:	02	192.323,87		
	Exceso: (01 - 02)	03			
	Cuota tributaria (7): $\frac{0,018030 \times 03}{6,01}$	04			
TOTAL A INGRESAR	05				
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (8)	N.I.F./D.N.I.	Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX	
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR 				
INGRESO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la Recaudación de Tributos				
	Importe.....	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LAS LETRAS DE CAMBIO

Modelo

630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
			día mes año 	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.
	Municipio		Código Postal	Teléfono
	Provincia			
LIQUIDACIÓN	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:	
	N.º efecto:		N.º efecto:	
	Municipio y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1.º tenedor en España	
	Importe	Moneda	Importe	Moneda
	Base imponible en euros (5):	01	Base imponible en euros (5):	01
	A deducir:	02	Cuota tributaria:	
	Exceso: (01 - 02)	03	a) Hasta 192.323,87 de base imponible:	02
	Cuota tributaria(7): $\frac{(0,018030 \times 03)}{6,01}$	04	• según escala de gravamen (6)	
	TOTAL A INGRESAR	05	b) Exceso: (01 - 192.323,87)	03
			• (7): $\frac{(0,018030 \times 03)}{6,01}$	04
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (8)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.
	Municipio		Código Postal	FAX
	Provincia			
INGRESO	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR		Teléfono	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. , para la Recaudación de Tributos		Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta		
Importe		Código cuenta cliente (CCC)		
		Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta		

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

**ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA
LAS LETRAS DE CAMBIO**



Modelo

630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras		
			día mes año 		
	N.I.F.	Apellidos y nombre o razón social			
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:		
	N.º efecto:		N.º efecto:		
	Municipio y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1.º tenedor en España		
	Importe	Moneda	Importe	Moneda	
LIQUIDACIÓN	Base imponible en euros (5):	01	Base imponible en euros (5):		
	A deducir:	02	Cuota tributaria:		
	Exceso: (01 - 02)	03	a) Hasta 192.323,87 de base imponible:		
	Cuota tributaria (7): $(0,018030 \times 03) : 6,01$	04	• según escala de gravamen (6)		
	TOTAL A INGRESAR	05	b) Exceso: (01 - 192.323,87)		
			• (7): $(0,018030 \times 03) : 6,01$		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (8)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	
	Municipio	Provincia	Piso	Prta.	
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR		Código Postal	FAX	
INGRESO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. , para la Recaudación de Tributos		Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta		
	Importe		Código cuenta cliente (CCC)		
		Entidad	Sucursal	DC	
		Núm. de cuenta			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Carta de Pago



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

**ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA
LAS LETRAS DE CAMBIO**

Modelo
630

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras			
	N.I.F.		Apellidos y nombre o razón social			
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono		
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA LETRA DE CAMBIO (4)	A) LETRAS EXPEDIDAS EN ESPAÑA (EXCESO):		B) LETRAS EXPEDIDAS EN EL EXTRANJERO:			
	N.º efecto:		N.º efecto:			
LIQUIDACIÓN	Municipio y provincia de emisión		Domicilio fiscal 1.º tenedor en España			
	()		()			
	Importe	Moneda	Importe	Moneda		
	Base imponible en euros (5):	01	Base imponible en euros (5):	01		
	A deducir:	02	Cuota tributaria:			
	Exceso: (01 - 02)	03	a) Hasta 192.323,87 de base imponible:			
	Cuota tributaria(7): (0,018030 x 03) / 6,01	04	• según escala de gravamen (6)	02		
	TOTAL A INGRESAR	05	b) Exceso: (01 - 192.323,87)	03		
			• (7): (0,018030 x 03) / 6,01	04		
			TOTAL A INGRESAR (02 + 04)	05		
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (8)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre		Teléfono	
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio	Provincia	Código Postal	FAX		
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR					
INGRESO	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. , para la Recaudación de Tributos					
	Importe.....	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta				
		Código cuenta cliente (CCC)				
		Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta	

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Entidad colaboradora

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA
LAS LETRAS DE CAMBIO



Modelo

630

I. CUESTIONES GENERALES

¿CUÁNDO SE UTILIZARÁ EL MODELO?

El presente impreso, modelo 630, deberá utilizarse para todas las autoliquidaciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que deban practicarse por el exceso de letras de cambio (superiores a 192.323,87 euros) y por las letras de cambio expedidas en el extranjero que surtan cualquier efecto jurídico o económico en España.

LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La declaración-liquidación se presentará en la Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al lugar de libramiento o emisión de la letra de cambio (o a la residencia habitual o domicilio fiscal del primer tenedor o titular en España, en el caso de letras de cambio emitidas en el extranjero) SIEMPRE QUE LA GESTIÓN Y EL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO. **Si, por el contrario, el rendimiento se encuentra cedido a una Comunidad Autónoma, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos de declaración-liquidación aprobados por la propia Comunidad Autónoma.**

En todo caso, la declaración-liquidación deberá presentarse en la respectiva Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta o Melilla:

a) Cuando el libramiento o emisión de la letra de cambio se haya realizado en las Ciudades de Ceuta o Melilla.

b) Si el libramiento o emisión de la letra de cambio ha tenido lugar en el extranjero, cuando el primer tenedor o titular del documento tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas ciudades.

El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de los siguientes lugares:

a) En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la A.E.A.T.

b) En cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será de 30 días hábiles a contar desde el momento en que se realice la operación sujeta a gravamen.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Consigne la Delegación de la A.E.A.T., así como su código, en que presente el documento.

(2) Será Sujeto Pasivo el librador, salvo que la letra de cambio se haya emitido en el extranjero en cuyo caso lo será su primer tenedor en España.

(3) Se consignará la fecha de emisión de la letra de cambio, o de primera tenencia en España, si se emitió en el extranjero.

(4) Se consignarán el número del efecto y el municipio y provincia en la que se haya emitido la letra de cambio o que corresponda al domicilio fiscal de su primer tenedor en España cuando haya sido emitida en el extranjero. También se consignará el importe por el que haya sido emitida la letra de cambio, indicándose en qué moneda ha sido emitida.

(5) Se indicará la cantidad girada en euros. Si el vencimiento de la letra de cambio excede de 6 meses, se consignará el duplo de dicha cantidad. Si ha sido emitida en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

(6) Escala de gravamen:

<u>Base imponible</u>	<u>Euros</u>
Hasta 24,04	euros 0,06
De 24,05 a 48,08	0,12
De 48,09 a 90,15	0,24
De 90,16 a 180,30	0,48
De 180,31 a 360,61	0,96
De 360,62 a 751,27	1,98
De 751,28 a 1.502,53	4,21
De 1.502,54 a 3.005,06	8,41
De 3.005,07 a 6.010,12	16,83
De 6.010,13 a 12.020,24	33,66
De 12.020,25 a 24.040,48	67,31
De 24.040,49 a 48.080,97	134,63
De 48.080,98 a 96.161,94	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

(7) Lo que exceda de 192.323,87 euros de Base Imponible, tributará a 0,018030 euros por cada 6,01. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. Si se obtiene una cantidad cuya última cifra es exactamente la mitad de un céntimo se redondeará a la cifra superior.

(8) Si dispone de las etiquetas suministradas por la A.E.A.T., adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos de identificación del presentador y adjunte fotocopia del N.I.F. o del D.N.I.

(9) **Ingreso:** se indicará el importe del ingreso (que deberá coincidir con el consignado en la casilla 05) y se indicará la forma de pago.

ANEXO IV Modelo 610



Agencia Tributaria	
Delegación de (1) :	
Administración de :	Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Modelo
610

DECLARANTE (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras											
	N.I.F.		Nombre o razón social											
	Calle/Plaza/Avda.		N.º Esc. Piso Pta.											
	Municipio		Provincia											
		Código Postal		Teléfono										
AUTOLIQUIDACIÓN (4)	Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan													
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;"></td> <td style="width: 33%; text-align: center;">01</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">02</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">03</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">N.º TOTAL</td> <td style="text-align: center;">BASE IMPONIBLE</td> <td style="text-align: center;">CUOTA MENSUAL</td> </tr> </table>						01	02	03		N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL	
		01	02	03										
		N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL										
	A	RECIBOS												
	B	PAGARÉS												
	C	CHEQUES												
D	OTROS													
TOTAL CUOTAS 04														
PRESENTADOR														
	Fdo.: D./D.ª: Cargo o empleo: _____, _____ de _____ de 20____													
INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. , para la Recaudación de los Tributos													
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta													
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;"> Importe </td> <td style="width: 60%;"> Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 70%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>					Importe	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 70%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta				
Importe	Código cuenta cliente (CCC) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 70%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta									
Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta											

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Modelo

610

DECLARANTE (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras																														
			DEVENGO (3) Año Mes																														
AUTOLIQUIDACIÓN (4)	N.I.F.		Nombre o razón social																														
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso																												
	Municipio		Provincia		Código Postal																												
					Teléfono																												
INGRESO (5)	Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>01</th> <th>02</th> <th>03</th> </tr> <tr> <th></th> <th>N.º TOTAL</th> <th>BASE IMPONIBLE</th> <th>CUOTA MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A RECIBOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B PAGARÉS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C CHEQUES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>D OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL CUOTAS</td> <td>04</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						01	02	03		N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL	A RECIBOS				B PAGARÉS				C CHEQUES				D OTROS				TOTAL CUOTAS		04	
		01	02	03																													
		N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL																													
	A RECIBOS																																
	B PAGARÉS																																
	C CHEQUES																																
	D OTROS																																
TOTAL CUOTAS		04																															
Fdo.: D./D.ª: _____ Cargo o empleo: _____ _____ de _____ de 20____																																	
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la Recaudación de los Tributos Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta																																	
Importe Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta																																	

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Modelo

610

DECLARANTE (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras																									
			DEVENGOS (3) Año Mes																									
	N.I.F.		Nombre o razón social																									
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso																							
AUTOLIQUIDACIÓN (4)	Municipio		Provincia																									
			Código Postal	Teléfono																								
	Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>01</th> <th>02</th> <th>03</th> </tr> <tr> <th></th> <th>N.º TOTAL</th> <th>BASE IMPONIBLE</th> <th>CUOTA MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A RECIBOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B PAGARÉS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>C CHEQUES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>D OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					01	02	03		N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL	A RECIBOS				B PAGARÉS				C CHEQUES				D OTROS			
		01	02	03																								
	N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL																									
A RECIBOS																												
B PAGARÉS																												
C CHEQUES																												
D OTROS																												
TOTAL CUOTAS		04																										
PRESENTADOR	Fdo.: D./D.ª: _____ Cargo o empleo: _____																											
	_____ de _____ de 20____																											
INGRESO (5)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. , para la Recaudación de los Tributos																											
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. Adeudo en cuenta Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta																											
Importe.....																												

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la entidad colaboradora

Modelo

610

ANEXO 610 A

RECIBOS

€

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE

N.I.F.

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

N.º

Esc.

Piso

Pta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

RELACIÓN DE RECIBOS POR PROVINCIAS

RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

CLAVE PROV.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Modelo

610

ANEXO 610 A

RECIBOS

€

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE	N.I.F.	Nombre o razón social					
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono

RELACIÓN DE RECIBOS POR PROVINCIAS				RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE			
CLAVE PROV.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05	
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Modelo

610

ANEXO 610 B

PAGARÉS

€

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE	N.I.F.	Nombre o razón social					
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono

RELACIÓN DE PAGARÉS POR PROVINCIAS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE		
CLAVE PROV.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05
				Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,94		
				Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,94		
				Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,94		
				Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,94		
				Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,94		
				Entre 0 y 6.010,12		
				Entre 6.010,13 y 96.161,94		
				Más de 96.161,94		

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Modelo

610

ANEXO 610 B

PAGARÉS

€

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE	N.I.F.	Nombre o razón social						
	Calle/Plaza/Avda.				N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono	

RELACIÓN DE PAGARÉS POR PROVINCIAS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE			
CLAVE PROV.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05	
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Modelo 610		ANEXO 610 C CHEQUES €		Espacio reservado para la numeración por código de barras			
DEVENGO		AÑO		MES			
DECLARANTE	N.I.F.		Nombre o razón social				
	Calle/Plaza/Avda.			N.º	Esc.	Piso	Prta.
	Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono

RELACIÓN DE CHEQUES POR PROVINCIAS			
CLAVE PROV.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE			
Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05	
Entre 0 y 6.010,12			
Entre 6.010,13 y 96.161,94			
Más de 96.161,94			
Entre 0 y 6.010,12			
Entre 6.010,13 y 96.161,94			
Más de 96.161,94			
Entre 0 y 6.010,12			
Entre 6.010,13 y 96.161,94			
Más de 96.161,94			
Entre 0 y 6.010,12			
Entre 6.010,13 y 96.161,94			
Más de 96.161,94			
Entre 0 y 6.010,12			
Entre 6.010,13 y 96.161,94			
Más de 96.161,94			
Entre 0 y 6.010,12			
Entre 6.010,13 y 96.161,94			
Más de 96.161,94			
Entre 0 y 6.010,12			
Entre 6.010,13 y 96.161,94			
Más de 96.161,94			

TOTAL POR PÁGINA			
CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	

Modelo
610

ANEXO 610 C
CHEQUES

€

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE

N.I.F.

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

N.º

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

RELACIÓN DE CHEQUES POR PROVINCIAS

CLAVE PROV.

CLAVE 01

CLAVE 02

CLAVE 03

RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Base imponible comprendida (en euros)

CLAVE 04

CLAVE 05

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

Entre 0 y 6.010,12

Entre 6.010,13 y 96.161,94

Más de 96.161,94

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01

CLAVE 02

CLAVE 03

Modelo

610

ANEXO 610 D

OTROS DOCUMENTOS

€

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE

N.I.F.

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

N.º

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR PROVINCIAS

RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

CLAVE PROV.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Modelo

610

ANEXO 610 D

OTROS DOCUMENTOS

€

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE

N.I.F.

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

N.º

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS POR PROVINCIAS

RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

CLAVE PROV.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03



**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

ENTIDADES COLABORADORAS

DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN

MODELO 610



Agencia Tributaria



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA



Modelo

610

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros. Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se le aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

- E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.
1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.
 2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.
- E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.
1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.
 2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Se consignará la Delegación de la A.E.A.T., así como su código, en que presente la declaración.

(2) **Declarante:** será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

(3) **Devengo:** se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

(4) **Autoliquidación:**

Casilla 01 Número de documentos: se consignará (por separado y para cada tipo de documento) el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos para su negociación o cobro en el mes al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02 Base imponible: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03 Cuota: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

La cuota tributaria de cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles será el resultado de aplicar a la base imponible la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 20 de octubre de 1993):

Base imponible	Euros
Hasta 24,04	euros 0,06
De 24,05 a 48,09	0,12
De 48,09 a 90,16	0,24
De 90,16 a 180,31	0,48
De 180,31 a 360,62	0,96
De 360,62 a 751,28	1,98
De 751,28 a 1.502,54	4,21
De 1.502,54 a 3.005,07	8,41
De 3.005,07 a 6.010,13	16,83
De 6.010,13 a 12.020,25	33,66
De 12.020,25 a 24.040,49	67,31
De 24.040,49 a 48.080,98	134,63
De 48.080,98 a 96.161,95	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

Por lo que exceda de 192.323,87 euros, a 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción.

Casilla 04 Importe a ingresar: se consignará en euros la suma de los importes consignados en la casilla 03 para cada uno de los tipos de documento.

NOTA: LA SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES DE LAS CASILLAS 01, 02 Y 03 DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEBE COINCIDIR, A SU VEZ, CON EL RESULTADO DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO. Si, por el contrario, el rendimiento se encuentra cedido a una Comunidad Autónoma, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos de declaración-liquidación aprobados por la propia Comunidad Autónoma.

En todo caso, la declaración-liquidación deberá presentarse en la respectiva Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta o Melilla:

a) Cuando el libramiento o emisión del documento (recibo, pagaré, cheque,...) se haya realizado en las ciudades de Ceuta y Melilla.

b) Si el libramiento o emisión del documento hubiese tenido lugar en el extranjero, cuando el primer tenedor o titular del documento tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas ciudades.

III. PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente al de liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La declaración-liquidación se presentará en la Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al lugar de libramiento o emisión del documento (o a la residencia habitual o domicilio fiscal del primer tenedor o titular en España, en el caso de documentos emitidos en el extranjero) SIEMPRE QUE LA GESTIÓN Y EL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO. Si, por el contrario, el rendimiento se encuentra cedido a una Comunidad Autónoma, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos de declaración-liquidación aprobados por la propia Comunidad Autónoma.

En todo caso, la declaración-liquidación deberá presentarse en la respectiva Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta o Melilla:

a) Cuando el libramiento o emisión del documento (recibo, pagaré, cheque,...) se haya realizado en las ciudades de Ceuta y Melilla.

b) Si el libramiento o emisión del documento hubiese tenido lugar en el extranjero, cuando el primer tenedor o titular del documento tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas ciudades.

El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la A.E.A.T.
- b) En cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación.

EL PRESENTE MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN CONTIENE CUATRO ANEXOS (UNO PARA CADA TIPO DE DOCUMENTO)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA



Modelo

610

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS (610 A, 610 B, 610 C Y 610 D)

Declarante: será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo. Si dispone de etiquetas identificativas, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.

Devengo: se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

En la columna izquierda se consignarán los datos mensuales globales, por provincias, referidos al número de documentos admitidos a negociación o cobro, su importe y la cuota del impuesto a ingresar por los mismos. A continuación, en la columna derecha, estos datos mensuales por provincias se desglosarán en función del tramo de base imponible en que se encuentre cada documento.

Clave Prov.: se consignará el código de la provincia en que tiene lugar la emisión del documento y, en el caso de documentos emitidos en el extranjero, el que corresponda a la residencia habitual o domicilio fiscal de su primer tenedor en España.

01 ÁLAVA	12 CASTELLÓN	23 JAÉN	34 PALENCIA	45 TOLEDO
02 ALBACETE	13 CIUDAD REAL	24 LEÓN	35 LAS PALMAS	46 VALENCIA
03 ALICANTE	14 CÓRDOBA	25 LLEIDA	36 PONTEVEDRA	47 VALLADOLID
04 ALMERÍA	15 A CORUÑA	26 LA RIOJA	37 SALAMANCA	48 VIZCAYA
05 ÁVILA	16 CUENCA	27 LUGO	38 STA. CRUZ DE TENERIFE	49 ZAMORA
06 BADAJOZ	17 GIRONA	28 MADRID	39 CANTABRIA	50 ZARAGOZA
07 ILLES BALEARS	18 GRANADA	29 MÁLAGA	40 SEGOVIA	51 CEUTA
08 BARCELONA	19 GUADALAJARA	30 MURCIA	41 SEVILLA	52 MELILLA
09 BURGOS	20 GUIPÚZCOA	31 NAVARRA	42 SORIA	
10 CÁCERES	21 HUELVA	32 OURENSE	43 TARRAGONA	
11 CÁDIZ	22 HUESCA	33 ASTURIAS	44 TERUEL	

Clave 01: se consignará el número total de documentos correspondientes a cada una de las provincias. En el caso de que en un mismo período mensual de declaración se hayan incluido documentos referidos a un número mayor de provincias que el previsto inicialmente en el anexo, se utilizarán tantas hojas del mismo como resulte necesario.

Clave 02: se consignará la base imponible total de los documentos incluidos en la Clave 01.

Clave 03: se consignará la suma de las cuotas resultantes de la aplicación de la escala de gravamen del artículo 37.1 de Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (recogida en las instrucciones para cumplimentar el modelo), al importe de cada uno de los documentos incluidos en la Clave 01.

Clave 04: el número de documentos incluidos en la Clave 01 aparecerá en esta casilla desglosado en función del tramo de base imponible en que se encuentren. La suma de todas las cantidades consignadas en las Claves 04 debe coincidir con el resultado de sumar el contenido de todas las Claves 01.

Clave 05: se consignará la suma de las cuotas a ingresar correspondientes a los documentos incluidos en la Clave 04. La suma de todos los importes consignados en las Claves 05 debe coincidir con el resultado de sumar el contenido de todas las Claves 03.

ANEXO V

Modelo 615



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA
EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA
ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

Modelo
615

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras																		
	N.I.F. Nombre o razón social		DEVENGO (3) Año Mes																		
AUTOLIQUIDACIÓN (4)	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.															
	Municipio		Provincia		Código Postal	Teléfono															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;"></th> <th style="width: 30%;">01</th> <th style="width: 30%;">02</th> <th style="width: 30%;">03</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">N.º TOTAL</td> <td style="text-align: center;">BASE IMPONIBLE</td> <td style="text-align: center;">CUOTA MENSUAL</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td colspan="3" rowspan="4" style="text-align: center; vertical-align: middle;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> </table> </td> </tr> <tr><td>B</td></tr> <tr><td>C</td></tr> <tr><td>D</td></tr> </tbody> </table>			01	02	03		N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL	A	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> </table>							B	C	D
		01	02	03																	
		N.º TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL																	
A	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="width: 100px; height: 20px;"></td></tr> </table>																				
B																					
C																					
D																					
TOTAL CUOTAS		04																			
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (5)	N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre		Teléfono																		
	Calle/Plaza/Avda.		N.º	Esc.	Piso	Prta.															
	Municipio		Provincia		Código Postal	Fax															
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR																				
INGRESO (6)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos																				
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta Código cuenta cliente (CCC) Importe <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Entidad</td> <td style="width: 10%;">Sucursal</td> <td style="width: 10%;">DC</td> <td style="width: 10%;">Núm. de cuenta</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>						Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta											
Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta																		

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de (1):

Administración de: Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA
EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA
ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN



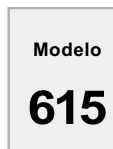
Modelo

615

SUJETO PASIVO (2)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)		Espacio reservado para la numeración por código de barras	
			DEVENGO (3) Año Mes	
AUTOLIQUIDACIÓN (4)	N.I.F.	Nombre o razón social		
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso
	Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (5)	N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre	
	Calle/Plaza/Avda.	N.º	Esc.	Piso
	Municipio	Provincia	Código Postal	Fax
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR			
	_____ , _____ de _____ de 20____			
	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público , cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos			
	Forma de pago: ☐ En efectivo ☐ E.C. adeudo en cuenta			
	Código cuenta cliente (CCC)			
	Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta			
	Importe			

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA
EMISIÓN DE DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA
ACCIÓN CAMBIARIA O SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN



Modelo

615

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en: 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

II. ¿QUIÉNES PUEDEN UTILIZAR EL MODELO 615?

El artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. n.º 312 de 30 de diciembre) establece que "...cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden", lo que implica la sujeción de este tipo de documentos a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el momento de su emisión. Pues bien, en virtud de la autorización prevista en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, todas aquellas entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del citado artículo 17.4 de la Ley 7/1996 y que emitan los documentos a que se refiere el mismo, podrán optar por efectuar el pago en metálico del impuesto que grava la emisión de este tipo de documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados, siempre que se acojan a dicha autorización y comuniquen a la Administración o Administraciones tributarias competentes la fecha a partir de la cual comenzarán a hacer uso de la misma.

III. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Se consignará la Delegación de la A.E.A.T., así como su código, en que presente la declaración.

(2) **Sujeto Pasivo:** serán sujetos pasivos las entidades o personas emisoras de documentos a los que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. n.º 312 de 30 de diciembre). Si dispone de etiquetas identificativas, deberá adherirse una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su caso, del D.N.I.

(3) **Devengo:** se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

(4) **Autoliquidación:**

Casilla 01. Número de documentos: se consignará (por separado y para cada tipo de documento) el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles emitidos en el mes al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02. Base imponible: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03. Cuota: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

El impuesto de cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles será el resultado de aplicar a la base imponible la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 20 de octubre de 1993):

Base imponible	Euros
Hasta 24,04	euros 0,06
De 24,05 a 48,09	0,12
De 48,09 a 90,16	0,24
De 90,16 a 180,31	0,48
De 180,31 a 360,62	0,96
De 360,62 a 751,28	1,98
De 751,28 a 1.502,54	4,21
De 1.502,54 a 3.005,07	8,41
De 3.005,07 a 6.010,13	16,83
De 6.010,13 a 12.020,25	33,66
De 12.020,25 a 24.040,49	67,31
De 24.040,49 a 48.080,98	134,63
De 48.080,98 a 96.161,95	269,25
De 96.161,95 a 192.323,87	538,51

Por lo que exceda de 192.323,87 euros, a 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción.

Casilla 04. Importe a ingresar: se consignará en euros la suma de los importes consignados en la casilla 03 para cada uno de los tipos de documento.

(5) Presentador del documento: si dispone de etiquetas identificativas, deberá adherir una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su caso, del D.N.I.

(6) Ingreso: se indicará el importe del ingreso (que deberá coincidir con el consignado en la casilla 04) y se indicará la forma de pago.

IV. PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente al de liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

V. LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La declaración-liquidación se presentará en la Delegación de la A.E.A.T. correspondiente al lugar de libramiento o emisión del documento (o a la residencia habitual o domicilio fiscal del primer tenedor o titular en España, en el caso de documentos emitidos en el extranjero) SIEMPRE QUE LA GESTIÓN Y EL RENDIMIENTO DEL IMPUESTO CORRESPONDA AL ESTADO. **Si, por el contrario, el rendimiento se encuentra cedido a una Comunidad Autónoma, la declaración-liquidación deberá presentarse en sus oficinas liquidadoras y deberán utilizarse, en su caso, los modelos de declaración-liquidación aprobados por la propia Comunidad Autónoma.**

En todo caso, la declaración-liquidación deberá presentarse en la respectiva Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta o Melilla:

- Cuando el libramiento o emisión del documento (recibo, pagaré, cheque, ...) se haya realizado en las ciudades de Ceuta o Melilla.
- Si el libramiento o emisión del documento hubiese tenido lugar en el extranjero, cuando el primer tenedor o titular del documento tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas ciudades.

El ingreso podrá efectuarse en cualquiera de los siguientes lugares:

- En la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la A.E.A.T.
- En cualquier oficina de sus Entidades Colaboradoras autorizadas, siempre que los documentos de ingreso lleven adheridas las etiquetas identificativas y no haya transcurrido más de un mes desde el vencimiento del plazo de presentación.

- d) Las donaciones, legados y otras aportaciones que procedan de entidades privadas o particulares.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Los presupuestos anuales de la Entidad contemplarán los ingresos derivados de las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren.

3. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren serán fijadas globalmente en los presupuestos de la Entidad y distribuidas entre aquéllos de acuerdo a criterios objetivos establecidos en los estatutos de la Entidad pública.

Artículo 14. *Régimen económico.*

La Entidad someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de presupuestos generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable.

Artículo 15. *Patrimonio.*

1. Constituyen el patrimonio de la Entidad los bienes, derechos y valores que adquiera la Entidad o le sean adscritos para el ejercicio de sus funciones.

2. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto en los bienes propios como en los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley regional del Patrimonio.

3. A los efectos de cumplimiento de la normativa de expropiación forzosa, la aprobación de proyectos de obras de la Entidad conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, siempre que tales proyectos se incluyan dentro de un plan aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes.

4. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Hacienda.

Artículo 16. *Personal.*

1. El personal al servicio de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará constituido por personal laboral. Los funcionarios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destino en la Entidad Pública del Transporte, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública que le resulte de aplicación.

2. La selección del personal laboral de la Entidad se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO IV

Extinción y liquidación

Artículo 17. *Extinción.*

La extinción de la Entidad deberá ser propuesta por mayoría cualificada de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, a solicitud de al menos la mitad de dichos miembros.

La extinción deberá ser aprobada por ley de la Asamblea Regional, que fijará sus efectos, especialmente los económicos y patrimoniales, atendiendo principalmente a las aportaciones establecidas en los correspondientes convenios.

Artículo 18. *Liquidación.*

La liquidación será formalizada por una comisión liquidadora que en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la entidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, proponiendo al Consejo de Administración de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en las administraciones públicas integradas, teniendo en cuenta entre otros datos las aportaciones de éstas a la Entidad, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios de la Entidad. También señalará el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

La propuesta de liquidación deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. *Aprobación de estatutos.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aprobar los Estatutos que desarrollen lo previsto en la presente Ley.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 119, de 25 de mayo de 2006)

19356

LEY 4/2006, de 26 de mayo, de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 4/2006, de 26 de mayo, de establecimiento de una bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía

establece, en su artículo 41.1.b), la competencia de las comunidades autónomas para establecer deducciones y bonificaciones de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La necesidad de garantizar los indispensables caudales de agua para nuestra agricultura, que cobra especial importancia después de la derogación del trasvase del Ebro del Plan Hidrológico Nacional, obliga a las comunidades de usuarios del agua a realizar contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas de otros concesionarios de esos derechos, así como a realizar obras y otras adquisiciones con la finalidad de garantizar el uso racional del agua, operaciones que están sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que supone un encarecimiento no deseado del precio de estas operaciones por el efecto del tributo objeto de bonificación.

Por ello, y dada la especial atención que necesitan las políticas relacionadas con el agua destinada al regadío, resulta imprescindible articular una bonificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el fin de desfiscalizar completamente estas operaciones, contribuyendo a la disminución del precio final del agua mediante esta eliminación del coste fiscal.

Artículo único. *Bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.*

Se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100 por 100 aplicable en aquellos actos y negocios jurídicos realizados por las comunidades de usuarios cuyo domicilio fiscal radique en la Región de Murcia definidas en la legislación de aguas, relacionados con contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas para uso exclusivo agrícola.

Esta bonificación también será aplicable a las obras y adquisiciones realizadas por estas mismas comunidades de usuarios, cuyo fin sea la obtención, uso y distribución de agua de cualquier origen destinada a la agricultura.

Disposición final. *Entrada en vigor*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 133, de 12 de junio de 2006)

19357 *LEY 5/2006, de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/2006,

de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Viviendas Acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, atribuye, en su artículo 41, competencia a las comunidades autónomas para regular, dentro del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por esta última modalidad, el tipo de gravamen de los documentos notariales.

Sobre la base de esta habilitación normativa, se redujo el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que documenten la primera transmisión de viviendas acogidas a los planes de Vivienda Joven, mediante la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

En estos momentos continúa la fuerte demanda de vivienda por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal. En el ámbito de nuestra Región, el recientemente publicado Decreto 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2005-2008, y el Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, aprobado el 27 de enero de 2006.

La experiencia positiva en la utilización de estas ayudas pone de manifiesto la conveniencia de proseguir con la aplicación del tipo reducido establecido en la Ley 4/2003, de 10 de abril. Por ello, la presente proposición de ley tiene como objetivo el mantenimiento de las medidas de ayuda a nivel impositivo en el ámbito autonómico para este tipo de operaciones, adecuándolas al nuevo ámbito normativo y los nuevos planes de Vivienda Joven.

Artículo único. *Modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.*

Se modifica la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3.

En el caso de viviendas libres, para la aplicación de este tipo de gravamen deberán concurrir los siguientes requisitos:

La vivienda deberá ser de nueva construcción y constituirá la vivienda habitual del adquirente. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 69.1 del Real Decreto

establece, en su artículo 41.1.b), la competencia de las comunidades autónomas para establecer deducciones y bonificaciones de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La necesidad de garantizar los indispensables caudales de agua para nuestra agricultura, que cobra especial importancia después de la derogación del trasvase del Ebro del Plan Hidrológico Nacional, obliga a las comunidades de usuarios del agua a realizar contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas de otros concesionarios de esos derechos, así como a realizar obras y otras adquisiciones con la finalidad de garantizar el uso racional del agua, operaciones que están sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo que supone un encarecimiento no deseado del precio de estas operaciones por el efecto del tributo objeto de bonificación.

Por ello, y dada la especial atención que necesitan las políticas relacionadas con el agua destinada al regadío, resulta imprescindible articular una bonificación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con el fin de desfiscalizar completamente estas operaciones, contribuyendo a la disminución del precio final del agua mediante esta eliminación del coste fiscal.

Artículo único. *Bonificación autonómica en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para determinadas operaciones realizadas por las comunidades de usuarios de agua de la Región de Murcia.*

Se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100 por 100 aplicable en aquellos actos y negocios jurídicos realizados por las comunidades de usuarios cuyo domicilio fiscal radique en la Región de Murcia definidas en la legislación de aguas, relacionados con contratos de cesión temporal de derechos al uso privativo de aguas públicas para uso exclusivo agrícola.

Esta bonificación también será aplicable a las obras y adquisiciones realizadas por estas mismas comunidades de usuarios, cuyo fin sea la obtención, uso y distribución de agua de cualquier origen destinada a la agricultura.

Disposición final. *Entrada en vigor*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 26 de mayo de 2006.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 133, de 12 de junio de 2006)

19357 *LEY 5/2006, de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 5/2006,

de 16 de junio, de modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Viviendas Acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía, atribuye, en su artículo 41, competencia a las comunidades autónomas para regular, dentro del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y por esta última modalidad, el tipo de gravamen de los documentos notariales.

Sobre la base de esta habilitación normativa, se redujo el tipo de gravamen aplicable a los documentos notariales que documenten la primera transmisión de viviendas acogidas a los planes de Vivienda Joven, mediante la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

En estos momentos continúa la fuerte demanda de vivienda por el colectivo de jóvenes de 35 años o menores, lo que ha motivado que se hayan mantenido las previsiones contenidas en los anteriores planes de vivienda en lo relativo a la adopción de ayudas de carácter fiscal. En el ámbito de nuestra Región, el recientemente publicado Decreto 141/2005, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el cuatrienio 2005-2008, y el Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, aprobado el 27 de enero de 2006.

La experiencia positiva en la utilización de estas ayudas pone de manifiesto la conveniencia de proseguir con la aplicación del tipo reducido establecido en la Ley 4/2003, de 10 de abril. Por ello, la presente proposición de ley tiene como objetivo el mantenimiento de las medidas de ayuda a nivel impositivo en el ámbito autonómico para este tipo de operaciones, adecuándolas al nuevo ámbito normativo y los nuevos planes de Vivienda Joven.

Artículo único. *Modificación de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.*

Se modifica la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el artículo 3 de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 3.

En el caso de viviendas libres, para la aplicación de este tipo de gravamen deberán concurrir los siguientes requisitos:

La vivienda deberá ser de nueva construcción y constituirá la vivienda habitual del adquirente. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 69.1 del Real Decreto

Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La vivienda quedará sujeta a las mismas condiciones que se establecen, en cuanto a su transmisión, para la vivienda de protección pública en su normativa propia.

Los beneficiarios no podrán superar los requisitos máximos de renta que se establecen en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La vivienda libre de nueva construcción no podrá superar el 140 por 100 del precio máximo de venta existente para la vivienda de protección oficial establecido en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La vivienda no podrá superar los 90 m² útiles o los 120 m² útiles en el caso de familia numerosa.

Que no se haya podido acceder a viviendas de protección pública en las entidades de población señaladas en la normativa reguladora del vigente Plan de Vivienda aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

Dos. Se modifica el artículo 4 de la Ley 4/2003, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 4.

Será requisito indispensable para la aplicación del tipo de gravamen reducido regulado en los artículos anteriores que el Instituto de la Vivienda y Suelo certifique que las viviendas objeto de adquisición están acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia. La Dirección General de Tributos requerirá al Instituto de Vivienda y Suelo certificado acreditativo de que la vivienda objeto de adquisición está acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

El Instituto de la Vivienda y Suelo remitirá trimestralmente a la Dirección General de Tributos relación de los certificados emitidos para dar cumplimiento a la obligación formal regulada en el párrafo anterior.»

Tres. Se modifica la disposición adicional de la Ley 4/2003, de 10 de abril, que pasa a ser disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional primera.

La emisión de los certificados a que hace referencia el artículo 4 de la presente Ley estará exenta del pago de la Tasa 010, General de la Administración, regulada en el anexo segundo del texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.»

Cuatro. Se añade una nueva disposición adicional segunda, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda.

La presente Ley se entenderá referida al Plan de Vivienda Joven vigente en la Comunidad Autónoma de Murcia en el momento de su aplicación.»

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 16 de junio de 2006.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 151, de 3 de julio de 2006)

19358 LEY 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre Incremento de las Medidas de Ahorro y Conservación en el Consumo de Agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREÁMBULO

El agua es, en la Región de Murcia, un recurso natural escaso y valioso, indispensable para la vida y para el desarrollo sostenible, así como para la mayoría de las actividades económicas y sociales.

La situación especial del déficit hídrico estructural en la cuenca del Segura, reconocido por el Plan Hidrológico de la Cuenca, no puede ser un freno al desarrollo económico y social de la Región de Murcia. Es preciso garantizar las disponibilidades de agua necesarias que demande la Planificación Económica Regional.

La sequía que nos amenaza hace que sea necesario adoptar todavía más medidas de ahorro y conservación del agua en esta Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Región por la que debe velar y vela esta Asamblea Regional, tal y como se recoge en el artículo 9.2.d) del Estatuto de Autonomía.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.1 establece: «Corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: 2. Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda; 3. Obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio (...). 7. Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma (...). 8. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, aguas superficiales y subterráneas cuando discurren o se hallen íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (...). 11. Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, así como la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma (...). 27. Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear. El ejercicio de la competencia se desarrollará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21365 *ACUERDO de 13 de noviembre de 2001, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se dispone la composición de las Salas y Secciones del Tribunal Constitucional.*

En virtud de lo establecido en los artículos 7.º y 8.º de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, el Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2001, ha dispuesto la siguiente composición de las Salas y Secciones, que entrará en vigor a partir de la fecha de la adopción del presente Acuerdo:

Artículo 1

1. La Sala Primera, presidida por el Presidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Pablo García Manzano, don Fernando Garrido Falla, doña María Emilia Casas Baamonde, don Javier Delgado Barrio y don Roberto García Calvo y Montiel.

2. La Sección Primera, de la Sala Primera, presidida por el Presidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Javier Delgado Barrio y don Roberto García Calvo y Montiel.

3. La Sección Segunda, de la Sala Primera, presidida por el Magistrado excelentísimo señor don Pablo García Manzano, estará integrada por los excelentísimos señores don Pablo García Manzano y don Fernando Garrido Falla y por la excelentísima señora doña María Emilia Casas Baamonde.

Artículo 2.

1. La Sala Segunda, presidida por el Vicepresidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Tomás S. Vives Antón, don Pablo Cachón Villar, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez, doña Elisa Pérez Vera y don Eugenio Gay Montalvo.

2. La Sección Tercera, de la Sala Segunda, presidida por el Vicepresidente del Tribunal, estará integrada por los excelentísimos señores don Tomás S. Vives Antón, don Vicente Conde Martín de Hijas y don Eugenio Gay Montalvo.

3. La Sección Cuarta, de la Sala Segunda, presidida por el Magistrado excelentísimo señor don Pablo Cachón Villar, estará integrada por los excelentísimos señores don Pablo Cachón Villar y don Guillermo Jiménez Sánchez y por la excelentísima señora doña Elisa Pérez Vera.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Presidente,

JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

MINISTERIO DE HACIENDA

21366 *ORDEN de 12 de noviembre de 2001 por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión de documentos que realicen función de giro o suplan a las Letras de Cambio, se amplía la autorización del pago en metálico del impuesto correspondiente a determinados documentos negociados por Entidades Colaboradoras, se aprueban los modelos 610, 611, 615 y 616 en euros del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación de los modelos 611 y 616 de declaración informativa anual en soporte directamente legible por ordenador y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso.*

El artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que el Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar el pago en metálico del impuesto, en sustitución de efectos timbrados, cuando las características del tráfico mercantil o su proceso de mecanización así lo aconsejen, adoptando las medidas oportunas para la perfecta identificación del documento y del ingreso correspondiente al mismo.

Al amparo de este artículo, se dictaron las Órdenes de 31 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), modificada por la de 30 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), y la de 13 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) por las que se autorizaba, respectivamente, el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos y los pagarés negociados por Entidades de Crédito, se aprobaron los correspondientes modelos de declaración-liquidación y se establecía la obligación para todas las Entidades que hicieran uso de la autorización de presentar un detalle anual mediante soporte magnético.

A la luz de la experiencia adquirida en relación a los recibos y pagarés, se considera oportuno, en este momento, extender esta autorización para el pago en metálico del impuesto correspondiente a los cheques y otros documentos mercantiles sujetos a este impuesto, cuando sean objeto de negociación a través de una Entidad Colaboradora.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la tributación aplicable a determinados documentos mercan-

tiles ha sido alterada por la modificación introducida en el artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 30), que ha establecido que, cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden, lo que significa que, en ambos casos, estos documentos van a estar sujetos a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Teniendo en cuenta lo anterior, para permitir la correcta fluidez de los documentos del tráfico mercantil, es necesario autorizar a todas las Entidades y personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista para que puedan liquidar en metálico el impuesto al emitir los documentos sujetos al mismo.

A la vista de todo ello, en virtud de lo previsto sobre la aprobación de modelos de declaraciones-liquidaciones en el artículo 101 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, resulta necesario proceder a la aprobación de un nuevo modelo 610 de declaración-liquidación en el que esté previsto el pago en metálico por las Entidades Colaboradoras del impuesto correspondiente a los cheques y otros documentos mercantiles. Asimismo, se debe aprobar un nuevo modelo, el 615, de declaración-liquidación que se utilizará por las Entidades o personas autorizadas a efectuar el pago en metálico del impuesto correspondiente a la emisión de los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

De la misma forma, resulta necesario introducir las oportunas modificaciones en el resumen anual que las Entidades de Crédito venían remitiendo al Departamento de Informática Tributaria de la AEAT de conformidad con la normativa hasta ahora en vigor, así como aprobar un resumen anual para las Entidades o personas afectadas por la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. En este sentido, la experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de que ambas declaraciones informativas se adapten a las actuales características y directrices que regulan el resto de modelos informativos de declaración. Así, se van a aprobar dos nuevos modelos de declaración resumen anual, el 611 y el 616, que deberán presentarse, respectivamente, por las Entidades Colaboradoras y por las Entidades y personas a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Por su parte, los diseños físicos y lógicos para la presentación obligatoria de ambos modelos informativos en soportes directamente legibles por ordenador se van a equiparar a los establecidos para otro tipo de declaraciones informativas que deben presentarse ante la Administración Tributaria.

Además, con el fin de facilitar las relaciones de los contribuyentes con la Administración y de agilizar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias de suministro informativo periódico a la Administración tributaria, se ha estimado oportuno establecer un sistema de presentación y transmisión de datos que configuran los contenidos de los citados modelos 611 y 616 a través de un sistema electrónico por teleproceso. A estos efectos, la presente Orden extiende la aplicabilidad a los modelos 611 y 616 de la regulación de la Orden de 21 de diciem-

bre de 2000 por la que se establece el procedimiento para la presentación telemática por teleproceso de las declaraciones correspondientes a los modelos 187, 188, 190, 193, 194, 196, 198, 296, 345 y 347 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

La disposición final quinta de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las grandes empresas habrán de presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

La disposición final primera de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que determine, mediante Orden, los supuestos y condiciones en que las pequeñas y medianas empresas podrán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, entendiendo por pequeñas y medianas empresas las no comprendidas en la definición de grandes empresas a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), configura el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como uno de los tributos susceptible de ser cedido por el Estado a las Comunidades Autónomas, según la previsión contemplada en el artículo 157.1.a) de la Constitución Española. Así, en las sucesivas Leyes de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas se estableció la cesión a éstas del rendimiento en su territorio de este impuesto y se desarrollaron cuestiones relativas al alcance de la misma y otros aspectos gestores del tributo que, en el caso de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias («Boletín Oficial del Estado» del 31), como manifestación de la nueva realidad autonómica, incluyen competencias normativas.

Finalmente, los modelos que se aprueban en la presente Orden han sido objeto de la necesaria adecuación a la adopción de la moneda única europea por España, el euro, desde el 1 de enero de 1999. Así, mediante la presente Orden el Ministro de Hacienda, de acuerdo con la habilitación prevista en el artículo 33 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro («Boletín Oficial del Estado» del 18), aprueba los modelos de declaración-liquidación en euros.

El artículo 2 del Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales («Boletín Oficial del Estado» del 28), establece que corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de los órganos a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo, el ejercicio de las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Autorización de pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por Entidades Colaboradoras.*

Uno. Se autoriza el pago en metálico, en sustitución del empleo de efectos timbrados, de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles, siempre que dicho pago sea realizado por mediación de alguna de las Entidades autorizadas conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación para colaborar en la recaudación de tributos, y que a su vez sean responsables solidarias del pago del tributo por aplicación del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dos. Las referidas Entidades deberán comunicar a la Administración o Administraciones Tributarias competentes, la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de la autorización concedida mediante la presente Orden, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos mercantiles admitidos por dichas Entidades a partir de la expresada fecha. Igual comunicación deberán realizar aquellas Entidades que ya estuviesen haciendo uso de la autorización concedida en relación a los recibos y a los pagarés por las Órdenes de 31 de marzo de 1982, modificada por la de 30 de enero de 1989, y de 13 de junio de 1991 y que, por aplicación de la presente Orden, deseen ampliarla a los cheques y otros documentos mercantiles.

Tres. Las Entidades Colaboradoras que se acojan a la autorización contenida en la presente norma deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) La Entidad tomadora calculará para cada recibo, pagaré, cheque u otro documento mercantil que admita para su negociación o cobro el gravamen que le corresponde y adeudará su importe al cedente, entregándole detalle bastante del cargo efectuado por el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Presentar el modelo 610 de declaración-liquidación mensual que figura en el anexo I de la presente Orden e ingresar el impuesto correspondiente a todos los documentos admitidos a negociación o cobro por la Entidad Colaboradora en cada Comunidad o Ciudad Autónoma durante el mes natural a que se refiera la liquidación, en los veinte primeros días naturales del mes natural siguiente al de liquidación.

c) Presentar el modelo 611 de declaración informativa anual a que se refiere el anexo III de la presente Orden en el que se incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro a lo largo del año.

La declaración anual podrá ser presentada mediante soporte directamente legible por ordenador o telemáticamente por teleproceso.

Cuatro. En los recibos, pagarés, cheques u otros documentos mercantiles a los que se aplique la autorización de pago en metálico que se regula en este apartado figurará necesariamente el nombre de la Entidad Colaboradora que los haya admitido a negociación o, en su defecto, una clave que la identifique, la cual, deberá comunicarse a la Administración o Administraciones Tributarias competentes al tiempo de cumplir el trámite previsto en el subapartado dos anterior.

Cinco. La Administración Gestora competente realizará las actuaciones necesarias para comprobar el correcto uso de esta autorización.

Seis. Lo dispuesto en la presente Orden no resultará aplicable al pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

que grava el exceso de Letras de Cambio (superiores a 32.000.000 de pesetas o 192.323,87 euros) y las Letras de Cambio expedidas en el extranjero que surtan algún efecto jurídico o económico en España, que continuarán liquidándose en metálico mediante la presentación del modelo 630 de declaración-liquidación.

Segundo. Autorización del pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente a los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

Uno. Se autoriza el pago en metálico, en sustitución del empleo de efectos timbrados, de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a los emisores de documentos sujetos al impuesto a los que sea de aplicación lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Dos. Las personas y Entidades que se acojan a la autorización anterior deberán comunicar a la Administración o Administraciones Tributarias competentes, la fecha desde la que comenzarán a hacer uso de la autorización que se concede en esta Orden, fecha que deberá coincidir con el inicio de un trimestre natural, siendo aplicable la autorización a los documentos emitidos desde dicha fecha.

Tres. Las personas y Entidades que se acojan a la autorización anterior deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Presentar el modelo 615 de declaración-liquidación mensual que figura en el anexo II de la presente Orden e ingresar el impuesto correspondiente a todos los documentos emitidos en cada Comunidad o Ciudad Autónoma durante el mes natural a que se refiera la liquidación, en los veinte primeros días naturales del mes natural siguiente al de liquidación.

b) Llevar un libro registro en el que se reflejen todos los documentos emitidos con separación de los diversos tipos de documentos y haciendo constar la identificación de cada documento sujeto a tributación por su número y clase; lugar y fecha de emisión; identificación de la persona o Entidad destinatario del pago; el importe del documento y la cuota tributaria correspondiente.

c) Presentar el modelo 616 de declaración informativa anual a que se refiere el anexo V de esta Orden, en la que se incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión durante el año de los documentos a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

La declaración anual podrá ser presentada mediante soporte directamente legible por ordenador o telemáticamente por teleproceso.

Cuatro. Cuando se opte por el pago en metálico en la emisión de cualesquiera documento mercantil sujeto a este impuesto, la persona o Entidad emisora podrá sellar el documento correspondiente con la leyenda en letras de suficiente tamaño: Pagado el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en metálico, que no tendrá la consideración de declaración tributaria, sino de simple información de carácter privado.

Cinco. La Administración Gestora competente realizará las actuaciones necesarias para comprobar el correcto uso de esta autorización.

Tercero. *Aprobación del modelo 610.*

Uno. Se aprueba el modelo 610 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del impuesto que grava los documentos negociados por Entidades Colaboradoras. Declaración-liquidación en euros». Dicho modelo, que figura como anexo I de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad de Depósito. Junto al modelo se incluyen cuatro anexos (uno para cada tipo de documento: Recibos, pagarés, cheques y otros documentos) en el que los datos totales deberán aparecer agrupados por provincias y por tramos de base imponible. Los anexos al modelo constan de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 610 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 613.

Dos. Este modelo deberá ser presentado por aquellas Entidades que estén autorizadas conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación para colaborar en la recaudación de tributos y que, a su vez, sean responsables solidarias del pago del tributo por aplicación del artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, siempre que se acojan a la autorización prevista en la presente Orden para realizar el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles y una vez realizada la comunicación prevista en el subapartado dos del apartado primero de la presente Orden.

Cuarto. *Aprobación del modelo 615.*

Uno. Se aprueba el modelo 615 «Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Pago en metálico del impuesto que grava la emisión de documentos que lleven aparejada acción cambiaria o sean endosables a la orden. Declaración-liquidación en euros». Dicho modelo, que figura como anexo II de la presente Orden, consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la Entidad de Depósito.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 615 en euros será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 618.

Dos. Este modelo deberá ser presentado por aquellas Entidades y personas a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, siempre que se acojan a la autorización prevista en la presente Orden para realizar el pago en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) y una vez realizada la comunicación prevista en el subapartado dos del apartado segundo de la presente Orden.

Quinto. *Lugar de presentación e ingreso de los modelos 610 y 615.*

Uno. Los modelos 610 y 615 de declaración-liquidación en euros aprobados por esta Orden deberán presentarse en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya tenido lugar el libramiento o emisión del documento. Si el libramiento o emisión hubiese tenido lugar en el extranjero, la presentación deberá realizarse en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su residencia habitual o domicilio fiscal el primer tenedor o titular del documento en España.

Dos. Cuando el libramiento o emisión se haya realizado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla o, habiéndose realizado en el extranjero, el primer tenedor o titular tengan su residencia habitual o domicilio fiscal en dichas Ciudades Autónomas, los modelos de declaración liquidación deberán presentarse en las respectivas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tres. Conforme a lo dispuesto en los subapartados anteriores, el ingreso de los modelos 610 y 615 de declaración-liquidación en euros se realizará en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en la entidad de depósito situada en las respectivas Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Sexto. *Aprobación del modelo 611 y del soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. Se aprueba el modelo 611 «Declaración informativa anual en euros de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro por las Entidades Colaboradoras», que figura en el anexo III de la presente Orden, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador, que se recogen en el anexo IV. Este modelo de declaración anual se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Sobre anual.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 611 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 614.

Dos. Será obligatoria, en todo caso, la presentación en soporte directamente legible por ordenador del modelo 611, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del subapartado uno del apartado segundo de la Orden de 21 de diciembre de 2000, relativo al cumplimiento de la obligación de presentación en soporte directamente legible por ordenador mediante la presentación telemática por teleproceso.

Séptimo. *Aprobación del modelo 616 y del soporte directamente legible por ordenador.*

Uno. Se aprueba el modelo 616 «Declaración informativa anual en euros de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad Actos Jurídicos Documentados) que grava la emisión de los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista», que figura en el anexo V de la presente Orden, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador, que se recogen en el anexo VI. Este modelo de declaración anual se compone de los siguientes documentos:

- a) Hoja resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
- b) Sobre anual.

El número de justificante que habrá de figurar en el modelo 616 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponden con el código 619.

Dos. Será obligatoria, en todo caso, la presentación en soporte directamente legible por ordenador del modelo 616, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del subapartado uno del apartado segundo de la citada

Orden de 21 de diciembre de 2000, relativo al cumplimiento de la obligación de presentación en soporte directamente legible por ordenador mediante la presentación telemática por teleproceso.

Octavo. Plazo de presentación de los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador.

La presentación de los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador, así como la documentación que a los mismos haya de acompañarse, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con los documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro (modelo 611) o emitidos (modelo 616) durante el año natural inmediato anterior.

Noveno. Lugar de presentación de los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador.

Uno. Los modelos 611 y 616 en soporte directamente legible por ordenador, deberán presentarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

No obstante, los obligados adscritos a la Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, además de en los lugares señalados en el párrafo anterior, podrán realizar la presentación en soporte directamente legible por ordenador en las citadas Unidades, según proceda en función de la adscripción del declarante a las mismas.

En todo caso, el soporte deberá ir acompañado de la documentación a que se refiere el subapartado uno del apartado décimo siguiente.

Dos. Posteriormente, el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dará traslado al órgano competente de las Comunidades Autónomas de los datos contenidos en los modelos 611 y 616 que se refieran a su ámbito de competencia en el plazo de dos meses a contar desde su recepción.

Décimo. Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador de los modelos 611 y 616 y forma de presentación de los mismos.

Uno. El declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja resumen del modelo, debidamente firmados y en los que se habrán hecho constar los datos identificativos del declarante, así como los demás que en la citada hoja resumen se solicitan.

Cada uno de estos ejemplares deberá llevar adherida en el espacio correspondiente la etiqueta identificativa suministrada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se cumplimentarán preferiblemente a máquina, con objeto de evitar errores en la interpretación de los datos. En el supuesto de no disponer de etiquetas identificativas se cumplimentarán los datos de identificación y se acompañará fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

Una vez sellado por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja resumen, que servirá de justificante de entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente por el mismo orden:

a) Delegación o Unidad Central o Regional de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación.

b) Ejercicio.

c) Modelo de presentación: 611 ó 616.

d) Número de justificante de la hoja resumen que se acompaña.

e) NIF del declarante.

f) Razón social o denominación del declarante.

g) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

h) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

i) Teléfono y extensión de dicha persona.

j) Número total de registros.

k) Densidad de soporte: 1.600 ó 6.250 BPI, sólo cintas, y 720 KB o 1.44 MB en disquetes de 3 1/2.

Para hacer constar los referidos datos bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que corresponda según el apartado anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Dos. Todas las recepciones de soportes legibles por ordenador serán provisionales a resultados de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte informático presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías que impidan a la Administración Tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

Tres. Por razones de seguridad, los soportes legibles directamente por ordenador, no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Undécimo. Presentación telemática por teleproceso de los modelos 611 y 616.

Se incluye en el ámbito de aplicación del sistema de presentación telemática por teleproceso establecido en el apartado primero de la Orden de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) a los modelos 611 y 616 aprobados por la presente Orden.

Las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por este sistema son las establecidas en los apartados segundo y tercero de la citada Orden.

Los plazos de presentación telemática por teleproceso de los modelos 611 y 616 serán los mismos que los establecidos para la presentación de dichos modelos mediante soportes directamente legibles por ordenador.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones en lo que se refiere al contenido que se indica:

Orden de 31 de marzo de 1982, por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos negociados por Entidades de crédito, en su totalidad.

Orden de 30 de enero de 1989, por la que se modifica la de 31 de marzo de 1982, que autorizó el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos negociados por Entidades de Crédito, en su totalidad.

Orden de 13 de junio de 1991, por la que se autoriza el pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos

Documentados que grava los pagarés negociados por Entidades de Crédito, en su totalidad.

No obstante lo anterior, el modelo 610 de declaración-liquidación aprobado en dichas Órdenes sólo quedará derogado en relación con las operaciones de negociación de documentos mercantiles realizadas a partir del 30 de noviembre de 2001.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los modelos 610 y 615 de declaración-liquidación en euros aprobados por esta Orden serán objeto de utilización, por primera vez, por los obligados tributarios, a partir del 1 de enero de 2002.

No obstante, los modelos 611 y 616 y los diseños físicos y lógicos aprobados por esta Orden serán objeto de utilización, por primera vez, por los obligados tributarios, en la declaración informativa anual que debe presentarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de 2003, es decir, la referida a los documentos mercantiles negociados o emitidos durante

el ejercicio 2002. Igual sucederá con la presentación telemática por teleproceso de ambas declaraciones informativas anuales.

La información anual sobre los recibos y pagarés negociados por las Entidades Colaboradoras a lo largo del ejercicio 2001 deberá presentarse antes del 1 de febrero de 2002 en la forma y con el contenido hasta ahora previstos en el anexo I de la Orden de 13 de junio de 1991 anteriormente mencionada. No obstante, los importes de la misma deberán estar expresados en euros.

Disposición final.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.

MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I**MODELO 610 EN EUROS****MINISTERIO
DE HACIENDA****IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS****ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS****ENTIDADES COLABORADORAS****DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS****MODELO 610****Agencia Tributaria**



MINISTERIO
DE
HACIENDA



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma

Código:

de (1):

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

610

DECLARANTE (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....

MES.....

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

AUTOLIQUDACIÓN (4)

Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan

		01	02	03
		Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			

TOTAL CUOTAS

04

PRESENTADOR

Fdo.: D/Dª.....

Cargo o empleo:

....., de de 20

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos** o a favor de la Comunidad Autónoma competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma de (1):

Código:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

610

DECLARANTE (2)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....

MES.....

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

AUTOLIQUIDACIÓN (4)

Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan

		01	02	03
		Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			

TOTAL CUOTAS

04

PRESENTADOR



Fdo.: D/D^a.....

Cargo o empleo:.....

....., de de 20

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos** o a favor de la Comunidad Autónoma competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS**

Modelo

610

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....

MES.....

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

Las cifras globales para cada tipo de documento de las partidas 01, 02 y 03 se desarrollan, por provincias y por tramos de base imponible, en los anexos que se acompañan

		01	02	03
		Nº TOTAL	BASE IMPONIBLE	CUOTA MENSUAL
A	RECIBOS			
B	PAGARÉS			
C	CHEQUES			
D	OTROS			

TOTAL CUOTAS

04

PRESENTADOR

Fdo.: D/Dª. _____

Cargo o empleo: _____

_____, ____ de _____ de 20 ____

INGRESO (5)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la **Recaudación de los Tributos** o a favor de la Comunidad Autónoma competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la entidad de depósito

Modelo

610

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS**

Instrucciones para cumplimentar el modelo

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en: 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632,85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Se consignará la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente la declaración.

(2) **Declarante:** será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

(3) **Devengo:** se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

(4) Autoliquidación:

Casilla 01 Número de documentos: se consignará (por separado y para cada tipo de documento) el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos para su negociación o cobro en el mes al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02 Base imponible: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03 Cuota: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

La cuota tributaria de cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles será el resultado de aplicar a la base imponible la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 20 de octubre de 1993):

Base imponible		Euros
Hasta	24,04	euros 0,06
De	24,05	a 48,08 0,12
De	48,09	a 90,15 0,24
De	90,16	a 180,30 0,48
De	180,31	a 360,61 0,96
De	360,62	a 751,27 1,98
De	751,28	a 1.502,53 4,21
De	1.502,54	a 3.005,06 8,41
De	3.005,07	a 6.010,12 16,83
De	6.010,13	a 12.020,24 33,66
De	12.020,25	a 24.040,48 67,31
De	24.040,49	a 48.080,97 134,63
De	48.080,98	a 96.161,94 269,25
De	96.161,95	a 192.323,87 538,51

Por lo que exceda de 192.323,87 euros, a 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción.

Casilla 04 Importe a ingresar: se consignará en euros la suma de los importes consignados en la casilla 03 para cada uno de los tipos de documento.

NOTA: LA SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES DE LAS CASILLAS 01, 02 Y 03 DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEBE COINCIDIR, A SU VEZ, CON EL RESULTADO DE SUMAR EL CONTENIDO DE LAS CLAVES 01, 02 Y 03 DE LOS ANEXOS AL MODELO EN LOS QUE DICHOS IMPORTES APARECEN DESGLOSADOS POR PROVINCIAS Y POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

(5) **Ingreso:** se indicará el importe del ingreso en la casilla **I**. Deberá coincidir con el consignado en la casilla 04.

III. PLAZO DE PRESENTACION E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente al de liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o en la Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio haya tenido lugar el libramiento o emisión del documento (recibo, pagaré, cheque,...); si el libramiento o emisión hubiese tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio tenga su residencia habitual o domicilio fiscal el primer tenedor o titular del documento en España. El ingreso se realizará en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones de la A.E.A.T..

EL PRESENTE MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN CONTIENE CUATRO ANEXOS (UNO PARA CADA TIPO DE DOCUMENTO)

Modelo

610

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIA-
LES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LOS
DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR ENTIDADES COLABORADORAS
DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA
DECLARACIÓN EN EUROS

**Instrucciones para
cumplimentar los
anexos**

NORMAS PARA CUMPLIMENTAR LOS ANEXOS (610 A, 610 B, 610 C y 610 D)

Declarante: será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo. Si dispone de etiquetas identificativas adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

Devengo: se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

En la columna izquierda se consignarán los datos mensuales globales, por provincias, referidos al número de documentos admitidos a negociación o cobro, su importe y la cuota del impuesto a ingresar por los mismos. A continuación, en la columna derecha, estos datos mensuales por provincias se desglosarán en función del tramo de base imponible en que se encuentre cada documento.

Clave Prov.: se consignará el código de la provincia en que tiene lugar la emisión del documento y, en el caso de documentos emitidos en el extranjero, el que corresponda a la residencia habitual o domicilio fiscal de su primer tenedor en España.

01 ALAVA	12 CASTELLÓN	23 JAÉN	34 PALENCIA	45 TOLEDO
02 ALBACETE	13 CIUDAD REAL	24 LEÓN	35 LAS PALMAS	46 VALENCIA
03 ALICANTE	14 CÓRDOBA	25 LLEIDA	36 PONTEVEDRA	47 VALLADOLID
04 ALMERIA	15 A CORUÑA	26 LA RIOJA	37 SALAMANCA	48 VIZCAYA
05 AVILA	16 CUENCA	27 LUGO	38 STA. CRUZ DE TENERIFE	49 ZAMORA
06 BADAJOZ	17 GIRONA	28 MADRID	39 CANTABRIA	50 ZARAGOZA
07 ILLES BALEARS	18 GRANADA	29 MÁLAGA	40 SEGOVIA	51 CEUTA
08 BARCELONA	19 GUADALAJARA	30 MURCIA	41 SEVILLA	52 MELILLA
09 BURGOS	20 GUIPÚZCOA	31 NAVARRA	42 SORIA	
10 CÁCERES	21 HUELVA	32 OURENSE	43 TARRAGONA	
11 CADIZ	22 HUESCA	33 ASTURIAS	44 TERUEL	

Clave 01: se consignará el número total de documentos correspondientes a cada una de las provincias. En el caso de que en un mismo período mensual de declaración se hayan incluido documentos referidos a un número mayor de provincias que el previsto inicialmente en el anexo, se utilizarán tantas hojas del mismo con resulte necesario.

Clave 02: se consignará la base imponible total de los documentos incluidos en la Clave 01.

Clave 03: se consignará la suma de las cuotas resultantes de la aplicación de la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (recogida en las instrucciones para cumplimentar el modelo), al importe de cada uno de los documentos incluidos en la Clave 01.

Clave 04: el número de documentos incluido en la Clave 01 aparecerá en esta casilla desglosado en función del tramo de base imponible en que se encuentren. La suma de todas las cantidades consignadas en las Claves 04 debe coincidir con el resultado de sumar el contenido de todas las Claves 01.

Clave 05: se consignará la suma de las cuotas a ingresar correspondientes a los documentos incluidos en la Clave 04. La suma de todos los importes consignados en las Claves 05 debe coincidir con el resultado de sumar el contenido de todas las Claves 03.

DECLARANTE	DEVENGO		AÑO		MES					
	N.I.F.:		Nombre o razón social							
	Calle/Plaza/Avda.							Nº	Esc.	Piso
	Municipio		Provincia			Código Postal		Teléfono		

RELACIÓN DE RECIBOS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE					
Base imponible comprendida (en euros)		CLAVE 04	CLAVE 05		
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					
Entre 0 y 6.010,12					
Entre 6.010,13 y 96.161,94					
Más de 96.161,94					

Ejemplar para la Administración

DECLARANTE[illegible]

TOTAL POR PÁGINA				
CLAVE 01	CLAVE 02		CLAVE 03	

TOTAL POR PÁGINA				
CLAVE 01	CLAVE 02		CLAVE 03	

Modelo
610

ANEXO 610 B
DECLARACION EN EUROS
PAGARÉS

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

RELACIÓN DE PAGARÉS POR PROVINCIAS				RELACIÓN DE PAGARÉS POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE			
Clave Prov.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03	Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05	
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			
				Entre 0 y 6.010,12			
				Entre 6.010,13 y 96.161,94			
				Más de 96.161,94			

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01

CLAVE 02

CLAVE 03

Modelo
610

ANEXO 610 C
DECLARACIÓN EN EUROS
CHEQUES

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO

AÑO

MES

DECLARANTE

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

RELACIÓN DE CHEQUES POR PROVINCIAS

Clave Prov.	CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

RELACIÓN DE CHEQUES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE

Base imponible comprendida (en euros)	CLAVE 04	CLAVE 05
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		
Entre 0 y 6.010,12		
Entre 6.010,13 y 96.161,94		
Más de 96.161,94		

TOTAL POR PÁGINA

CLAVE 01	CLAVE 02	CLAVE 03

Ejemplar para la Administración

DECLARANTE	DEVENGO		AÑO				MES					
	N.I.F.:			Nombre o razón social								
	Calle/Plaza/Avda.						Nº	Esc.	Piso	Prta.		
	Municipio				Provincia		Código Postal		Teléfono			

[illegible]

Ejemplar para el interesado

TOTAL POR PÁGINA				
CLAVE 01	CLAVE 02		CLAVE 03	

TOTAL POR PÁGINA				
CLAVE 01	CLAVE 02		CLAVE 03	

ANEXO II**MODELO 615 EN EUROS****MINISTERIO
DE HACIENDA****IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS****ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS****COMERCIO MINORISTA****DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN EN EUROS****MODELO 615****Agencia Tributaria**



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

615

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....

MES.....

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

SUJETO PASIVO (2)

AUTOLIQUIDACIÓN (4)

01

02

03

Nº TOTAL

BASE IMPONIBLE

CUOTA MENSUAL

A

RECIBOS

B

PAGARÉS

C

CHEQUES

D

OTROS

TOTAL CUOTAS

04

N.I.F./D.N.I.

Apellidos y nombre

Teléfono

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

FAX

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (5)

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma
de (1):

Código:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

615

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....

MES.....

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

SUJETO PASIVO (2)

AUTOLIQUIDACIÓN (4)

01

02

03

Nº TOTAL

BASE IMPONIBLE

CUOTA MENSUAL

A

RECIBOS

B

PAGARÉS

C

CHEQUES

D

OTROS

TOTAL CUOTAS

04

N.I.F./D.N.I.

Apellidos y nombre

Teléfono

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

FAX

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (5)

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la **Delegación de la A.E.A.T.** para la Recaudación de los Tributos o a favor de la **Comunidad Autónoma** competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de la A.E.A.T. u oficina
liquidadora de la Comunidad Autónoma

Código:

de (1):

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
DECLARACIÓN EN EUROS

Modelo

615

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su defecto, del D.N.I.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

DEVENGO (3)

AÑO.....

MES.....

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono

SUJETO PASIVO (2)

AUTOLIQUIDACIÓN (4)

01

02

03

Nº TOTAL

BASE IMPONIBLE

CUOTA MENSUAL

A

RECIBOS

B

PAGARÉS

C

CHEQUES

D

OTROS

TOTAL CUOTAS

04

N.I.F./D.N.I.

Apellidos y nombre

Teléfono

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

FAX

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO (5)

INGRESO (6)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos o a favor de la Comunidad Autónoma competente:

I

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Ejemplar para la entidad de depósito

Modelo

615

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
DECLARACIÓN EN EUROS

**Instrucciones para
cumplimentar el
modelo 615**

I. CUESTIONES GENERALES

Todos los importes deben expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de la casilla la parte entera y en la derecha la parte decimal que, en todo caso, constará de dos dígitos. Si se precisa efectuar redondeo, éste se realizará del mismo modo que se explica en el párrafo siguiente para la conversión de pesetas a euros.

Para la conversión de pesetas a euros se tomará el importe monetario en pesetas y se aplicará el tipo de conversión. La cuantía resultante deberá redondearse por exceso o por defecto al céntimo más próximo. En caso de que al aplicar el tipo de conversión se obtenga una cantidad cuya última cifra sea exactamente la mitad de un céntimo el redondeo se efectuará a la cifra superior.

El tipo de conversión de la peseta al euro ha quedado fijado irrevocablemente en: 1 euro = 166,386 pesetas.

Ejemplo de conversión de pesetas a euros:

E1. Importe a convertir: 1.270.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $1.270.000 / 166,386 = 7.632,85372567$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 7.632, 85 euros.

E2. Importe a convertir: 8.750.000 pesetas.

1. Aplicación del tipo de conversión: $8.750.000 / 166,386 = 52.588,5591335$ euros.
2. Redondeo al céntimo más próximo: 52.588,56 euros.

II. ¿QUIENES PUEDEN UTILIZAR EL MODELO 615?

El artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 312 de 20 de diciembre) establece que «...cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden», lo que implica la sujeción de este tipo de documentos a la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el momento de su emisión. Pues bien, en virtud de la autorización prevista en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, todas aquellas entidades y personas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del citado artículo 17.4 de la Ley 7/1996 y que emitan los documentos a que se refiere el mismo, podrán optar por efectuar el pago en metálico del impuesto que grava la emisión de este tipo de documentos mercantiles, en sustitución del empleo de efectos timbrados, siempre que se acojan a dicha autorización y comuniquen a la Administración o Administraciones tributarias competente la fecha a partir de la cual comenzarán a hacer uso de la misma.

III. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Se consignará la Delegación de la AEAT u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, así como su código, en que presente la declaración.

(2) **Sujeto Pasivo:** serán sujetos pasivos las entidades o personas emisoras de documentos a los que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 312 de 20 de diciembre). Si dispone de etiquetas identificativas deberá adherirse una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su caso, del D.N.I..

(3) **Devengo:** se consignará el mes (01, 02, 03, ...) y año (con cuatro cifras) a que se refiere la declaración.

(4) **Autoliquidación:**

Casilla 01 Número de documentos: se consignará (por separado y para cada tipo de documento) el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles emitidos en el mes al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02 Base imponible: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03 Cuota: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01.

El impuesto de cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles será el resultado de aplicar a la base imponible la escala de gravamen del artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 20 de octubre de 1993):

Base imponible		Euros	
Hasta	24,04	euros	0,06
De	24,05	a	48,08
De	48,09	a	90,15
De	90,16	a	180,30
De	180,31	a	360,61
De	360,62	a	751,27
De	751,28	a	1.502,53
De	1.502,54	a	3.005,06
De	3.005,07	a	6.010,12
De	6.010,13	a	12.020,24
De	12.020,25	a	24.040,48
De	24.040,49	a	48.080,97
De	48.080,98	a	96.161,94
De	96.161,95	a	192.323,87

Por lo que exceda de 192.323,87 euros, a 0,018030 euros por cada 6,01 o fracción.

Modelo

615

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
PAGO EN METÁLICO DEL IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN
DECLARACIÓN EN EUROS**

**Instrucciones para
cumplimentar el
modelo**

Casilla 04 Importe a ingresar: se consignará en euros la suma de los importes consignados en la casilla 03 para cada uno de los tipos de documento.

(5) Presentador del documento: si dispone de etiquetas identificativas deberá adherirse una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F. o, en su caso, del D.N.I..

(6) Ingreso: se indicará el importe de la casilla I. Deberá coincidir con el consignado en la casilla 04.

IV. PLAZO DE PRESENTACION E INGRESO

El plazo de presentación e ingreso de la declaración-liquidación será hasta el día 20 del mes natural siguiente al de liquidación. Los vencimientos que coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

V. LUGAR DE PRESENTACIÓN E INGRESO

La declaración-liquidación se presentará en la oficina liquidadora competente de la Comunidad Autónoma (o en la Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio haya tenido lugar el libramiento o emisión del documento (recibo, pagaré, cheque,...); si el libramiento o emisión hubiese tenido lugar en el extranjero, en la Comunidad Autónoma (o Delegación de la A.E.A.T. en el caso de Ceuta y Melilla) en cuyo territorio tenga su residencia habitual o domicilio fiscal el primer tenedor o titular del documento en España. El ingreso se realizará en las entidades de depósito que prestan el servicio de caja en las oficinas liquidadoras competentes de las Comunidades Autónomas o, en su caso, en las entidades de depósito situadas en las Delegaciones de la A.E.A.T..

ANEXO III**MODELO 611****RESUMEN ANUAL-ENTIDADES COLABORADORAS****MINISTERIO
DE HACIENDA****IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS****ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS****DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL
ENTIDADES COLABORADORAS****MODELO 611****Agencia Tributaria**


Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de:

Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
**DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS**

Modelo

611
DECLARANTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:		Nombre o razón social						
Calle/Plaza/Avda.					Nº	Esc.	Piso	Prta.
Municipio		Provincia		Código Postal		Teléfono de contacto		

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

 Declaración complementaria.. ☐

 Declaración sustitutiva ☐ Número identificativo de la declaración anterior 6 1 4

RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN

Número total de declarados	01	
Número total de documentos.....	02	
Importe total anual de los documentos.....	03	
Impuesto total anual ingresado.....	04	

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª.

Cargo o empleo:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración



MINISTERIO
DE
HACIENDA



Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de:

Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

**DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS**

Modelo

611

DECLARANTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono de contacto

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria.. ☐

Declaración sustitutiva ☐ Número identificativo de la declaración anterior 6 1 4

RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN

Número total de declarados

01

Número total de documentos.....

02

Importe total anual de los documentos.....

03

Impuesto total anual ingresado.....

04

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª.

Cargo o empleo:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 611

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS NEGOCIADOS POR
ENTIDADES COLABORADORAS

Modelo

611

DECLARANTE

Será declarante la entidad autorizada para colaborar en la recaudación de los tributos, conforme al artículo 78 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que sea responsable solidario del pago del impuesto al haber intervenido en la negociación o cobro de los recibos, pagarés, cheques y resto de documentos mercantiles a los que se refiere el presente modelo.

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán todos los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

EJERCICIO

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

RESUMEN

Casilla 01 Número total de declarados: se consignará el número total de registros declarados en el soporte (número de registros de tipo 2). Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figura relacionado.

Casilla 02 Número total de documentos: se consignará el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos para su negociación o cobro por la Entidad declarante en el ejercicio al que se refiere la presente declaración.

Casilla 03 Importe total anual de los documentos: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 02. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe total de los documentos» de los registros de declarado (de tipo 2) del soporte.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 04 Impuesto total anual ingresado: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 02. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Impuesto ingresado» de los registros de declarado (de tipo 2) del soporte.

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será el declarante o su representante.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 611

El modelo 611 deberá presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero del año inmediato siguiente al que se refiera la declaración.

La presentación se realizará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

Grandes Empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 611 en dicha Unidad.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 611, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

- a) **No disponga de etiquetas identificativas.** En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.
b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos.** Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____
N.I.F./D.N.I. _____ Apellidos y nombre o razón social _____

Domicilio Fiscal _____
Calle, Plaza, Avenida _____ Número _____

_____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia _____



Ministerio de Hacienda

Marque este recuadro con una «X» si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa..... ☐

Ejercicio

Declaración complementaria.... ☐

Declaración sustitutiva..... ☐

Marque lo que proceda

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODALIDAD ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS) QUE GRAVA LOS DOCUMENTOS MERCANTILES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN O COBRO POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Modelo 611



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de Número de Identificación Fiscal del declarante (N.I.F.).
- 2º) «Ejemplar para la Administración»** de la Declaración-Resumen Anual (modelo 611).

ANEXO IV

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 611 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro (modelo 611), habrán de cumplir las siguientes características:

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Cinta magnética

Pistas: 9

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será AJDNxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación AJDNxxxx.NNN (NNN=001,002, ...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos mercantiles negociados por Entidades Colaboradoras (modelo 611), deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de declarado: Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

IMPORTANTE: El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como sean necesarios teniendo en cuenta que en un único registro de tipo 2 se podrán incluir de forma acumulada los datos referidos a todos aquellos documentos mercantiles del mismo tipo que correspondan a un mismo declarado, y cuyo impuesto (AJD) se haya devengado en la misma provincia e ingresado en el mismo lugar y mes. En el momento en que varíe cualquiera de los elementos anteriores (tipo de documento, declarado, provincia de devengo, lugar de ingreso y mes de ingreso), deberá añadirse un nuevo registro de tipo 2.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç”(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 611

TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.
(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '611'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	<u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

121-122 Alfabético

**DECLARACION COMPLEMENTARIA
O SUSTITUTIVA.**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**:: Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir datos que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA**: Se consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135 Numérico

**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA
DECLARACIÓN ANTERIOR.**

En caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico

NUMERO TOTAL ANUAL DE DECLARADOS

Se consignará el número total de registros de declarados que configura el soporte para este declarante. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado (Número de registros tipo 2).

145-153 Numérico

NUMERO TOTAL ANUAL DE DOCUMENTOS

Se consignará el número total de documentos mercantiles (recibos, pagarés, cheques y otros) admitidos a negociación o cobro por la Entidad declarante a lo largo del periodo impositivo a que se refiere la declaración y en los que el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad AJD) se haya realizado en metálico y que, por tanto, configuran el soporte para este declarante.

Será la suma total de los importes reflejados en los campos "NÚMERO DE DOCUMENTOS" (posiciones 83-91) del Registro de declarado.

154-171 Numérico

IMPORTE TOTAL ANUAL DE LOS DOCUMENTOS

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en los campos ‘IMPORTE TOTAL DE LOS DOCUMENTOS’ (posiciones 92-106) correspondientes a los registros de declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en:

- | | |
|---------|---|
| 154-169 | Parte entera del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros. |
| 170-171 | Parte decimal del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros. |

172-189

Numérico

IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO INGRESADO

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en los campos 'IMPUESTO INGRESADO' (posiciones 107-121) correspondientes a los registros de declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en:

- | | |
|---------|--|
| 172-187 | Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros. |
| 188-189 | Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros. |

190-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DECLARADO**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '611'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consiguar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARADO.</u> Si es una persona física se consiguará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el declarado es una es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consiguará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de declarados menores de edad que carezcan de N.I.F., no se cumplimentará este campo, sino el campo “N.I.F. del representante legal” en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</u> Si el declarado es menor de edad y carece de NIF se consiguará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO.</u> a). Para personas físicas se consiguará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consiguarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

- b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76

Numérico

TIPO DE DOCUMENTO

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

- '1': Si se trata de recibos
 '2': Si se trata de pagarés
 '3': Si se trata de cheques
 '4': Si se trata de otros documentos mercantiles diferentes

77-78

Numérico

MES DE INGRESO

Se indicará con dos dígitos (01 a 12) el mes de ingreso del impuesto.

79-80

Numérico

LUGAR DE INGRESO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, en la que se haya realizado el ingreso del impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....01	LEÓN.....24
ALBACETE02	LLEIDA.....25
ALICANTE03	LUGO27
ALMERÍA04	MADRID28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29
ÁVILA05	MELILLA.....52
BADAJOS06	MURCIA30
BARCELONA.....08	NAVARRA31
BURGOS09	OURENSE.....32
CÁCERES10	PALENCIA34
CÁDIZ11	PALMAS, LAS35
CANTABRIA39	PONTEVEDRA36
CASTELLÓN12	RIOJA, LA.....26
CEUTA51	SALAMANCA.....37
CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE38
CÓRDOBA.....14	SEGOVIA.....40
CORUÑA, A.....15	SEVILLA.....41
CUENCA16	SORIA42
GIRONA.....17	TARRAGONA.....43
GRANADA18	TERUEL.....44
GUADALAJARA.....19	TOLEDO45
GUIPÚZCOA20	VALENCIA.....46
HUELVA.....21	VALLADOLID47
HUESCA22	VIZCAYA48
ILLES BALEARS07	ZAMORA.....49
JAÉN.....23	ZARAGOZA50

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA.....61	EXTREMADURA.....70
ARAGÓN.....62	GALICIA.....71
ASTURIAS.....63	MADRID.....72
ILLES BALEARS.....64	MURCIA.....73
CANARIAS.....65	NAVARRA.....74
CANTABRIA.....66	PAÍS VASCO.....75
CASTILLA-LA MANCHA.....67	LA RIOJA.....76

CASTILLA Y LEÓN.....68
CATALUÑA.....69

VALENCIA.....77

81-82

Numérico

PROVINCIA DE DEVENGO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma donde se ha devengado el impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....01	LEÓN.....24
ALBACETE02	LLEIDA.....25
ALICANTE03	LUGO27
ALMERÍA04	MADRID.....28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29
ÁVILA05	MELILLA.....52
BADAJOS06	MURCIA30
BARCELONA.....08	NAVARRA31
BURGOS09	OURENSE.....32
CÁCERES10	PALENCIA34
CÁDIZ11	PALMAS, LAS35
CANTABRIA.....39	PONTEVEDRA36
CASTELLÓN.....12	RIOJA, LA.....26
CEUTA51	SALAMANCA.....37
CIUDAD REAL13	S.C.TENERIFE38
CÓRDOBA.....14	SEGOVIA.....40
CORUÑA, A.....15	SEVILLA.....41
CUENCA.....16	SORIA42
GIRONA.....17	TARRAGONA.....43
GRANADA18	TERUEL.....44
GUADALAJARA.....19	TOLEDO45
GUIPÚZCOA20	VALENCIA.....46
HUELVA.....21	VALLADOLID47
HUESCA22	VIZCAYA48
ILLES BALEARS07	ZAMORA.....49
JAÉN.....23	ZARAGOZA50

83-91

Numérico

NUMERO DE DOCUMENTOS

Se indicará el número de documentos gestionados por la Entidad declarante que tengan las siguientes características:

- a) Ser del tipo a que se refiere el campo "Tipo de documento" (posición 76)
- b) Se refieran al declarado cuyo N.I.F. se haya consignado en el campo "N.I.F. del declarado" (posiciones 18-26)
- c) El impuesto correspondiente (AJD) se haya ingresado en el mes consignado en el campo "Mes de ingreso" (posiciones 77-78)
- d) El impuesto correspondiente (AJD) se haya ingresado en el lugar consignado en el campo "Lugar de ingreso" (posiciones 79-80)
- e) El impuesto correspondiente (AJD) se haya devengado en el lugar consignado en el campo "Provincia de devengo" (posiciones 81-82)

92-106

Numérico

IMPORTE TOTAL DE LOS DOCUMENTOS

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará el importe total de los documentos incluidos en el campo anterior (posiciones 83-91)

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

92-104 Parte entera del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

105-106 Parte decimal del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

107-121

Numérico

IMPUESTO INGRESADO

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará el impuesto total ingresado que corresponde a los documentos incluidos en el campo anterior (posiciones 92-106)

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

107-119 Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

120-121 Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

122-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

ANEXO V

MODELO 616

RESUMEN ANUAL-COMERCIO MINORISTA



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

**DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL
COMERCIO MINORISTA**

MODELO 616



Agencia Tributaria

MINISTERIO
DE
HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de:

Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

Modelo

616**DECLARANTE**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:	Nombre o razón social				
Calle/Plaza/Avda.	Nº	Esc.	Piso	Prta.	
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono de contacto		

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria.. ☐Declaración sustitutiva ☐ Número identificativo de la declaración anterior 6 1 9**RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN**

Nº Total de documentos..... 01

Importe total anual de los documentos..... 02

Impuesto total anual ingresado..... 03

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª.

Cargo o empleo:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración



Agencia Tributaria

Delegación de:

Administración de:

Código Administración:

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

Modelo

616

DECLARANTE

Espacio reservado para la etiqueta identificativa (si no dispone de dicha etiqueta, consigne sus datos en este apartado y adjunte fotocopia del documento acreditativo del N.I.F.)

Espacio reservado para la numeración
por código de barras

EJERCICIO

N.I.F.:

Nombre o razón social

Calle/Plaza/Avda.

Nº

Esc.

Piso

Prta.

Municipio

Provincia

Código Postal

Teléfono de contacto

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una «X» la casilla «Declaración complementaria».

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una «X» la casilla correspondiente.

En caso de declaraciones sustitutivas, se hará constar a continuación el número identificativo de la declaración anterior que se sustituye mediante la nueva.

Declaración complementaria.. ☐Declaración sustitutiva ☐ Número identificativo de la declaración anterior 6 1 9

RESUMEN DE LOS DATOS INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN

Nº Total de documentos..... 01

Importe total anual de los documentos..... 02

Impuesto total anual ingresado..... 03

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª.

Cargo o empleo:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los contribuyentes, en sus relaciones con las Administraciones tributarias, gozan de los derechos generales definidos en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como de los derechos particulares definidos en el resto de su articulado.

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

Instrucciones para cumplimentar el modelo 616

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL
IMPUESTO QUE GRAVA LA EMISIÓN DE
DOCUMENTOS QUE LLEVEN APAREJADA ACCIÓN CAMBIARIA O
SEAN ENDOSABLES A LA ORDEN

Modelo

616

DECLARANTE

Serán declarantes las entidades o personas emisoras de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles a los que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, según la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 312 de 20 de diciembre). En dicho artículo 17.4 de la Ley 7/1996, se establece que «...cuando los comerciantes acuerden con sus proveedores aplazamientos de pago que excedan de los sesenta días desde la fecha de entrega y recepción de las mercancías, el pago deberá quedar instrumentado en documento que lleve aparejada acción cambiaria, con mención expresa de la fecha de pago indicada en la factura. En el caso de aplazamientos superiores a noventa días este documento será endosable a la orden».

Si dispone de etiquetas identificativas suministradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adhiera una al espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas, se cumplimentarán todos los datos de identificación y se adjuntará fotocopia del documento acreditativo del N.I.F..

EJERCICIO

Se consignarán las cuatro cifras del ejercicio al que corresponde la declaración.

RESUMEN

Casilla 01 Número total de documentos: se consignará el número total de recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles a los que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, emitidos en el ejercicio al que se refiere la presente declaración.

Casilla 02 Importe total anual de los documentos: se consignará en euros la suma total de los importes de todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe del documento» de los registros de documento (de tipo 2) del soporte.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Casilla 03 Impuesto total anual ingresado: se consignará en euros el resultado de sumar el impuesto correspondiente a todos y cada uno de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos incluidos en la casilla 01. Dicho importe estará constituido por la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Cuota ingresada» de los registros de documento (de tipo 2) del soporte

FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

En el espacio reservado para la fecha y la firma de la declaración se harán constar ambas, así como la condición del firmante, que será el declarante o su representante.

Finalmente, se cumplimentarán los datos de la persona que firma la declaración: nombre, apellidos y cargo o empleo.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL MODELO 616

El modelo 616 deberá presentarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero del año inmediato siguiente al que se refiera la declaración..

La presentación se realizará en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del declarante.

Grandes Empresas.

Las personas o entidades adscritas a la Unidad Central o a alguna de las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas podrán presentar el modelo 616 en dicha Unidad.

Importante: cada declarante deberá presentar UNA ÚNICA DECLARACIÓN DEL MODELO 616, sin que esté permitida la presentación de más de una declaración correspondiente a un mismo ejercicio, excepto que se trate de declaraciones complementarias o sustitutivas.

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) No disponga de etiquetas identificativas. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____
N.I.F./D.N.I. Apellidos y nombre o razón social

Domicilio Fiscal _____
Calle, Plaza, Avenida Número

Municipio Código Postal Provincia



**Ministerio de
Hacienda**

Marque este recuadro con una «X» si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de mil millones de pesetas en el año natural inmediato anterior).

Gran Empresa..... ☐

Ejercicio

Declaración complementaria.... ☐

Declaración sustitutiva..... ☐

Marque
lo que
proceda

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LOS PAGOS EN METÁLICO DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (MODALIDAD ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS) QUE GRAVA LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS MERCANTILES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17.4 DE LA LEY 7/1996, DE 15 DE ENERO, DE ORDENACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

Modelo 616



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____

Código Administración.....

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de Número de Identificación Fiscal del declarante (N.I.F.).
- 2º) «Ejemplar para la Administración» de la Declaración-Resumen Anual (modelo 616).

ANEXO VI

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MODELO 616 EN SOPORTE DIRECTAMENTE LEGIBLE POR ORDENADOR

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava la emisión por los comerciantes de los recibos, pagarés, cheques y otros documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (modelo 616), habrán de cumplir las siguientes características:

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Cinta magnética

Pistas: 9
Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.
Código: EBCDIC, en mayúsculas.
Etiquetas: Sin etiquetas.
Marcas: En principio y fin de cinta.
Registros de: 250 posiciones.
Factor de bloqueo: 10

Disquetes

De 3 1/2" doble cara. Doble densidad (720 KB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.
De 3 1/2" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.
Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 1/2" deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será AJDExxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación AJDExxxx.NNN (NNN=001,002, ...), siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar la declaración resumen anual de los pagos en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos mercantiles a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (modelo 616), deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la A.E.A.T.

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

Tipo 2: Registro de documento: Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como documentos mercantiles (recibos, pagarés, cheques y otros), a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, se hayan emitido por el declarante a lo largo del año a que se refiere la declaración, siempre que el importe correspondiente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad AJD) se haya pagado en metálico.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra “Ñ” tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la “Ç”(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 616

TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '616'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF (B.O.E. del 14 de marzo).
18-57	Alfanumérico	<u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u> Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en cinta magnética. 'D': Si la información se presenta en disquete. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	<u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

121-122 Alfabético

**DECLARACION COMPLEMENTARIA
O SUSTITUTIVA.**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

- 121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.**: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.
- 122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123-135 Numérico

**NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA
DECLARACIÓN ANTERIOR.**

En caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico

NUMERO TOTAL ANUAL DE DOCUMENTOS

Se consignará el número total de documentos mercantiles (recibos, pagarés, cheques y otros), a que se refiere el artículo 17.4 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista, que se hayan emitido por el declarante a lo largo del periodo impositivo, siempre que el importe correspondiente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modalidad AJD) se haya pagado en metálico y que, por tanto, configuran el soporte para este declarante.

Este número de documentos tiene que coincidir con el número de registros de tipo 2.

145-162 Numérico

IMPORTE TOTAL ANUAL DE LOS DOCUMENTOS

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos "IMPORTE DEL DOCUMENTO" (posiciones 147-161) correspondiente a los registro de documento.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

145-160 Parte entera del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-162 Parte decimal del importe de los documentos. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

163-180

Numérico

IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO INGRESADO

Campo numérico de 18 posiciones.

Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la suma de las cantidades reflejadas en los campos "CUOTA INGRESADA" (posiciones 162-176) correspondiente a los registro de documento.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

163-178 Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

179-180 Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

181-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DOCUMENTO**(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)**

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '616'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL PROVEEDOR.</u> Si es una persona física se consignará el N.I.F. del proveedor de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo). Si el proveedor es una es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
27-35	-----	<u>BLANCOS</u>
36-75	Alfanumérico	<u>APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL PROVEEDOR.</u> a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad. b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
76	Numérico	<u>TIPO DE DOCUMENTO</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: '1': Si se trata de recibos '2': Si se trata de pagarés '3': Si se trata de cheques '4': Si se trata de otros documentos mercantiles diferentes
77-96	Alfanumérico	<u>DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO</u>

En el caso de que se haya consignado "4" en el campo "Tipo de documento" (posición 76), se indicará la denominación o una breve descripción del documento.

97-116 Alfanumérico

NÚMERO DEL DOCUMENTO

Se consignará el numero/serie del documento.

117-120 Alfanumérico

PREFIJO CÓDIGO IBAN

En el caso de que se haya consignado "3" en el campo "Tipo de documento" (posición 76), se indicará el Prefijo Código IBAN que figure en el cheque. En el caso de que no figure, se rellenará a blancos.

Este subcódigo se forma con las cuatro primeras posiciones del IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

Este campo se subdivide en dos:
117-118 CÓDIGO DE PAIS. El código de país de dos letras especificado en la norma 3166.
119-120 DÍGITO DE CONTROL.

121-140 Numérico

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

En el caso de que se haya consignado "3" en el campo "Tipo de documento" (posición 76), se indicará el "Código de cuenta del cliente" que figura en el cheque.

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

<u>Posiciones</u>	<u>Descripción</u>
121-124	Código de Entidad
125-128	Código de Oficina
129-130	Dígitos de Control
131-140	Número de Cuenta

141-142 Numérico

MES DE INGRESO

Se indicará con dos dígitos (01 a 12) el mes en el que se ingresó en metálico el impuesto (AJD).

143-144 Numérico

LUGAR DE INGRESO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la Delegación de la A.E.A.T. u oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma, en la que se haya realizado el ingreso del impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....01	LEÓN.....24
ALBACETE02	LLEIDA.....25
ALICANTE03	LUGO27
ALMERÍA04	MADRID28
ASTURIAS.....33	MÁLAGA.....29
ÁVILA05	MELILLA.....52
BADAJOS06	MURCIA30
BARCELONA.....08	NAVARRA31
BURGOS09	OURENSE.....32
CÁCERES10	PALENCIA34

CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26
CEUTA	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA.....	16	SORIA	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA.....	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20	VALENCIA.....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA.....	49
JAÉN.....	23	ZARAGOZA	50

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA.....	61	EXTREMADURA.....	70
ARAGÓN.....	62	GALICIA.....	71
ASTURIAS.....	63	MADRID.....	72
ILLES BALEARS.....	64	MURCIA.....	73
CANARIAS.....	65	NAVARRA.....	74
CANTABRIA.....	66	PAÍS VASCO.....	75
CASTILLA-LA MANCHA.....	67	LA RIOJA.....	76
CASTILLA Y LEÓN.....	68	VALENCIA.....	77
CATALUÑA.....	69		

145-146

Numérico

PROVINCIA DE DEVENGO

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma donde se ha devengado el impuesto, según la siguiente relación:

ÁLAVA.....	01	LEÓN.....	24
ALBACETE	02	LLEIDA.....	25
ALICANTE	03	LUGO	27
ALMERÍA	04	MADRID	28
ASTURIAS	33	MÁLAGA.....	29
ÁVILA	05	MELILLA.....	52
BADAJOS	06	MURCIA	30
BARCELONA.....	08	NAVARRA	31
BURGOS	09	OURENSE.....	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA.....	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN.....	12	RIOJA, LA.....	26
CEUTA	51	SALAMANCA.....	37
CIUDAD REAL	13	S.C.TENERIFE	38
CÓRDOBA.....	14	SEGOVIA.....	40
CORUÑA, A.....	15	SEVILLA.....	41
CUENCA.....	16	SORIA	42
GIRONA.....	17	TARRAGONA.....	43
GRANADA	18	TERUEL.....	44
GUADALAJARA.....	19	TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20	VALENCIA.....	46
HUELVA.....	21	VALLADOLID	47

HUESCA	22	VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07	ZAMORA	49
JAÉN.....	23	ZARAGOZA	50

147-161

Numérico

IMPORTE DEL DOCUMENTO

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará el importe total del documento mercantil emitido.

Si los documentos han sido emitidos en moneda o divisa distinta de la española, se tomará como Base Imponible el valor que resulte de aplicar el tipo de cambio vendedor del Banco de España vigente en el momento del devengo, salvo que el efectivamente satisfecho fuese superior, en cuyo caso se tomará éste. Si la divisa o moneda extranjera no tuviera tipo de cambio fijado por el Banco de España, se estaría a su valor de mercado.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

147-159 Parte entera del importe del documento. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

160-161 Parte decimal del importe del documento. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

162-176

Numérico

CUOTA INGRESADA

Campo numérico de 15 posiciones.

Se indicará la cuota ingresada del impuesto (AJD) que grava la emisión de documentos.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

162-174 Parte entera del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

175-176 Parte decimal del importe del impuesto ingresado. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

177-250

BLANCOS

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

